

INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL “OBSERVACIONES PRI ELQUI”

ANÁLISIS DE OBSERVACIONES DE LA COMUNIDAD, FORMULACIÓN DE IMAGEN OBJETIVO PRI ELQUI.

Participaron en esta comisión especial el profesional de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Enrique Vio; la profesional de la DIPLADE, Paula Martínez; profesional unidad técnica CORE, Carlos Sáez; y el profesional de la consultora SURPLAN, José Manuel Cortínez.

Mediante el Ord. N°1129 del 14 de agosto de 2023, del Seremi Minvu a la presidenta del Core, se remite informe que sintetiza las observaciones recibidas en el proceso de Consulta Pública de la propuesta de imagen objetivo del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui.

Según el acuerdo CORE N°13348 del 25 de julio de 2023, el objetivo de la comisión especial fue llevar a cabo el análisis de las observaciones realizadas por la comunidad en el proceso de formulación de la imagen objetivo del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui, a través de su aceptación o rechazo.

La comisión especial estuvo compuesta de 9 consejeros regionales, representantes de la provincia de Elqui, Lombardo Toledo, Marcelo Castagneto, Ximena Ampuero, Francisco Martínez, Tatiana Castillo, Javier Vega, Paola Cortes, Pedro Valencia, además del presidente de la comisión de Ordenamiento Territorial, Planificación e infraestructura, Wladimir Pleticosic, quienes estuvieron encargados de analizar y responder 341 observaciones de la comunidad, de las comunas de La Serena, Coquimbo, La Higuera, Andacollo y Vicuña (desde Paihuano no se recibieron observaciones).

Índice:

Página 2, Andacollo
Página 7, Vicuña
Página 9, La Serena
Página 20, La Higuera
Página 42, Coquimbo

ANDACOLLO

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
88.27	A. Se señala que no existe crecimiento demográfico en la comuna de Andacollo , pero la comuna, tuvo una pérdida de población que se revirtió, de acuerdo con los datos del último censo 2017. Se solicita revisar. (Censo 1992:12.246 / Censo 2002: 10.288 / Censo 2017: 11.044)	Se propone acoger observación. En efecto, el último censo arroja un crecimiento demográfico en Andacollo, se modificará.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Complementar la respuesta con información estadística para justificar lo señalado.
88.27	B. Propuesta de zona de extensión urbana para el sector de El Toro , PRI Vigente considera Área Rural, se encuentra rodeado de actividad minera, tanto así que en la propuesta de IO se señala como AR-RA, Área de Restricción por riesgo (acción antrópica). se solicita revisar esta situación	Se propone acoger observación. La zona ZEU para El Toro solicitada originalmente por el municipio para controlar con condiciones normativas el sector se eliminará como ZEU, dado que ahora la municipalidad ha retirado esa solicitud.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Argumentar por qué la municipalidad se desistió de la presentación de ZEU (en términos técnicos), e incluir en la redacción el plan que se contempla con el propósito de reubicar y brindar mejores alternativas de habitabilidad a la comunidad que reside en la localidad. Se solicita incluir en la respuesta que se oficiará a la municipalidad para que informe al CORE, detalle las medidas adoptadas en este caso e información del conocimiento de estas acciones por parte de la comunidad afectada.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
88.27	C. Cuáles son los criterios, factores o características comunes para determinar la envergadura de la AR-1 en la comuna de Andacollo , se solicita revisar la superficie y objetivos propuestos.	C. Se responde a consulta. El tamaño de la AR1 está dado por la superficie que presenta condiciones de accesibilidad importantes en la comuna, una de ellas la ruta Antakari que a través de la provincia de Limarí une Andacollo con el valle de Elqui en la comuna de Vicuña y la otra la ruta 479 que une a la ruta 43 en la cercanía de Ovalle.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Revisar la superficie y objetivos propuestos argumentando por qué la decisión adoptada de zonificación AR1.
88.27	D. Para el sector de El Manzano , la propuesta considera la zona de extensión urbana vigente y un AR 5 (de villorrios rurales). Al tratarse de un área de la Comunidad Agrícola Cuesta El Manzano, de gran extensión, se sugiere incluir las consideraciones pertinentes que tiene y tendría al interior de una Comunidad Agrícola, dado que la propiedad y administración corresponde a comuneros (Por ejemplo, subdivisión de la comunidad). Se solicita analizar.	D. Se responde a solicitud de análisis. La propuesta de AR5 en sector El Manzano reconoce un poblamiento al margen de la planificación, y sin condiciones de desarrollo urbano futuro. Se incentiva para posibilitar la regularización mediante el cambio de usos de suelo y asegurar una red vial básica. Esto no implica cambios en el sistema de propiedad.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Esta observación de registra como aclaración, lo cual implica argumentar en detalle el planteamiento realizado por Diplade.
92.1	A. Respecto de las Zonas de Extensión Urbanas. La Imagen Objetivo crea Zonas de Extensión Urbanas ("ZEU") en aquellos lugares en que el PRI vigente consideró como Zona de Restricción por Riesgos generada por Acción Antrópica (ZRRRA): De la Figura 2 y 3 se aprecia que extiende la zona urbana hacia el poniente, proyectándola sobre una zona que hoy es de actividad minera de la zona.	A. Se aclara que no hay extensión de la zona urbana hacia el poniente. Las figuras 2 y 3 de su elaboración no corresponden con lo expuesto en la imagen gráfica y en el resumen ejecutivo de la Imagen Objetivo. Ver pág. 58 de Resumen ejecutivo. La condición de riesgo del área no está señalada porque los resultados del estudio de riesgos se incorporan en la etapa siguiente.	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: A. Justificar el rechazo señalando que no existe extensión de la zona urbana hacia el poniente, y que en la etapa de anteproyecto se precisará la norma.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
92.1	B. En la Figura 4 se aprecia aquella superficie de la zona de riesgo que la Imagen Objetivo pretende que se contraiga para dar paso a la ZEU.	B. Se aclara que no hay una contracción de zona de riesgo, la figura 4 de su elaboración no corresponde con lo expuesto en la imagen gráfica y en el resumen ejecutivo de la Imagen Objetivo. Ver pág. 58 de Resumen ejecutivo	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Justificar el rechazo señalando que no existe contracción de la zona de riesgo, y que en la etapa de anteproyecto se precisará la norma.
92.2	A. Respecto de la zona de extensión urbana El Toro , conforme lo refleja la Figura 6, la Imagen Objetivo proyecta la creación de una zona de extensión urbana en lo que hoy corresponde a zona rural. Declarar El Toro como zona de extensión urbana no presenta las condiciones adecuadas para el asentamiento humano.	A. Se propone acoger observación. La zona ZEU para El Toro solicitada originalmente por el municipio para controlar con condiciones normativas el sector se eliminará como ZEU, dado que ahora la municipalidad ha retirado esa solicitud.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: A. Argumentar por qué la municipalidad se desistió de la presentación de ZEU (en términos técnicos), e incluir en la redacción el plan que se contempla con el propósito de reubicar y brindar mejores alternativas de habitabilidad a la comunidad que reside en la localidad. Se solicita incluir en la respuesta que se oficiará a la municipalidad para que informe al CORE, detalle las medidas adoptadas para conocimiento de toda la comunidad.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
92.2	B. La Imagen Objetivo proyecta una apertura de vialidad para un camino de acceso secundario denominado La Cortadera, que comunica Andacollo con El Manzano, ruta alternativa al acceso habitual por la ruta D-51. Además, se da la misma categoría a la ruta D-457 hacia el sur, para formar un circuito con la ruta Antakari. Se solicita que esta alternativa sea evaluada, por el lugar donde se proyecta la Ruta D-51, hoy pasa una línea de agua, geográficamente presenta riesgos de desnivel en superficie insalvables, y en cuyos alrededores existen parcelas con asentamiento urbano. C. La ruta La Cortadera, atraviesa la zona de interés arqueológico, El Yahuin -y que la Imagen Objetivo propone como área verde para protegerla-, y también afecta parte de la zona ZRAA (zona de restricción por riesgos asociados a actividad antrópica). La Imagen Objetivo presenta escenarios que no son compatibles, proyecta la ejecución de una apertura de vialidad en un área de interés arqueológico y establece en la misma un área verde alegando protección	B. Se propone rechazar la observación. La ruta D51 señalada en la propuesta corresponde a la ruta existente de tuición Vialidad- MOP, que corre paralela a un curso de agua en la misma quebrada, y se trata de mejorar el estándar existente, al igual que la ruta La Cortadera. Ambas mejoran la conectividad con la prolongación al sur por la ruta D457, y la accesibilidad a los sectores que se incorporan a la planificación. Se harán las precisiones que correspondan en anteproyecto sin eliminar la jerarquía propuesta. C. El tramo de la ruta La Cortadera no atraviesa la zona de interés arqueológico, sino el área verde establecida alrededor del sitio. Se ha optado por reducir el área verde en el sector donde cruza la ruta La Cortadera en casi 1,5 km, de manera que la ruta quede como límite de ésta.	B. RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Justificar argumentación a partir de respuesta sugerida, identificar claramente el rol de rol de la ruta propuesta, como también la relevancia para el contexto comunal (conectividad entre localidades, fortaleza de tener alternativas) y provincial (relación con otras comunas y/o provincia). C.- ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Justificar la respuesta de reducir el área verde, en términos de impacto territorial.

VICUÑA

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
88.28	Se consulta cuales son los criterios, factores o características comunes para determinar la envergadura de la AR-1 en la comuna de Vicuña y en función de lo anterior se solicita revisar la superficie y objetivos propuestos.	Se aclara que el tamaño de la AR1 está dado por la superficie de la comuna que presenta condiciones de accesibilidad, donde destacan aquellas hacia el sur de la ruta 41, como la ruta de accesibilidad al Observatorio Cerro Tololo y la ruta Antakari, que a través de la provincia de Limarí constituiría un circuito uniéndose con Andacollo	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Se acepta la aclaración, responder de acuerdo con la propuesta de respuesta de la consultora.
88.26	Respecto de la Zona de extensión urbana para el sector de Villa Puclaro , se requiere que se indiquen las proyecciones en las que se basa la determinación de la envergadura de la zona propuesta, ya que, si bien en esta etapa no se definen con exactitud las superficies, sí hay una proyección de requerimiento de suelo bastante extensa, si se compara por ejemplo con la localidad de Gualiguaica.	Actualmente normada como AR5, está delimitada hacia el sur por riesgo por avalanchas o rodados, y se propuso con ZEU para delimitarla y regular en baja intensidad de usos. En todo caso, se acoge la observación, se ajusta el área de la ZEU Villa Puclaro en acuerdo con el municipio de Vicuña.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Se acoge la justificación técnica, de acuerdo con la respuesta propuesta por la consultora.

LA SERENA

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
88.24	En página 48 del resumen, donde se señala la comparación entre Propuesta y PRI Vigente para la Zona Costera norte de la comuna, se detecta que en límite norte del área urbana vigente de La Serena se indica la zona del Humedal Laguna Saladita , pero ésta no se indica en simbología	Se acoge parcialmente: la laguna Saladita está delimitada como tal y con su topónimo, color de fondo se corregirá.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Se acoge la omisión, la cual se debe reflejar en la cartografía.
88.24	La AR-1 de la comuna de La Serena contiene usos individuales y diversos (minería, habitacional, agrícola, entre otros) y una gran extensión mayoritariamente sin actividad humana o relacionada a esta. Se consulta, por tanto, cuáles son los criterios, factores o características comunes para determinar la envergadura de la AR-1 en la comuna de La Serena . En función de lo anterior, se solicita revisar la superficie que cubre casi la totalidad de la comuna. Dentro de AR-1 propuesta a actividades y faenas mineras, estas actividades (por ejemplo, El Romeral) no se identifican como zonas de la misma manera que se realiza en las comunas de Andacollo y Coquimbo, se solicita revisar.	No se acoge la observación. El área rural 1 (AR1) está destinada a sectores rurales que están dentro del área de influencia de vías que dan accesibilidad y por lo tanto facilitan la instalación de actividades humanas. En este caso, el AR1 se establece en torno a la accesibilidad que brinda el circuito que sale de Islón hacia Vicuña por Condoriaco, y la ruta desde El Romeral hacia el interior de la comuna con prolongación a La Higuera. El Romeral se mantiene como ZEAP del PRI vigente, y se define AR1 el resto del área, dado los usos diversos que allí se dan.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Se acoge la observación, se debe justificar en la respuesta los criterios, factores o características comunes para determinar la envergadura de la AR-1. Además, se debe incorporar las áreas productivas no identificadas en el plano de toda la provincia (precisando su delimitación), las cuales se encuentran actualmente en funcionamiento, como por ejemplo El Romeral de CMP.

N° DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
35.1	La propuesta contempla una ruta de alto tráfico de vehículos livianos y pesados que pasaría por la mitad de La Estancia La Varilla , por la totalidad de un camino privado existente a lo largo del loteo. Contraviene a la propuesta de extensión urbana y al desarrollo habitacional de la zona que se ha ido desarrollando Debido a que varias familias ya se encuentran viviendo en esa área, el trazado de by pass supondría la división física en dos partes, de una comunidad que se ha formado en el lugar y que se está consolidando con el paso del tiempo mediante acciones que favorecen la vida comunitaria y de colaboración vecinal.	Se propone acoger, el trazado de la ruta se reformula, sin pasar por la subdivisión Estancia La Varilla.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: La respuesta corresponde a todas las observaciones relacionadas con “Estancia La Varilla”. Responder de acuerdo con propuesta técnica, señalando que se reformulará el trazado por la estancia La Varilla, y se definirá las alternativas de trazado en la etapa de anteproyecto.
35.2	Esa ruta tendría un impacto negativo a la habitabilidad no sólo de La Estancia La Varilla , sino también de parte del sector de Ceres, Bellavista y de la Quebrada de Monardes, lugares altamente habitados. Esto debido a los peligros que conlleva una vía de alto tránsito para vecinos y transeúntes de la zona	Se propone acoger parcialmente. La reformulación del trazado en la propuesta de imagen objetivo reduce su paso por lugares actualmente habitados en algunos de los sectores mencionados, aunque no puede evitarlos por completo. Los inconvenientes de una ruta de carácter intercomunal se compensan en parte por una mejor conectividad, a este instrumento le corresponde evaluarlos en relación con los beneficios globales de la propuesta, no sólo de sectores específicos.	IDEM RESPUESTA 35.1

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
35.3	Por otra parte, el loteo de La Estancia La Varilla , es un loteo con orientación al cuidado de la naturaleza, por eso también existe preocupación de que el trazado que se propone rodee la quebrada, rica en flora nativa y pase por lugares colindantes al Cerro Corazón, que por planificación del loteo se han dejado como área verde, conservando la rica flora nativa existente en el lugar. Ahí se han observado especies como la puya alpestris, phycella cyrtanthoides, aristolochia chilensis, eriosyce nigrihorrida, entre otras especies que se alimentan de la humedad proveniente de la costa. Igualmente, en el sector, hay fauna endémica, como lo es la Turca (Pteroptochos megapodius), Cururo (Spalacopus cyanus), entre otros	Se propone acoger. La reformulación del trazado de la ruta evitará afectar los sectores de valor ambiental que se mencionan.	IDEM RESPUESTA 35.1
36	Repite observaciones de N°35. La Varilla	Se repiten respuestas de N°35	IDEM RESPUESTA 35.1
76	Repite observaciones de N°35. La Varilla	Se repiten respuestas de N°35	IDEM RESPUESTA 35.1

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
48	TRAZADO DE BY PASS RUTA 41- CARRETERA 5 NORTE. En la propuesta se plantea una extensión mayor sobre el cono de la Ruta 43 y 409, generando un bypass a la Ruta 41 y Ruta 5 norte, pasando por Huachalalume, San Ramón, continuando por detrás del cerro grande, luego bajando por el centro de los lotes resultantes de la subdivisión de la Estancia La Varilla, para utilizar el camino existente en todo el largo del loteo generado en dichos pafios de terreno. Mi objeción se refiere a la afectación que esta propuesta tendría, en el sector La Varilla, en los aspectos que detallo a continuación: El documento de Imagen Objetivo del PRI de Elqui, plantea para el sector una zona de extensión urbana, con el objeto de incorporar a la urbe el foco habitacional generado con la subdivisión de la Estancia la Varilla, en el año 2014. Esto es altamente positivo ya que \iene a reconocer la existencia de esta zona como adecuada para el desarrollo habitadonal. Sin embargo. la propuesta del paso de la carretera orbital o bypass por el centro del loteo, bordeando la quebrada, contraviene el sentido de urbanización pues vulnera el concepto urbano habitadona! que se pretende dar a la zona, toda vez que la ruta propuesta sería de alto tráfico. particularmente de vehículos pesados, lo que reviste peligro e impacto negativo para la habitabilidad en el sector y las zonas que siguen hacia el norte.	Se propone acoger, el trazado de la ruta se reformula, sin pasar por la subdivisión Estancia La Varilla	IDEM RESPUESTA 35.1
49	Repite observaciones de N°35. La Varilla	Se repiten respuestas de N°35	IDEM RESPUESTA 35.1

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
87.1	En la definición de Zona de Extensión Urbana para el sector de La Varilla , se constata una coherencia del diagnóstico realizado con la propuesta de imagen objetivo, pues su entorno goza de una vocación residencial de baja y mediana densidad, cuya consolidación en el tiempo, incluye un gran número de proyectos inmobiliarios con vivienda subsidiada en el sector de La Florida y en las cercanías de Ceres, lo cual se respalda en los usos existentes catastrados, la importante inversión pública y privada de carácter mixto para la zona (residencial y de equipamientos), así como su eficiente accesibilidad y cercanía, con el resto de la ciudad.	La presentación valora la propuesta de IO, pero no constituye una observación, por lo que no corresponde dar respuesta.	IDEM RESPUESTA 35.1

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
87.2	La Varilla. La observación se refiere a la vialidad denominada como Avda. Orbital. Eje vial del cual se solicitó toda la documentación oficial de su trazado, vía transparencia activa, tanto a la Seremi MINVU como al SERVIU de la Región de Coquimbo, a fin de conocer el estado de avance del proyecto y el detalle de este. Dicha solicitud es respondida señalando que no existe aún planimetría del trazado o diseño ingeniería de la obra en cuestión. En virtud de ello, se realizaron análisis urbanos con el bosquejo expuesto en la imagen objetivo. Al analizar su trazado vial, se constata una serie de cuestionamientos técnicos y urbanos, en lo que respecta a la viabilidad económica del proyecto. En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita evaluar técnicamente la pertinencia de la planificación vial de la propuesta de Av. Orbital en el presente Plan Regulador. O bien considerar de forma fundada, el estudio de trazados alternativos en áreas rurales ubicadas al oriente del Proyecto La Varilla que, según la topografía analizada, presentan sectores de valles, sin desarrollo o consolidación urbana.	Se propone acoger la observación y se reformula el trazado de la vía propuesta. Se refiere al tramo de vía propuesta entre el sector de Huachalalume y la ruta 41, donde se cambia el trazado hacia el oriente del sector La Varilla. Esta vía, que tiene por objetivo establecer una conexión entre las rutas 43 y 41, como parte de la IO es una manifestación de intenciones y no cuenta con diseño.	IDEM RESPUESTA 35.1
174.7	Cerro Grande: Propondría mantener como área verde la zona contigua al Cerro Grande, dado sus características de zona de riesgo, por la alta probabilidad de derrumbes ante terremotos o aluviones, así como la presencia de valiosísima flora patrimonio de la humanidad, desierto florido, en mismo Cerro Grande y zona contigua.	Se acoge parcialmente: En el entorno oriente del cerro Grande se reconoce un desarrollo inmobiliario preexistente y sobre él, se definirá un área verde hacia el costado del cerro. El estudio de riesgo se incorpora en la etapa de anteproyecto	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Argumentar que se mantendrá el área verde, sin embargo, este se adecuará a los predios previamente vigentes del sector de La Varilla. Aclarar que el estudio de riesgo se realizará en la etapa de anteproyecto.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
88.24	Respecto a las zonas adyacentes al Humedal Urbano de Río Elqui en la porción correspondiente al PRI (fuera del área urbana), se requiere que se considere un área de resguardo. Esto es especialmente sensible ya que para los sectores próximos de acuerdo con el actual PRI y que se mantiene en la actual propuesta de IO con AR-2, se permite industria inofensiva y molesta, lo que abre la posibilidad a actividades complejas en términos de resguardo del humedal, como la extracción de áridos. Se sugiere revisar opciones normativas por ejemplo AR-4, área rural de valor ecológico.	La Zona de Humedal Urbano de Río Elqui está considerada completa conforme la definición de la protección. Los usos de suelo de las áreas rurales adyacentes son AR2 (definidas como suelos de alta productividad agrícola) quedan condicionados a la aplicación del Art 55 dentro de los criterios instruidos en resolución 550 del 31 agosto 2021 de la SEREMI MINVU, particularmente las CONSIDERACIONES EN ÁREAS SENSIBLES AMBIENTALMENTE.) La extracción de áridos no depende de usos de suelo de IPT y normalmente se hace desde el lecho del río que, en este caso, es parte del sitio protegido.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Generar una zona buffer (amortiguadora) del humedal urbano Río Elqui. Definir en la etapa de anteproyecto la zona con precisión (se plantea establecer como criterio el área de inundación).

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
88.18	Respecto a la Zonas de Humedal Urbano de Río Elqui en la porción correspondiente al PRI (fuera del área urbana), se requiere que se consideren las áreas próximas especialmente los usos de suelo. Esto es especialmente sensible ya que para los sectores adyacentes de acuerdo con el AR-2 vigente, se permite industria inofensiva y molesta, lo que abre la posibilidad a actividades complejas en términos de compatibilidad con la sensibilidad y resguardo del humedal, como la extracción de áridos. Revisar una zona buffer (por ejemplo, AR-4), ya que hoy los usos de suelo permiten el uso industrial que nos compatibles con áreas cercanas a sitios protegidos. (Además son incompatibles con criterio regional para aplicación de art, 55, resolución 550 del 31 agosto 2021 de la SEREMI MINVU: "Todo proyecto que se emplace dentro o próximo a áreas sensibles ambientalmente, de los cuales se tenga antecedente de su protección oficial, o que estén en algún estado de trámite conducente a la protección oficial, deberá considerar las características ambientales existentes; el alcance de la intervención y sus implicancias territoriales, ambientales y sociales; los impactos detectados y las medidas a implementar de modo de no afectar significativamente los valores ambientales de dichas áreas."	La Zonas de Humedal Urbano de Río Elqui están consideradas completas conforme la definición de la protección. Los usos de suelo de las áreas rurales adyacentes AR2 quedan condicionados a la aplicación del Art 55 con los usos señalados como permitidos y dentro de los criterios instruidos en resolución 550 del 31 agosto 2021 de la SEREMI MINVU.	IDEM A RESPUESTA 88.24

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
174.7	Llama la atención de que no se propongan ZEU1 para el área del Humedal Urbano del Río Elqui y tampoco para la Quebrada de Peñuelas. Lo que provocaría dejarlos sin protección, expuestos a la destrucción de los únicos dos ecosistemas de la zona urbana de la Comuna de La Serena, los cuales a la fecha nos han protegido ante inundaciones en caso de producirse altas precipitaciones, se hace imperioso proteger estos humedales. Sumado a ello, se considera muy importante proteger el alto valor arqueológico, que tienen ambos humedales, de lo cual entiendo, también se cuenta con evidencia.	Se recuerda que este Plan no establece normas al interior de las áreas regidas por los PRC. Fuera del área urbana de La Serena, la propuesta reconoce como área protegida todo el humedal del Río Elqui.	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Se debe redactar según lo propuesto por la consultora.
96 – 97 - 96.1	Los usos permitidos en la localidad ALTOVALSOL , pretenden industrializar una localidad que no tiene ni quiere tener esa vocación. Esa localidad hay que reactivarla y protegerla a través de los equipamientos de clase comercial, recreativo, cultural, educacional. Pero no con actividades productivas. Se entiende de la propuesta que tanto la Localidad de Altovalsol como también Algarrobito, seguirán siendo zonas de sacrificio. Hay que tratar de reactivarla positivamente. SU VOCACIÓN NO ES EL INDUSTRIAL.	Se rechaza la observación. Los usos de suelo propuestos para una zona de extensión urbana ZEU tradicional como es el caso de Altovalsol corresponderán a aquellos propios de un área urbana tales como residencial y equipamiento. Es decir, en la propuesta consultada las condiciones no apuntan a lo que Ud. llama "zona de sacrificio". Se aclara: El área existente en el PRI vigente entre el costado norte de la ruta 41 y el borde sur del cauce del río denominada ZEAP (zona de extensión para actividades productivas), no se modifica y corresponde en gran parte a instalaciones que hicieron cambios de uso de suelo.	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Contestar según propuesta de la consultora, con las precisiones propias de la respuesta.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
96 – 97 – 96.2	ALTOVALSOL. Se hace imprescindible que se determinen afectaciones a utilidad pública para ensanchar o aperturar un par vial en la ruta 41 y camino Islon. .-además, el Estudio de Factibilidad Sanitaria debería propender a establecer y convenir con empresas sanitarias, la dotación del alcantarillado y agua potable a las localidades que han crecido desmesuradamente, como es el caso de Altovalsol y cercanías.	Se acoge: La propuesta presenta trazados viales compuestos por vías o rutas existentes, otros de ensanche y otros de aperturas, que implican afectaciones para espacio público de movilidad. En el tema sanitario, una vez obtenida la localidad la condición de urbana y materializadas las afectaciones de espacio público, estarán las condiciones para realizar los proyectos de redes sanitarias.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder con las precisiones planteadas por la consultora

LA HIGUERA

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
33.2	LA HIGUERA, RUTA 5: ¿El ZEAP al costado de la carretera 5N con qué fin se extiende el área? Parte del área productiva que se propone se contrapone a lo establecido por la DGA en 2021 como Áreas de restricción y zonas de prohibición (Recurso hídrico, cuencas, medio ambiente). ¿Cómo es posible que se consideren áreas productivas sobre zonas priorizadas para un recurso tan vital como es el agua?	A. Según información de la Municipalidad de La Higuera, gran parte de la ZEAP definida en el PRI vigente, estaría potencialmente ocupada por un solo proyecto, por lo que se optó por extender la zona para permitir la instalación de otras actividades productivas. B. ACLARA. Las áreas de restricción y zonas de prohibición decretadas por la DGA se refieren a nuevas extracciones de aguas subterráneas, no al uso de suelo. La eventual afectación de napas subterráneas deberá ser evitada a través de la evaluación ambiental (SEA) de los proyectos productivos que se instalen allí y de una fiscalización de la DGA que evite la explotación de los acuíferos subterráneos, acciones que escapan al ámbito del PRI.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: A. Mantener la ZEAP vigente, sin extensión de su superficie, toda vez que no se aprecia un desarrollo industrial o de servicios en el sector que ameriten cambios. B. Responder de acuerdo con la propuesta de la consultora, informando.
101.2 (AGREGADA)	LA HIGUERA, RUTA 5: ¿El ZEAP al costado de la carretera 5N con qué fin se extiende el área? Parte del área productiva que se propone se contrapone a lo establecido por la DGA en 2021 como Áreas de restricción y zonas de prohibición (Recurso hídrico, cuencas, medio ambiente). ¿Cómo es posible que se consideren áreas productivas sobre zonas priorizadas para un recurso tan vital como es el agua?	Se responde. Según información de la Municipalidad de La Higuera, gran parte de la ZEAP definida en el PRI vigente, estaría potencialmente ocupada por un solo proyecto, por lo que se optó por extender la zona para permitir la instalación de otras actividades productivas. Las áreas de restricción y zonas de prohibición decretadas por la DGA se refieren a nuevas extracciones de aguas subterráneas, no al uso de suelo. La eventual afectación de napas subterráneas deberá ser evitada a través de la evaluación ambiental (SEA) de los proyectos productivos que se instalen allí y de una fiscalización de la DGA que evite la explotación de los acuíferos subterráneos, acciones que escapan al ámbito del PRI.	IDEM RESPUESTA 33.2

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
187	LA HIGUERA, RUTA 5: Se crean nuevas áreas productivas en las cercanías de la Ruta 5, destinadas al desarrollo de nuevos proyectos y explotaciones existentes. (ZEAP) En este punto se propone parte del área productiva sobre la capa de priorización de aguas establecido por la DGA en el 2021. ¿Cómo es posible que se consideren áreas productivas sobre zonas priorizadas para un recurso tan vital como es el agua? - Una de la ZEAP que se propone en el nuevo plan vigente se contrapone a lo establecido por la DGA en el 2021, como Áreas de restricción y zonas de prohibición (Recurso hídrico, cuencas, medio ambiente), como se aprecia en el siguiente Mapa	SE ACLARA • Según información de la Municipalidad de La Higuera, gran parte de la ZEAP definida en el PRI vigente, estaría potencialmente ocupada por un solo proyecto, por lo que se optó por extender la zona para permitir la instalación de otras actividades productivas. • Se rechaza. Las áreas de restricción y zonas de prohibición decretadas por la DGA se refieren a nuevas extracciones de aguas subterráneas, no al uso de suelo. La eventual afectación de napas subterráneas deberá ser evitada a través de la evaluación ambiental (SEA) de los proyectos productivos que se instalen allí y de una fiscalización de la DGA que evite la explotación de los acuíferos subterráneos, acciones que escapan al ámbito del PRI.	IDEM RESPUESTA 33.2
190	IDEM a observaciones y antecedentes presentados en N°187. LA HIGUERA, RUTA 5:	Ídem respuestas a 187.	IDEM RESPUESTA 33.2
191	IDEM a observaciones y antecedentes presentados en N°187. LA HIGUERA, RUTA 5	Ídem respuestas a 187.	IDEM RESPUESTA 33.2
192	IDEM a observaciones y antecedentes presentados en N°187. LA HIGUERA, RUTA 5	Ídem respuestas a 187.	IDEM RESPUESTA 33.2
193	IDEM a observaciones y antecedentes presentados en N°187. LA HIGUERA, RUTA 5	Ídem respuestas a 187.	IDEM RESPUESTA 33.2
194	IDEM a observaciones y antecedentes presentados en N°187. LA HIGUERA, RUTA 5	Ídem respuestas a 187.	IDEM RESPUESTA 33.2

N° DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
195	IDEM a observaciones y antecedentes presentados en N°187. LA HIGUERA, RUTA 5	Ídem respuestas a 187.	IDEM RESPUESTA 33.2
196	IDEM a observaciones y antecedentes presentados en N°187. LA HIGUERA, RUTA 5	Ídem respuestas a 187.	IDEM RESPUESTA 33.2
58.1	LLANO DE LOS CHOROS: Mantener el sector de el llano de Los Choros como Zona Rural y no como Zona de extensión área verde (ZEAV)	Se propone acoger la observación, se cambia a AR-3 (área rural de planicies costeras).	ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Comentario: Fundamentar la necesidad de fortalecer el resguardo del sector dado el alto interés natural y paisajístico, y compatibilizar las actividades productivas del sector (pesqueras, agrícolas y turísticas). La comisión plantea la necesidad de mantener ZEAV por la costa, entre el sector de El Apollillado a Punta de Choros. AR4 entre Punta de Choros al Humedal de La Boca. La boca como área protegida (AR4). Área verde mantener sector dunas en Punta de Choros. (ver anexo con respuestas territoriales)
58.2	LLANO DE LOS CHOROS: Generar protección a las dunas de acceso a la localidad de Puta de Choros, como lo posee las islas y se propone el humedal Los Choros	SE ACOGE OBSERVACIÓN Dunas quedan como AR-4 (área rural valor ecológico, sin protección actual)	IDEM A RESPUESTA 58.1

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
109	LLANO DE LOS CHOROS. Tengo una consulta en relación a la zona de áreas verdes ZEAV, yo vivo en el sector de los Náufragos, Llano de los Choros, zona que tb tendría este destino. ¿Me preocupa saber que restricciones de uso de suelo voy a tener ya que me dedico al sector turístico, tengo un restaurante y al decretarse esta zona de conservación como área verde tengo el temor de prohibición de realizar mi actividad productiva es cierta mi aprehensión?	En consideración a diversas opiniones recibidas en este proceso, se reformula el sector Llano de Los Choros para cambiar a AR-3 (área rural de planicies costeras) y AR-4 (área rural valor ecológico, sin protección actual) el borde costero. En tal caso corresponderá realizar el cambio de usos de suelo correspondiente.	IDEM A RESPUESTA 58.1
114.1	LLANO DE LOS CHOROS. La imagen objetivo del territorio parece corresponder a una gran área verde, intocable, para fines de apreciación paisajística (relacionada con la promoción del turismo), que no considera las necesidades e intereses de los propietarios de estos terrenos. Entre las actividades que se verían afectadas, destaca la minería y el desarrollo agropecuario, ambos rubros ancestrales de la comuna de La Higuera. Se establecen restricciones y no se proponen incentivos o alternativas para el uso del territorio de manera acorde con los recursos disponibles. Se concuerda con la creación de área verde en el sector del Santuario de la naturaleza Humedal de La Boca	ACEPTA. responde. En consideración a su comentario y a otras opiniones recibidas en este proceso, se reformula el sector Llano de Los Choros para cambiar a AR-3 (área rural de planicies costeras), la denominación que tiene actualmente en el PRI vigente. Al igual que hoy, corresponderá realizar el cambio de usos de suelo según la actividad a desarrollar.	IDEM A RESPUESTA 58.1

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
90 – 99 - 131.10 - 140	En el sector Punta Choros y Los Choros , de reconocerse el ZEAV de la propuesta de Plan Regulador Comunal, podrían restringirse los actuales usos productivos y/o actividades económicas de la actual AR 4. Como, por ejemplo, se podría restringir o prohibir la extracción de machas de playa Choreadero, como se ve en la lámina 45 del resumen ejecutivo.	SE ACLARA Un plan como éste regula los usos de suelo en tierra, fuera de las áreas urbanas (que están en negro en las figuras). En el sector que Ud. menciona, se han revisado las áreas restringidas al desarrollo urbano y se conservarán sólo donde existe protección oficial (Humedal La Boca), el resto quedará como AR4 (área rural de valor ecológico, sin protección actual), que es menos restrictiva y, sin embargo, establece una condición de cuidado ambiental, como es el caso del entorno de Punta Choros que forma parte del sitio prioritario relacionado a la Reserva Marina. En el anteproyecto se definirán usos específicos en el borde costero para efectos de la concesión de los terrenos de playa para el desarrollo de un determinado proyecto o actividad. Es el caso que frente a una ECMPO se proponga un borde costero para actividades productivas derivadas de dicho espacio marino.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: (en base a respuesta, 58.1) Considerar en la respuesta la propuesta del CORE: “Fundamentar la necesidad de fortalecer el resguardo del sector dado el alto interés natural y paisajístico, y compatibilizar las actividades productivas del sector (pesqueras, agrícolas y turísticas)”. La comisión plantea la necesidad de mantener ZEAV por la costa, entre el sector de El Apollillado a Punta de Choros. AR4 entre Punta de Choros al Humedal de La Boca. La boca como área protegida (protección oficial). Mantener Área verde sector dunas en Punta de Choros.”. INCLUIR ARGUMENTOS DE ACLARACIÓN COHERENTES CON LA PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN CORE.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
131.9	En el nuevo Plan Regulador de La Higuera, no queda claro cuál es la implicancia que tienen las zonas de extensión de áreas verdes intercomunales en el poblamiento de las costas de sectores destinados como sitios prioritarios del lucumillo. Por ejemplo, en la cuesta Porotitos, El Arrayan costero, El Panul, no queda claro cómo se compatibilizan estas zonas que son de protección con el poblamiento humano existente. Se debe aclarar.	SE ACLARA La definición de ZEAV en el borde costero respondió a la denominación de sitio prioritario por el MMA. Pero al no constituir ésta una protección oficial, esa área será normada como AR4 (área rural de valor ecológico, sin protección actual). Su delimitación estará sujeta a una precisión cartográfica que dicha institución está corroborando en terreno. Los asentamientos irregulares existentes no se consideran compatibles con una especie que se trata de proteger y, por otro lado, el municipio busca no favorecer un mayor poblamiento, de manera de limitar la constitución de núcleos urbanos al margen de la planificación.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Incluir aclaración preparada por la consultora (de acuerdo con respuesta a registro 90). El análisis deja en evidencia un problema estructural respecto a las parcelas de agrado y asentamientos irregulares en el sector rural, los cuales ocupan territorios que no están destinados para esto, además de no ser compatibles con las especies naturales que se quieren resguardar, en este sentido la propuesta define para estos sectores la zonificación AR4, como una forma de restringir el crecimiento El Consejo Regional planteará una moción al poder legislativo, para dejar en evidencia los conflictos por asentamientos irregulares y parcelas de agrado en el territorio rural.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
58.3 - 80 - 81	APVN CHUNGUNGO: Eliminar zona de Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural APVN	SE ACOGE OBSERVACIÓN De acuerdo con la imagen, la observación se refiere al sector costero al sur y al norte de Chungungo, parte del sitio prioritario por el lucumillo que establece el MMA que ha comprometido una delimitación más precisa. En función de ésta se fijará esta zona en el PRI en condición de área rural normada AR4 (área rural de valor ecológico, sin protección actual), que implica cuidado caso a caso frente a un cambio de uso, por el resguardo de la especie.	ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Comentario: La zonificación de Área Verde se establecerá en los sectores donde existe evidencia de ejemplares de Lucumillos. Esto por lo general ocurre en lugares cercanos al borde costero y quebradillas del territorio en análisis. Luego complementar esta definición basal con los argumentos de la consultora y el estudio que realiza el MMA, e indicar que se precisará la zonificación de área verde en la etapa de anteproyecto.
69 - 131.1 - 131.25	La propuesta del PRI es coherente con el PLADECO de La Higuera 2021-2024 , donde el desarrollo económico proyecta a la comuna como "foco de crecimiento a nivel regional con proyectos de inversión que den a los vecinos posibilidades de superación personal a través de nuevas fuentes de trabajo, con una economía sólida, con el sector agrícola diversificando su oferta, y la comunidad en general sorteando la crisis hídrica de forma exitosa".	Se entiende el comentario como una observación favorable a la propuesta del sector costero de La Higuera	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: responder la carta, agradeciendo sus opiniones e instando a seguir participando e informándose del proceso de actualización del PRI Elqui.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
131.2 – 131.24 - 154	Existen 2 consultas ciudadanas en la comuna de La Higuera; en 2019 (donde el 56% está de acuerdo con la instalación de proyectos mineros en la comuna), y el 2021 sobre Dominga, la opción de apoyo al proyecto ganó por 795 votos contra 31. Participaron 827 personas, es decir un 20% del padrón electoral. En otras regiones de Chile se han realizado consultas ciudadanas con menos del 16% de padrón electoral. En La Higuera, participaron más personas que en las elecciones de Gobernador regional y de Diputados. Esto demuestra que la minería es parte de nuestra cultura y este PRI responde a la voluntad ciudadana demostrada en esa oportunidad. Sin embargo, existe incertidumbre de eventuales cambios que perjudiquen la "vocación minera" de la comuna al impedir la construcción de nuevos puertos y/o la ejecución de nuevos proyectos mineros.	Se toma nota en general de lo expuesto, no cabe darle respuesta. Aclaración respecto del punto final: la I.O. que será aprobada por CORE definirá los lineamientos con que se debe desarrollar al anteproyecto del PRI. Una vez terminada la elaboración de este instrumento y previo a la aprobación legal, será nuevamente expuesto en Consulta Pública, instancia que permitirá revisar estos cumplimientos.	Responder la carta Comentario: responder la carta, agradeciendo sus opiniones e instando a seguir participando e informándose del proceso de actualización del PRI Elqui. Incluir aclaración propuesta por la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
85 – 131.10 - 131.13 – 143 - 131.21 – 151 - 165	La Higuera es una zona históricamente minera y portuaria , y yo encuentro muy bien que se respete esta tradición, así como la voluntad de los vecinos y vecinas que durante años hemos trabajado para definir qué actividades se pueden realizar en la zona. El tema es cómo afecta el Plan Regulador a las actividades mineras en una eminente vocación minera al impedir la construcción de nuevos puertos y/o la ejecución de nuevos proyectos mineros.	SE ACLARA La propuesta de modificación al plan regulador intercomunal no afecta la extracción minera, que se rige por la Ley Minera, de nivel superior a la LUGC. El PRI puede regular las instalaciones complementarias a la actividad minera, tales como industrias, grandes depósitos, talleres y otros, para lo cual dispone usos de suelo en zonas de extensión urbana para actividades productivas (ZEAP). En todo caso, un proyecto minero, como otros proyectos productivos, debe someterse a la aprobación del Sistema de Evaluación Ambiental, que evaluará los impactos de en su localización específica.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo con lo propuesto por la consultora.
79 – 131.16 – 146	Agradecemos al Consejo Regional respetar la opinión de la mayoría de los habitantes de La Higuera quienes están convencidos de la compatibilidad entre los distintos usos del borde costero de la comuna y el cuidado del medio ambiente, especialmente con las actividades mineras .	El comentario presentado no constituye una observación , permite ratificar la propuesta del sector costero de La Higuera.	Responder la carta Comentario: Responder agradeciendo sus opiniones e instando a seguir participando e informándose del proceso de actualización del PRI Elqui.
131.22 – 152 – 103	Esta actualización del PRI, es muy importante para el sector minero puesto que releva a la minería como una de las principales actividades productivas de la comuna, tal como se indica en el PLADECO 21-24	Se acoge la opinión , aunque ésta no implica una referencia específica a aspectos de la propuesta	Responder la carta Comentario: Responder agradeciendo sus opiniones e instando a seguir participando e informándose del proceso de actualización del PRI Elqui.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
131.14 – 144	Es más que necesario en la provincia del Elqui contar con alternativas de desarrollo productivo , que permitan avanzar y atraer inversiones para generar trabajo en el corto y largo plazo, la extensión de zonas productivas en la comuna de La Higuera es la mejor alternativa para toda la región.	Se agradece comentario, no constituye observación.	Responder la carta Comentario: Responder agradeciendo sus opiniones e instando a seguir participando e informándose del proceso de actualización del PRI Elqui.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
101.1 – 174 – 187 - 190 – 196 - 191 –192 – 193 - 195 - 194	En la costa se mantienen las 3 ZEAP establecidas en el PRI vigente que corresponden a megaproyectos portuarios cuya posible materialización no está definitivamente resuelta. ¿Cómo es posible que se establezca tan tempranamente (2012-2019), de manera explícita, con nombre, 3 megapuertos dentro de una extensión de 15 km lineales y antes que estos proyectos hayan ingresado a evaluación, o estén en proceso de evaluación o con RCA rechaza o judicializada? Se adjuntan documentos con antecedentes ambientales que justificarían un rechazo de los proyectos portuarios.	Se responde. Los 3 ZEAP definidos en el PRI vigente se mantienen y no corresponde a este instrumento, sino al Sistema de Evaluación Ambiental y, eventualmente, a los tribunales, la definición de cuál(es) de los eventuales proyectos portuarios se llevará(n) a cabo. Por lo tanto, no corresponde analizar ni evaluar en estudio del PRI los antecedentes medio ambientales que se presentan en la observación, son materias a evaluar en el marco del SEA y de instancias legales, si corresponde. El desarrollo que tengan estas supuestas instalaciones portuarias, no es algo que corresponda a este instrumento de planificación, que define usos de suelo, no proyectos de inversión, que deben ser evaluados por el SEA en sus potenciales impactos.	ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a lo indicado por la consultora, en cuanto a que esta propuesta no le corresponde materializar proyectos de portuarios. En cuanto a la propuesta de ZEAP, informar que el CORE ha definido mantener 2 ZEAP (Totalillo Norte y Chungungo), eliminando ZEAP de punta Barrancones. Cada ZEAP se ajustará en la etapa de anteproyecto, como, por ejemplo, “Modificar la superficie de ZEAP, a partir de la reducción y diferenciación del uso del suelo, para ZEAP de Totalillo Norte”. Por lo tanto, los ajustes a la propuesta son los siguientes: Ajuste 1, Punta Barrancones: pasa a ser un área rural. Ajuste 2, Totalillo Norte: Propone que la disminución de superficie de la zonificación esté asociada al mínimo posible de la infraestructura productiva. Estos ajustes deben materializarse con precisión en la etapa de anteproyecto. Para el caso de la ZEAP Chungungo, esta se mantiene sin modificaciones.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
181	El PRI debe expresamente establecer el retiro o relocalización de los puertos existentes en la comuna de la Higuera , como la exclusión expresa de establecimiento de puertos en su borde costera y costa, como la instalación y operación de actividades productivas que no sean compatibles con las actividades de turismo, biodiversidad, educación ambiental, preservación ambiental y, en general, de los objetivos de sostenibilidad de las actividades productivas que se desarrollan en la zona y conservación ambiental, principalmente de pesca artesanal, en respeto irrestricto del ecosistema terrestre y marítimo único que alberga la comuna, constituido por la RNPH, extendiéndose a todo el Archipiélago de Humboldt.	SE ACLARA Respecto de la presentación, cabe señalar que el PRI no tiene la facultad de retirar o relocalizar actividades, sólo le corresponde establecer usos de suelo, por lo que solo valen para las futuras instalaciones. Dado que el tema al que alude la observación -en particular el alcance de los impactos ambientales de instalaciones portuarias y productivas en relación a la RNPH-, es materia de controversia en el sistema de evaluación ambiental y en los tribunales de justicia, se ha estimado improcedente que el PRI lo resuelva o que esta propuesta innove en la materia. Por esa razón, se mantienen las tres ZEAP en la costa de La Higuera.	IDEM RESPUESTA 101.1 Incluir en la respuesta elementos propuestos por la consultora.
107 131.12 142	– Se debe aclarar si en la zona de la cuesta Porotitos se pueden construir puertos . La prensa ha difundido la posibilidad de la instalación del puerto Green Port en la ensenada Porotitos y en el texto del Plan Regulador no queda claro eso.	SE ACLARA Respecto de esta iniciativa, no se cuenta por ahora con mayores antecedentes que los difundidos en la prensa. En la costa del sector mencionado se tiene propuesta un AR4 (área rural de valor ecológico, sin protección actual) que reconoce la condición de sitio prioritario que establece el MMA por la presencia de lucumillo. Un proyecto portuario en ese sector tendrá que considerar esa condición y solicitud de construcción en el área rural (de acuerdo al Art. 55 de LGUC), luego de someterse a evaluación ambiental del Sistema de Evaluación Ambiental.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: A partir de lo señalado por la consultora Complementar la respuesta manifestando que en el SEIA no existen antecedentes de ingreso de proyecto en este sector.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
110 – 131.19 – 149 – 165	Mi duda o consulta es si el concepto "maritorio", es un término que se ha manoseando en el último tiempo por ONGS ambientalistas. En este sentido, se consulta si el cambio desde AR3 a ZEAV, responde a este concepto.	SE ACLARA La definición de ZEAV en el borde costero no respondió al concepto que Ud. menciona, sino a la denominación de sitio prioritario por el MMA. Pero al no constituir ésta una protección oficial, esa área será normada como AR4 (área rural de valor ecológico, sin protección actual). En este tipo de instrumentos solo se trabaja con el territorio comprendido desde la línea de costa al interior. No abarca, por lo tanto, el "territorio marítimo", aunque se establecen usos que no resulten contradictorios con aquellos que están autorizados en el mar adyacente. Por ejemplo, frente a una ECMPO se autorizará usos en el borde costero que permitan actividades productivas derivadas de dicho espacio marino.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Aclarar de acuerdo a lo propuesto por la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
80- 86 - 81- 137 – 104 – 105 -131.11 – 141 – 115 - 131.6 - 136 170 - 131.15 - 145 - 186 – 188 - 170 - 131.3 - 131.4 - 131.5	El Plan Regular propuesto no define los usos y prohibiciones que se dan a las Zonas de Extensión de Áreas Verdes Intercomunales (ZEAV) . Por certeza y seguridad jurídica de los pescadores y otros agentes económicos que desarrollan sus actividades en la zona, aclarar qué actividades están permitidas dentro de las ZEAV que limitan con las 3 ZEAP que corresponden a proyectos portuarios en la comuna de La Higuera.	La propuesta presentada definió que gran parte de la AR3 vigente en el área costera se transformaba en ZEAV, debido a la condición de sitio protegido por lucumillo que estableció el MMA. Sin embargo, se ha optado por cambiar esa área a AR4 (área rural de valor ecológico, sin protección actual) puesto que la definición de sitio prioritario no constituye una protección legal. El AR4 es menos restrictivo que una ZEAV y, sin embargo, establece una condición de cuidado ambiental, caso a caso frente a un cambio de uso, por el resguardo de la especie, lo que será detallado en la próxima etapa de anteproyecto (la etapa actual es una manifestación de intenciones de carácter aún general). Cabe aclarar que el plan regulador no afecta derechos de propiedad, sino que regula los usos de suelo	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: La zonificación de Área Verde se establecerá en los sectores donde existe evidencia de ejemplares de Lucumillos. Esto por lo general ocurre en lugares cercanos al borde costero y quebradillas del territorio en análisis. Luego complementar esta definición basal con los argumentos de la consultora y el estudio que realiza el MMA, e indicar que se precisará la zonificación de área verde en la etapa de anteproyecto.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
80-86 - 81 - 137 -104- 105-131.11- 141 - 115 - 131.6 – 136 – 170 - 131.15 – 145 - 186 – 188 – 170 - 131.3 - 131.4 - 131.5	En la zona ZEAV, de las páginas 44 y 45 del Resumen ¿Cuáles serán los usos que se encontrarán permitidos/prohibidos? ¿Son compatibles estas zonas con actividades relacionadas con actividades pesqueras y/o de recolección de recursos marítimos? ¿Implican una restricción a las actividades que se puedan desarrollar en las Zonas de Extensión Área Productiva, que se encuentran contiguas? No se señalan qué impactos sobre cambios en la ZEAV mostrada en lámina 46 podrían existir respecto de las actuales actividades económicas que se desarrollan en el área-definida como AR3, como, por ejemplo, la minería.	Esta planificación territorial es compatible con actividades relacionadas con actividades pesqueras y/o de recolección de recursos marítimos, puesto que no norma las actividades que se desarrollen en el mar. En el borde costero las instalaciones deben contar con una concesión marítima (Armada). Por otro lado, el PRI respetará las caletas pesqueras reconocidas por Sernapesca. Respecto a la minería, las actividades de extracción están permitidas de acuerdo con la Ley Minera. Las eventuales restricciones a las actividades que se desarrollen en las ZEAP dependerán del Sistema de Evaluación Ambiental, que deberá autorizar o rechazar los proyectos de inversión que pretendan instalarse allí, los que deberán obtener también autorización del Ministerio de Salud respecto del cumplimiento de la calificación de no contaminante ni peligrosa que establecerá el PRI.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: La zonificación de Área Verde se establecerá en los sectores donde existe evidencia de ejemplares de Lucumillos. Esto por lo general ocurre en lugares cercanos al borde costero y quebradillas del territorio en análisis. Luego complementar esta definición con la respuesta de la consultora, en cuanto a las actividades pesqueras y minera, como el sistema de evaluación ambiental y ZEAP.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
94 - 131.17 - 147	La propuesta del Nuevo Plan Regulador Intercomunal de la comuna de La Higuera establece varias modificaciones, pero de la revisión de su texto no queda claro cuáles son los usos que se pretenden dar a las zonas ""AREA RESTR. PROTECCIÓN", en la alternativa B. No queda claro qué usos estarán prohibidos en la Lámina 29 del Resumen Ejecutivo. En el documento Propuesta Nuevo Plan Regulador La Higuera, se identifica "Santuario de la Naturaleza Chungungo". Sin embargo, en las siguientes gráficas se reemplaza por el Sitio Prioritario Lucumillo. Entonces, cabe preguntarse ¿Qué considera esta propuesta? Se adjunta imagen.	En la alternativa B de la Lámina 29 del Resumen Ejecutivo, la zona denominada AREA RESTR.PROTECCIÓN está referida a los sectores donde hay áreas restringidas al desarrollo urbano, con la finalidad de resguardar valores o recursos ambientalmente sensibles. Es decir, se tratará se definir usos que no generen impacto, que serán detallados en el anteproyecto. Hecha una revisión al respecto, esas áreas de restricción en la Higuera se conservarán sólo donde cuentan con protección oficial (entorno de Punta Choros que forma parte de la Reserva Marina y Humedal La Boca), el resto se reemplazará por AR4, (área rural de valor ecológico, sin protección actual) que es menos restrictiva y, sin embargo, establece una condición de cuidado ambiental. Respecto del topónimo "Santuario de la Naturaleza Chungungo" se refiere a la protección en trámite en sector de playa Temblador, sin embargo, se trata de una protección no vigente. Por tal razón, en la Imagen Objetivo se cambiará a AR4 (área rural de valor ecológico, sin protección actual), definida.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo con la propuesta de la consultora. Procurar establecer respuesta coherente con las definiciones CORE de Área verde, ZEAP y zonificación propuesta para sector costero y llano de Los Choros. (ver anexo con respuestas territoriales)

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
77 – 82 - 98 – 131.18 – 148 - 131.8 – 138 - 131.20 – 150 - 131.21 -151	¿una zona definida como ZEAV puede ser destinado como ECMPO (espacios costeros marinos de pueblos originarios)? El gobierno actual está desarrollando una propuesta de AMCPMU (Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos) que abarca 3 comunas (La Serena, La Higuera y Freirina en la región de Atacama). Cómo puede incidir esta propuesta del PRI Elqui en otros instrumentos de planificación territorial de otras regiones y cómo afectará los derechos, en lo que se refiere a restricciones y prohibiciones de actividades económicas y productivas. El PRI es una herramienta que puede permitir que el AMCPMU y actividades productivas puedan convivir de manera sostenible. Se consulta si dichos instrumentos limitan la minería.	SE ACLARA ECMPO es un espacio marino cuya administración es entregada por SERNAPESCA a comunidades indígenas para el uso consuetudinario de dicho espacio. Y las Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiple Uso (AMCPMU) constituyen una protección oficial a áreas marinas definidas. Las facultades y alcances de este PRI se refieren al uso del territorio hasta la línea de playa. En las cercanías de la costa de La Higuera lo destina a un Área Rural 4 (AR-4: áreas de valor ecológico sin protección actual), especialmente por la existencia de lucumillo. Y en el borde costero mismo, en anteproyecto se definirán usos específicos, para su concesión por la Armada de los terrenos de playa, para usos compatibles con los del espacio marino. Este instrumento no puede restringir las actividades mineras, que están regidas por una ley de categoría superior a la Ley General de Urbanismo y Construcciones que rige al PRI, aunque sí puede establecer condiciones a las instalaciones de procesamiento del mineral y a edificaciones anexas.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Se aclara en los términos que la consultora propone. Complementar o modificar según los acuerdos alcanzados en comisión espacial, respecto a zonificación para la comuna de La Higuera (ver anexo con respuestas territoriales)

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
83 - 131.23 - 153	¿En las ZEAP se considera la instalación de plantas desalinizadoras?	SE RESPONDE Las plantas desaladoras pueden ser consideradas en las ZEAP. Cabe agregar que, en la próxima etapa de anteproyecto, todas las zonas de extensión detallarán los usos de suelo permitidos y aquellos prohibidos, así como las condiciones para la subdivisión de los predios y las edificaciones correspondientes. Igual, un proyecto de planta desalinizadora, como otros proyectos productivos y de infraestructura, debe someterse a la aprobación del Sistema de Evaluación Ambiental, que evaluará los impactos de en su localización específica.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder a partir de respuesta sugerida por la consultora
110 – 131.19 – 149 - 165	Mi duda o consulta es si el concepto "maritorio", es un término que se ha manoseando en el último tiempo por ONGS ambientalistas. En este sentido, se consulta si el cambio desde AR3 a ZEAV, responde a este concepto.	SE ACLARA La definición de ZEAV en el borde costero no respondió al concepto que Ud. menciona, sino a la denominación de sitio prioritario por el Ministerio de Medio Ambiente (MMA). Pero al no constituir ésta una protección oficial, esa área será normada como AR4 (área rural de valor ecológico, sin protección actual). En este tipo de instrumentos solo se trabaja con el territorio comprendido desde la línea de costa al interior. No abarca, por lo tanto, el "territorio marítimo", aunque se establecen usos que no resulten contradictorios con aquellos que están autorizados en el mar adyacente. Por ejemplo, frente a una ECMPO se autorizará usos en el borde costero que permitan actividades productivas derivadas de dicho espacio marino.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder a partir de respuesta sugerida por la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
72 - 131.3 – 133 - 131.4 - 131.5 - 131.7	En su lámina 29 del resumen ejecutivo, no queda clara que actividades son consideradas como peligrosas, insalubres y contaminantes, tampoco que actividades estarán permitidas en el futuro, lo que genera incertidumbre Jurídica y una eventual restricción de los derechos constitucionales a desarrollar actividades Económicas y de derecho de propiedad de los habitantes del territorio.	SE ACLARA Conforme lo establece la OGUC en su Art.2.1.18. las actividades productivas pueden ser calificadas como inofensivas, molestas, insalubres, contaminantes o peligrosas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, lo que se precisa con exactitud en el artículo de la OGUC mencionado. El plan regulador emplea las categorías que allí se definen para regular usos de suelo que quedan permitidos y prohibidos en las ZEAP. En la etapa de imagen objetivo sólo se delimitan y caracterizan, lo que perfeccionará en la etapa de anteproyecto. Cabe señalar que el plan regulador no afecta derechos de propiedad, sino que regula los usos de suelo	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder a partir de respuesta sugerida por la consultora.
33.1 – 101.3 - -187	Se extiende el camino costero (D-190) entre Chungungo y Los Choros, para completar recorrido por toda la costa de Atacama. También se prioriza la ruta D-180, para acercar la capital comunal de la costa. a. considerar la base de datos de fauna nativa existente y flora asociada al desierto Costero del Huasco, de acuerdo a catastro vegetacional y fauna terrestre, donde transitan el Guanaco, Zorro Chilla, Cururo, Colonias de Loro Tricahue (estás últimas en distribuidas en barrancos y cercanos a las fuentes de agua), y otras especies b. Vestigios arqueológicos y paleontológicos, patrimonio cultural local.	SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Se entiende la observación como consideraciones a tener presentes a futuro en el nuevo trazado. Corresponden en lo fundamental al diseño y ejecución de la ruta, sujetos al sistema de evaluación ambiental respectivo, pasos posteriores a la declaratoria que realiza este instrumento de planificación.	ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo con la propuesta de la consultora. Respecto a clasificación de la ruta, se propiciará que en el instrumento tenga intención turística. Se oficiará a la SEREMI MOP para informar la observación planteada.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
58.4	Hacer reinterpretación de prioridad de vías	SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, salvo respecto de la ruta D-120, que no se considera de escala intercomunal.	ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Comentario: Se revisar las prioridades, salvo ruta D-120. Se mantiene la vía D-120, en la escala comunal, dado el uso de la comunidad. Se oficiará a la dirección de vialidad consultando si esta ruta es parte de algún programa de conservación.
58.8	Para la zona de EXTENSIÓN URBANA7 ZEU-7, bajar la superficie predial mínima a 400m2 considerando; que ya está proyectando un loteo en el sector de Totalillo Norte para gremios artesanes de pescadores.	SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. La determinación de condiciones urbanísticas se hará en anteproyecto, etapa siguiente de elaboración del Plan, donde se tendrá en consideración lo observado.	ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo con la propuesta de la consultora. Informar que se fijará la superficie mínima en la etapa de anteproyecto.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
170	Durante el proceso de participación ciudadana, un funcionario del MINVU sentenció que Totalillo Norte sería una zona de sacrificio, lo que no existe como categoría de uso de suelo ¿fue una opinión? En el Plan Regulador en consulta no queda claro qué usos se encontrarían permitidos / prohibidos en la ZEAV (lámina 44 del resumen ejecutivo). Quisiéramos que se considere la situación actual del poblado de Totalillo Norte en la propuesta, existe un poblado con proyección de urbanización. La superficie promedio es de 350 metros cuadrados.	Si hubo alguna referencia a “zona de sacrificio”, sólo pudo ser un error personal de quien la hubiese hecho. Respecto de la ZEAV se aclara: La propuesta presentada definió que gran parte de la AR3 vigente en el área costera se transformaba en ZEAV, debido a la condición de sitio protegido por lucumillo que estableció el MMA. Sin embargo, se ha optado por cambiar esa área a AR4 (área rural de valor ecológico, sin protección actual) puesto que la definición de sitio prioritario no constituye una protección legal. El AR4 es menos restrictivo que una ZEAV y, sin embargo, establece una condición de cuidado ambiental, caso a caso, frente a un cambio de uso, por el resguardo de la especie, lo que será detallado en la próxima etapa de anteproyecto (la etapa actual es una manifestación de intenciones de carácter aún general). Esta planificación territorial es compatible con actividades relacionadas con actividades pesqueras y/o de recolección de recursos marítimos, puesto que no norma las actividades que se desarrollen en el mar. En el borde costero las instalaciones deben contar con una concesión marítima (Armada). Por otro lado, el PRI respetará las caletas pesqueras reconocidas por Sernapesca. Respecto del poblado de Totalillo Norte, la propuesta mantiene la ZEU, cuyas condiciones urbanísticas	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Se acoge la sugerencia de la consultora. Complementar o modificar la respuesta según los acuerdos alcanzados en comisión especial, respecto a zonificación para la comuna de La Higuera. Dejar de manera genérica la subdivisión predial mínima (la cual se definirá en el anteproyecto).

COQUIMBO

N° DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
-------------------	-------------	-------------------	----------

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
7.2 –7.3	Aparece categorizado como AR2 (suelos de alta productividad agrícola sujetos a régimen de riego y áreas adyacentes sujetas a riego tecnificado). No se considera adecuada la clasificación de ese sector, ya que es una zona de secoano, o sea, no regada. Y, por otro lado, cuenta con un asentamiento rural que se ha instalado al margen de una planificación urbana adecuada. En la actualidad cuenta con unos 3.200 habitantes. Por lo tanto, califica más como AR5: terrenos de consolidación de villorrios rurales actualmente presentes en el territorio. El caso de Cruz de Caña también es emblemático dado que el asentamiento se ha instalado sobre una zona afecta a inundaciones por la quebrada Cruz de Caña. Entonces, llama la atención que en ninguna de las categorizaciones del PRI Elqui existan zonas de riesgo, como es el caso de los planes reguladores comunales. ¿Por tema de escala cartográfica?	SE ACOGE. El sector de Cruz de Caña ha perdido su condición de zona de valor agrícola, principalmente por un proceso de ocupación irregular que, por lo demás, en gran parte ocupa área de riesgo asociada a la quebrada. Se normará como AR-5 (terrenos de consolidación de villorrios rurales existentes). Se aclara: el sector actualmente está afecto a riesgo señalado en el PRI vigente. Además, en la elaboración del anteproyecto se incorporarán dichas amenazas, con las restricciones sobre la zonificación.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Se acoge la sugerencia de la consultora. Complementar, señalando los beneficios que implican para una localidad como Cruz de Caña la definición de una zonificación que recoja los anhelos y aspiraciones de la comunidad, y respondiendo a la solicitud de la municipalidad de Coquimbo quienes buscan propiciar un reconocimiento de estos asentamientos humanos, lo cual les permita incorporar vialidades, servicios básicos (luz, agua, saneamiento sanitario, etc.), es que este consejo regional acoge establecer una zonificación AR5, que reconoce “terrenos de consolidación de villorrios rurales existentes”, pero que mantiene las características rurales, con una baja densidad (considerar este elemento para etapa de anteproyecto). Es parte del acuerdo oficial a la municipalidad de Coquimbo para que se respete la intención de reconocer este sector como AR5, junto con indicar las carencias que presenta la localidad, además de indicar la disposición del consejo regional para considerar proyectos que vengán a mejorar la calidad de vida de esta comunidad. Se deja establecida la preocupación del CORE por la existencia de áreas de riesgo de inundación en la localidad, por lo cual se insta a los organismos competentes a generar medidas de mitigación.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
16 – 23 – 24 – 26 – 27 – 28 – 37 – 41 – 43 – 44 – 53 – 54 – 55 – 71 – 111 – 112 – 121 – 124 – 126 – 128 – 130 – 155 – 168 – 169 - 179	Cruz de Caña. En esta Imagen no se considera a nuestra comunidad, constituida por alrededor de 3000 habitantes, según catastro de 2022 como zona de extensión, urbana, villorrio, o figura jurídica que nos permita obtener acceso a servicios básicos e infraestructura básica para vivir con dignidad. Nuestra propuesta es proyectar el desarrollo del sector como ZEU, Villorrio o figura jurídica que nos permita regularizar nuestras condiciones de vivienda y acceso a servicios básicos, a través de la apertura de caminos que conectan callejón Sn. Ramón, Huachalalume con Av. Los manantiales de Cruz de Cañas. Necesitamos obtener rol propio sobre todo los que llevamos más de 5 años viviendo acá, sus accesos son sumamente malos, tanto para los que vivimos ahí, como para los vehículos de emergencia. Locomoción para el sector, (para eso se debe arreglar las calles). Que le pongan fin al pago de basura. Que no sigan vendiendo loteos brujos y que ni sigan engañando como nos engañaron a nosotros con las ventas de terrenos de menos de 5 mil m2.	Se acoge parcialmente. Cruz de Caña se normará como AR-5 (terrenos de consolidación de villorrios rurales existentes). El poblamiento del sector Cruz de Caña está emplazado en área rural normada, definido por el actual PRI como AR2, que corresponde a suelos de productividad agrícola. Ahora se normará como AR-5 (terrenos de consolidación de villorrios rurales existentes), ya que ha perdido su condición de zona de valor agrícola, principalmente por un proceso de ocupación irregular que, por lo demás, ocupa en gran parte el cauce de la quebrada, por lo que se establecerán restricciones en las áreas de riesgo. Se rechaza dar categoría de vialidad intercomunal a otra conexión aparte de la Av. Los Manantiales, como camino público que une Flor de Caña con la ruta 409. No está previsto dar categoría de vialidad intercomunal a una conexión entre Cruz de Caña y Huachalalume, porque no se busca favorecer mayor ocupación habitacional sobre Pan de Azúcar. Como área rural normada 5 se hace factible tramitar la regularización del poblamiento con las restricciones que amerita el lugar y se facilita avanzar en la urbanización para disponer de los servicios básicos.	ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Comentario: Se acoge la sugerencia de la consultora. Responder IDEM a 7.2 y 7.3. Incorporar, en términos de conectividad, se reconocerán las vialidades estructurantes de ingreso a la localidad, los cuales deben ajustarse a los caminos existentes (estos trazados serán vistos en detalle en la etapa de anteproyecto). Se rechaza dar conectividad, a través de un camino, a la localidad de Cruz de Caña con Huachalalume, toda vez que no es el propósito de este instrumento propiciar el aumento de asentamientos humanos en este sector.

N° DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
934	Me generan 3 dudas principales que agradecería me pudiera orientar a resolver: 1- mi pregunta es cuáles son los factores o indicadores para que si sea incluido un poblado "Cruz de caña" en el plano regulador municipal?? 2- existe un poblado cercano que si sea incluido este año en el plano regulador municipal?? 3 - cada cuántos años se estudia, planifica o corrige un plano regulador municipal??	Una aclaración previa: el presente estudio de nivel intercomunal debe planificar el territorio no comprendido en el área urbana definida por la planificación comunal de Coquimbo. El poblamiento del sector Cruz de Caña está emplazado en área rural normada, definido por el actual PRI como AR2, que corresponde a suelos de productividad agrícola que, en este caso, tienen amenaza de inundación por las quebradas. Producto del proceso de observaciones, será modificado, estableciéndolo como un área rural normada AR5. Aclarado lo anterior, se responde a sus preguntas: 1 y 2. El plan regulador de la comuna de Coquimbo está actualmente en proceso de actualización y puede incluir aquellos sectores que en el actual plan regulador Intercomunal de Elqui están señalados como zonas de extensión urbana. Cruz de Caña no tiene esa condición. La ley recientemente modificada ha establecido un plazo máximo de 10 años para modificar un PRC.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Se acoge la sugerencia de la consultora. Responder IDEM a 7.2 y 7.3.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
75	Me gustaría que fuera integrado al plan regulador de Coquimbo, también tener acceso propio, sin temor a que nos cierren el camino por algunos irresponsables. No aparecer como privados sino de uso público, nuestro suelo y entrada.	Se acoge parcialmente: El plan regulador comunal de Coquimbo está actualmente en proceso de actualización (incluir) y puede incluir aquellos sectores que en el actual plan regulador Intercomunal de Elqui están señalados como zonas de extensión urbana. Cruz de Caña no tiene esa condición. Cruz de Caña se normará en este Plan Regulador Intercomunal como AR-5 (terrenos de consolidación de villorrios rurales existentes). Respecto a las vialidades urbanas se verá en detalle en etapa de anteproyecto.	ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Comentario: Se acoge la sugerencia de la consultora. Responder IDEM a 7.2 y 7.3. Incorporar, en términos de conectividad, se reconocerán las vialidades estructurantes de ingreso a la localidad, los cuales deben ajustarse a los caminos existentes (estos trazados serán vistos en detalle en la etapa de anteproyecto). Se rechaza dar conectividad, a través de un camino, a la localidad de Cruz de Caña con Huachalalume, toda vez que no es el propósito de este instrumento propiciar el aumento de asentamientos humanos en este sector.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
6.5	En las Unidades Territoriales, se debe considerar la presencia física en los territorios, de comunidades indígenas en las comunas de Coquimbo, La Serena, La Higuera y Vicuña (10 comunidades del pueblo Diaguita y Chango en total, según el Registro Nacional de Organizaciones Indígenas de CONADI, año 2022). Para nosotros como comunidad, es de suma urgencia incorporar estas observaciones en el Plan Regulador Intercomunal de la Provincia del Elqui, ya que así se nos garantizan nuestros derechos fundamentales como pueblo originario.	Se acoge: En consideración a las comunidades indígenas se realizaron las instancias de participación temprana, adoptadas voluntariamente por el MINVU al inicio de este Estudio. Luego se recurrirá oportunamente al MIDESO para consultar la pertinencia de consulta indígena y, en caso afirmativo, ésta se llevará a cabo en los términos establecidos en el reglamento correspondiente.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Redactar de acuerdo a la sugerencia de la consultora
7.4 - 29.1 - 30 - 31 - 32 - 38 - 39 - 40 - 66.4	Tongoy: por lo menos en los mapas que han sido consultados de la web, no aparece claro que la zona de humedales de esa bahía esté clasificados como área verde (ZEAV). El tono usado en los mapas parece gris, que correspondería a extensión urbana, lo cual claramente no corresponde ya que son humedales declarados Santuario de la Naturaleza y sitios Ramsar. Por favor, clarificar. ¿Se protegerán los humedales el Tangué, del estero Tongoy?	Se aclara. Los humedales con protección forman parte del Plan Regulador Comunal (en negro en las figuras), por lo que no están regulados por este instrumento. En todo caso, no están adecuadamente representados en las figuras, que serán corregidas en esto. Sus entornos, aquellos que no se encuentran dentro del área urbana (PRC), se propusieron como ZEU para normar una muy baja densidad, pero, para una mayor claridad en la intención de planificación, en definitiva, serán normados como área verde (ZEAV). Los humedales de la playa grande de Tongoy, así como el humedal del estero Tongoy, son parte del área urbana regulada por el PRC y cuentan con protección oficial. La caja del estero Pachingo (El Tangué) será calificada en el PRI como AR-4 (área rural de valor ecológico sin protección actual) para preservar su condición ambiental hasta que reciba una protección oficial como humedal.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Se manifiesta la decisión del CORE de resguardar el sistema de humedales costeros con ZEAV (humedales y quebradillas). AR4, zona inundable adyacente a los ramales (inundable); el resto AR3, planicies costeras. (ver anexo con respuestas territoriales)

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
22.2 - 29.2 - 29.8 - 30 - 31 - 32- 38 - 39 - 40 - 66.5	Al ampliar las zonas urbanas dudamos de la posibilidad que haya agua. ¿Como va a ser cubierta la necesidad de AGUA de Tongoy con esta nueva zona urbana propuesta? Reiteramos nuestro interés en el resguardo y cuidado del agua en todo el sector de Tongoy, haciendo estudios avanzados respecto de estrategias en el poblamiento y el tratamiento tecnológico de su captación y distribución. Tongoy ha tenido un aumento explosivo de poblamiento en diversos lugares y no queda suficientemente claro lo que ello implica para esta zona con escasez hídrica, así como el tratamiento de aguas servidas (una vez urbanizados esos lugares) en relación a la principal riqueza de Tongoy que son sus playas y el agua de mar limpia. Hay numerosas ofertas de inmobiliarias que están ofreciendo terrenos y condominios alrededor de los humedales, zonas de interés histórico, espacios que cuentan con protección legal como santuarios de naturaleza, así como zonas protegidas como patrimonio de la humanidad por sus vestigios arqueológicos. Entonces, el ordenamiento urbano debería cautelar estas restricciones y hacer las reubicaciones correspondientes, así como las restricciones necesarias en la expansión urbana	Se responde: Este instrumento de planificación recoge las tendencias de localización y crecimiento de la población, como antecedentes para que el sistema sanitario planifique, a su vez, las inversiones necesarias para cubrir esa demanda, probablemente a escala de gran parte de la provincia, no sólo a nivel de Tongoy. Pero a este instrumento de planificación no le corresponde la definición de planes y mecanismos de captación y distribución de agua. En relación a los humedales, cabe señalar que el PRI es un instrumento de planificación normativo, sin facultad para labores de fiscalización ni de reubicación. Sí, en cambio, reconoce aquellos territorios que cuentan con protección y establece las restricciones necesarias en la expansión urbana. En este caso, el entorno de los humedales de playa grande será normado como área verde (ZEAV) lo que impedirá su uso habitacional, pero esta disposición no puede abarcar una gran extensión. Gran parte de la oferta inmobiliaria se expresa en parcelas regidas por el DL 3.516 que permite lotear terrenos rurales en predios de un mínimo de media há., lo que no puede impedir este instrumento.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: En la respuesta se deben explicar las razones para determinar una ZEU, la cual se encuentra dirigida a los asentamientos irregulares del sector de Las Tortolas (hacia el sector oriente de Tongoy). Por lo tanto, se pretende reconocer una situación de hecho, con el propósito de normar y contener la ocupación irregular. Señalar que la Municipalidad de Coquimbo respalda esta solución. Se complementa la respuesta a la observación de zonificación de humedales de Tongoy (7.4). (ver anexo con respuestas territoriales)

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
100.2	Respecto a las áreas de extensión urbana en una región con déficit hídrico parece un despropósito, una de las regiones más pobre de Chile, aumentando redes de servicios; agua, electricidad, alcantarillado, urbanización, salud, seguridad, etc. (Densificar en altura media, PRC)	No cabe acoger o rechazar. Las áreas de extensión urbana que define el PRI no implican necesariamente densidades parejas y continuas, sólo permiten establecer normas urbanísticas (lo que se hará en el anteproyecto), en algunos casos para absorber la demanda de suelo, en otros para regularizar áreas actualmente definidas como urbanas pero en realidad ocupadas de manera irregular (El Trébol, Las Tórtolas).	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Redactar de acuerdo con la sugerencia de la consultora (considerar coherencia con respuesta 22.2).
100.3	Particularmente la economía de las localidades al sur de la comuna de Coquimbo son el turismo y principalmente las actividades relacionadas con la pesca y acuicultura por lo cual es importante cuidar restringir el poblamiento del borde costero en especial en las bahías de Guañaqueros y Tongoy ; esta última categoría AAA por el Ministerio de Defensa y Subsecretaría de Pesca además categoría A por Serna-pesca, la más alta para cultivos en acuicultura de Chile.	Se acoge. No existen caletas pesqueras en este sector del área de extensión urbana regulada por el PRI, salvo en Puerto Aldea, donde se cautelará las condiciones para su desarrollo productivo (gran parte del borde costero de ambas bahías es área urbana regulada por el PRC). En donde regula el PRI, se permitirán los usos en tierra asociados a la acuicultura	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Existe resguardo de la actividad pesquera artesanal en Puerto Aldea y Tongoy, a través de la ZEU en donde se puedan desarrollar actividades de apoyo a la pesca y acuicultura. Incluir en la respuesta lo argumentado a la observación (7.4), la cual busca limitar la densidad poblacional y resguardar humedales de Tongoy y con ello la bahía de Tongoy a partir de criterios ambientales (ver anexo con respuestas territoriales)

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
100.4	El agua de la bahía de Tongoy y el borde costero al norte es endulzada por las napas freáticas que afloran en dicha bahía y permiten esa riqueza en la biodiversidad y que dan vida a la principal actividad económica de las localidades mencionadas. Esto último también restringe la ubicación de una planta desalinizadora, la que salinizaría las aguas	Se acoge. Se establecerá restricción para la instalación de plantas desalinizadoras en las playas de ambas bahías y en las cercanías de caletas	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo con las definiciones de zonificación de humedales de Tongoy (7.4). Se establece como criterio para restringir zonificaciones asociadas a la posible instalación de una desaladora, la existencia de humedales, caletas pesqueras, zonas de extensión urbana y zonas de áreas verdes.
66.6 - 74.6	¿Las plantas desalinizadoras respetarán la biodiversidad? La posibilidad de instalar desaladoras arriesga la riqueza y biodiversidad del borde costero, en especial en una zona que vive del mar.	El PRI no tiene competencia al respecto. El impacto ambiental de plantas desalinizadoras es evaluado por el Sistema de Evaluación Ambiental (SEA, Ministerio de Medio Ambiente). Se aclara: en el anteproyecto se detallarán los usos permitidos de las distintas zonas, incluyendo plantas desalinizadoras en áreas donde se estime que no entran en conflicto con otras actividades.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo con la propuesta de la consultora. Complementar que se establece como criterio para restringir zonificaciones asociadas a la posible instalación de una desaladora, la existencia de humedales, caletas pesqueras, zonas de extensión urbana y zonas de áreas verdes.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
29.7 – 30 – 31 – 32 – 38 – 39 - 40	El problema de las plantas desaladoras es que corrompen la riqueza y biodiversidad del borde costero, lo que constituye un bien nacional que se debe resguardar, especialmente en esta zona que vive de ello	remitirse al acuerdo CORE	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: No le corresponde a este instrumento definir la instalación de desaladoras. El impacto ambiental de plantas desalinizadoras es evaluado por el Sistema de Evaluación Ambiental (SEA, Ministerio de Medio Ambiente).
29.7 – 30 – 31 – 32 – 38 – 39 – 40 - 66.3 - 74.9 - 100.1	Es necesario fijar claramente el camino público a Punta Lengua de Vaca , San Lorenzo y desembocadura del Limarí por la costa. ¿Habría camino costero para la desembocadura del Limarí? Falta delimitar algunos caminos públicos, tales como a Punta Lengua de Vaca, San Lorenzo y desembocadura del Limarí por la costa. Valoramos la generación de caminos alternativos a la ruta 5 como el presentado por el interior conectando Tongoy con el Valle del Elqui y borde costero conectando desde Coquimbo a Tongoy. Este último creemos que queda corto y debiera continuar hasta San Lorenzo pasando por Punta Lengua de Vaca y Puerto Aldea; y con un trazado factible de realizar.	Se rechaza. Este Plan no incorpora la totalidad de los caminos públicos del área de planificación, sólo a los que se les reconoce importancia intercomunal y, excepcionalmente, otras vialidades menores al interior de áreas de poblamiento irregular, para dotarlas de una mínima red vial (caso de Las Tórtolas). Por otra parte, no propone una ruta costera a la desembocadura del Limarí porque, más allá del área de planificación que tiene este Plan, no conectaría con una ruta fuera de la provincia, que el PRI Limarí no propone	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo con la propuesta de la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
116 - 117	Es importante que se elimine zona industrial o de sacrificio en el sector Tambillos en la ruta 43, donde no se deben instalar empresas molestas o contaminantes. Es crucial mantener este sitio sin mayores intervenciones que no sea lo habitacional.	Se acoge parcialmente: se limitan los sectores con destino de actividades productivas, en sector Tambillos, a uno existente con cambio de usos de suelo obtenido. El resto de área se ha definido como área rural normada AR5, orientada a la organización del asentamiento humano existente para mejorar condiciones de accesibilidad.	ACEPTA PARCIALMENTE AL OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora. Complementar señalando que el instrumento debe reconocer las actividades productivas establecidas o con permisos ya otorgados. Indicar que en la propuesta existe una reubicación de las zonas productivas para una mejor utilización del espacio a través de la concentración de las actividades.

N° DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
6.1 - 6.2 - 6.3 - 6.4	La Comuna de Coquimbo presenta preocupación por el sector Tambillos. Sin embargo, no se visualiza el reconocimiento de los sitios arqueológicos y ceremoniales del pueblo Diaguita en la comuna. Incorporar la vocación turística arqueológica en el Plan, ya que no está visibilizado. Cabe destacar que la región es reconocida a nivel nacional e internacional por los complejos culturales Las Ánimas, El Molle, Inka-Diaguita y Diaguita. Por ello, gran parte del patrimonio arqueológico y ceremonial actual es de gran interés nacional. Incorporar el sitio El Olivar en el Plan, ya que es uno de los cementerios indígenas (Diaguita) más grande de América Latina, que se encuentra emplazado en la zona urbana. En el caso de Tambillos, el ordenamiento de las parcelaciones agro residenciales debe ir acompañado de la regularización de los títulos de dominio con Bienes Nacionales.	Se aclara: Los sitios arqueológicos cuentan con protección legal desde el momento en que se identifican. Para que el PRI pueda incorporarlos, se requiere que estén delimitados en un polígono (no sólo un punto) que incorporar al plano, información con la que rara vez se cuenta. Se aprueba parcialmente: el PRI no es el instrumento adecuado para promover la vocación turística arqueológica. Sin embargo, en áreas donde se concentra gran cantidad de hallazgos arqueológicos, se proponen usos de suelo de baja intensidad en su entorno, para evitar su deterioro. Así como también se reconocen los sitios patrimoniales diaguitas que conforman la ruta patrimonial- ritual, de acuerdo al dictamen de la Corte Suprema. Se rechaza: el sitio El Olivar no está dentro del ámbito del PRI, sino del PRC de La Serena. Los otros sitios contenidos en el dictamen de la Corte Suprema, fuera de límites urbanos vigentes, están dentro del área de planificación del PRI y, por lo tanto, se reconocen. Se rechaza: No es competencia de este instrumento, por lo que no se puede acoger lo solicitado, el Ministerio de Bienes Nacionales tiene la facultad de regularizar de títulos.	ACLARA (incluir comentario) ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN RECHAZA LA OBSERVACIÓN RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora. Se solicita oficiar a la autoridad competente, para incorporar en los PRI y/o cualquier otro instrumento de planificación territorial, la identificación de sitios arqueológicos (polígonos) y de esta manera poner en valor nuestro patrimonio.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
88.25	El área de El Peñón y Tambillos requieren de un profundo análisis diagnóstico y herramientas de planificación en línea con las múltiples dinámicas presentes en el área, sus tendencias y proyecciones. Es un área territorial que enfrenta cambios y potenciales conflictos entre usos y por tanto es el PRI, una herramienta de planificación normativa que puede aportar al ordenamiento, prioridad de usos y conectividad a través de sus herramientas normativas. Se solicita revisar la denominación mayoritaria de AR-5 como consolidación de villorrios rurales. Se sugiere y requiere de una instancia transversal de análisis de situación actual y proyecciones de esta zona. Para el sector de El Peñón en sector Ruta D-43, se señalan nuevas áreas productivas (ZEAP), respecto a las 2 áreas en el sector de El Peñón, se solicita se incorporen los fundamentos para la determinación de la envergadura en superficie que se propone, considerando entre estos las proyecciones de suelo, dado que serían zonas contiguas a las AR-2 (suelos de alta productividad agrícola), y su compatibilidad con el Estero Lagunillas	Se acoge. La definición de las AR-5, producto del diagnóstico técnico y tal como se responde a consulta 13, reconocen núcleos generados al margen de la planificación, y que no corresponden a condiciones de desarrollo urbano futuro. Sin embargo, para intervenir con inversiones que permitan superar la precariedad y condiciones que amenazan el medio ambiente (mal uso de las fuentes agua, contaminación por aguas sin tratamiento, etc.) se ha optado por esta herramienta normativa. Se acoge. Los polígonos de ZEAP modificados en sector El Peñón responden a la incorporación de predios que cuentan con cambios de usos de suelo por instalaciones para plantas de energía y a una mayor delimitación de los sitios contaminantes. Se propone una ZEAV que separa las ZEAP del cauce del estero Lagunillas y su prolongación aguas arriba por las quebradas Martínez y La Cortadera.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN ACEPTA LA OBSERVACIÓN (incluir comentario) Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora. Para el caso de la ZEAP El Peñón, complementar, incluyendo propuesta que reconoce las instalaciones industriales (116). En la propuesta ajustar la superficie del polígono de la ZEAP, a partir de la inclusión de área verde a lo largo del lecho de cuenca del estero Lagunillas (en El Peñón), principalmente en donde se localizan ZEAP.

N° DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
159	En la propuesta de imagen objetivo sale una alta extensión de zonificación ZEAP en el lado poniente de nuestra comunidad. Somos 178 familias que realizamos nuestras observaciones según la Ley 19.300 el ART. 1° El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación: Queremos que esta zonificación llegue a un mínimo de 1 kilometro como límite antes de nuestra comunidad. Existe indicios de restos arqueológicos como por ejemplo la piedra marcada (testimonio fotográfico). Además, sobre zonificación ZEAV zona de áreas verdes (área verde o Parque intercomunal) solicitamos poder ampliar esta zonificación para así de cierta manera proteger la quebrada. Sobre la zonificación AR2 la cual indica suelos de alta productividad agrícola. Esto indica que harán uso de las laderas lo cual es muy preocupante por: 1.- van a deforestar las faldas de los cerros y van a exterminar la flora y fauna terminando con algunas especies como la ñañaña, guayacán, etc. y 2.- Y más preocupante aun es la cantidad de agua que van a sustraer de las napas subterráneas del acuífero, lagunilla o culebrón. Hay una gran cantidad de familias que viven en el sector rural y no cuentan con el suministro de agua potable.	Se acoge parcialmente. La ZEAP al oriente de la ruta 43 cercana a Altos de El Peñón reconoce algunas instalaciones productivas existentes que cuentan con cambio de usos de suelo. Por lo tanto, eso no cambia la situación existente, salvo que se asegura la condición de desarrollos productivos futuros: en esa zona se prohibirá las actividades calificadas por la SEREMI de Salud como insalubres contaminante y peligrosas. Además, se reduce el costado oriente de la ZEAP y se establece una franja de área verde hacia Altos de El Peñón. La ZEAP quedará a algo más de medio kilómetro de su asentamiento, distancia que no puede reducirse por los derechos adquiridos que se mencionan. Respecto de los restos arqueológicos que menciona, la ley los protege y el Plan no permitirá usos de suelo que los vulneren, sólo no puede incluirlos en el plano porque eso requiere una delimitación del polígono a reconocer (no sólo la identificación de un punto). Se establece una franja de área verde al oriente de la ZEAP, pero aparte de eso, la zonificación ZEAV se reserva en este caso para las quebradas Lagunillas y La Cortadera y sus respectivas áreas de inundación. La zonificación AR-2 reconoce suelos agrícolas existentes de calidad para evitar usos no agrícolas que afecten ese recurso escaso, lo que no implica promover determinados cultivos, plantaciones o tipos de riego. Por lo demás, las superficies zonificadas como AR-2 en el área ya están definidas de esta manera en el PRI vigente y corresponden a suelos de valles fluviales que no se localizan en laderas de los cerros.	ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
51	Manifiesto mi disconformidad ya que quienes residimos exigimos un lugar libre de contaminación sea está por sustancias peligrosas, el paso de vehículos de alto tonelaje, acústica y ruidos molestos, etc. Por lo antes señalado me opongo a dicho proyecto ya que ni siquiera hubo una consulta como un plebiscito ni reuniones informativas con los habitantes de no solo este sector sino también de los que se encuentran aledaños.	Se rechaza. Esta consulta pública precisamente informa y tiene un mecanismo para que las personas como Ud. presenten su opinión. Dado el interés que manifiesta en los cambios la invitamos a informarse de los alcances de la modificación al PRI vigente de la provincia de Elqui. Los antecedentes en versión digital están disponibles en https://serviucoquimbo.minvu.gob.cl/pag-m/instrumento-de-planificacion-territorial/ Y los antecedentes impresos pueden ser solicitados en las oficinas de SEREMI MINVU de calle Almagro 372 de La Serena	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora. Redactar de manera más protocolar, agradeciendo el interés de enviar sus observaciones.
63 – 64 – 67 – 89 – 102 – 108 – 113 – 120 – 122 – 123 – 163 - 178 – 183 -189	Actualmente residio en El Progreso Sur y me he visto afectado de forma directa por la zona productiva que actualmente afecta la ruta 43, por lo que la eliminación de esta zona productiva industrial o de sacrificio me parece un acierto en esta modificación. No contamos con servicios sanitarios que permitan el cuidado del suelo, tratamiento de deshechos incluida el agua vertida contaminando napas. No obstante cuidar los suelos que están sobre acuíferos protegidos es fundamental para cautelar, no solo el consumo humano sino riegos, acuíferos y humedales Lo que debemos decir es que estamos de acuerdo en la eliminación de la zona productiva de la ruta 43 y pedimos cautelar el acuífero culebrón Lagunillas	El comentario presentado permite ratificar la propuesta de modificaciones en sector de ruta 43 tramo sur de la provincia, y en respuesta a su advertencia del acuífero de El Culebrón se señala que las propuestas lo tienen en consideración.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
197	Parece indispensable para la población local que se reconozcan los siguientes sectores rurales poblados como Villorrios; Villa El Bosque, El Progreso Sur, Progreso Norte, Cantarillas, Quitallaco, Alcaparras, Guayacán de Tambillos y Apatitas pal Sauce, que en su conjunto bordean las 15 mil personas, representadas por distintas organizaciones. En la propuesta se mencionan como "aledañas a Tambillos" pero tienen una zonificación diferente a esta localidad. Se solicita además cautelar de forma efectiva los suelos, y zonificación, de tal modo que las entidades encargadas de autorizar y fiscalizar el cumplimiento Y uso adecuado de los parámetros establecidos en el PRI, cumplan con lo establecido en este Instrumento.	Se acoge. La propuesta del sector señalado en plano como Tambillo y definido como área rural AR-5, reconoce el poblamiento existente en Villa El Bosque, Cantarilla, El Progreso Norte y Progreso Sur, entre otras. De tal forma se podrá regular el cambio de uso de suelo de rural para la consolidación de villorrios rurales con el saneamiento correspondiente que habilite la formulación de proyectos de urbanización, así como también gravar el espacio público para consolidar una red vial estructurante conectada a la ruta 43 que normalice la accesibilidad a los villorrios. Se aclara: este instrumento de planificación territorial establece normas de uso de suelo, pero la fiscalización de su cumplimiento es ajena a éste.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder cuáles son las localidades que han sido incluidas en la AR5, y explicar por qué no están incluidas todas y cuál es su zonificación. Además, se recomienda informar que localidad Tambillos (oriente) se mantiene como ZEU.
59 – 60	Formulario de observaciones Plan Regulador	Se aclara. Ud. adjunta un Formulario de Observaciones conforme un modelo que no corresponde a la consulta del PRI. Desconocemos su origen, pero tendremos en consideración sus comentarios generales.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a propuesta consultora.
95	Adjunta formulario respondido de otra consulta (Inicio de la EAE)	Lamentamos la confusión en el formato utilizado, que corresponde al oficio de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica etapa ya terminada hace un tiempo. Se tendrán en consideración sus observaciones generales	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a propuesta consultora

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
198	1.- Solicitamos que se considere la protección de todos los sitios arqueológicos existentes, que se haga un catastro en todos los sectores y queden graficados en el plano, En nuestro sector rural cordillera hay grandes vestigios que necesitan con urgencia ser protegidos. 2.- Solicitamos que en el plano regulador en el sector que abarca desde El Peñón hasta las cardas, si bien se eliminó la zona de sacrificio, pedimos que todas las empresas que quedaron instaladas no se les permita ampliaciones en especial a la minera La Florida en Tambillo, ya que dicha empresa minera se encuentra en el medio de muchas comunidades y esto está generando graves conflictos socios ambientales, solicitamos el cierre definitivo cuando se cumpla el plazo actual del plan cierre. 3.- Solicitamos que quede estipulado que ningún terreno agrícola y cercano a comunidades deberá ser usado para fines de Parques Fotovoltaicos ya que es una gran problemática actual con estos proyectos en toda la zona de Rural Cordillera. 4.- Solicitamos que se estudie y se reconsidere el sector de El Peñón como zona de sacrificio	1.Se acoge parcialmente. En los sitios con hallazgos arqueológicos identificados, la ley de Monumentos Nacionales determina las medidas que se deben tomar para su resguardo. En tal caso este instrumento define usos de suelo afines, como es el caso del sitio el Yahuin entre otros, donde el aspecto cultural es lo predominante. Elaborar un catastro de patrimonio no corresponde, excede los alcances de este instrumento. 2. Se acoge parcialmente. El PRI no tiene facultades fiscalizadoras, sin embargo, las ZEAP propuestas al sur del Estero Lagunillas se normarán prohibiendo las calificadas por la SEREMI de Salud como insalubres contaminante y peligrosas, por el impacto a asentamientos cercanos. 3. Se rechaza. En coherencia con lo anteriormente señalado, dentro de la ZEAP se podrán autorizar las instalaciones de infraestructura energética siempre que cuenten con calificación señalada por la SEREMI de Salud. En las áreas rurales se entenderán siempre admitidas, y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes, sin perjuicio que deben dar cumplimiento a la normativa ambiental y al artículo 55 de la LGUC. 4.Se acoge. El presente instrumento considera la planificación del sector con propuestas que corrijan la tendencia	ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN RECHAZA LA OBSERVACIÓN ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora. Punto 4: ZEAP intersección de Ruta 43, con ruta Andacollo, se establece como zona de equipamiento (azul).

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
29.4 – 30 – 31 – 32 – 38 – 39 – 40	Es necesario definir la calidad de los villorrios como El Tangué , Tongoy Alto , Puerto Aldea, etc., y especialmente establecer la viabilidad respectiva.	Se acoge parcialmente. Puerto Aldea está reconocida como caleta y el resto de esa localidad será definida como villorrio rural. La categoría de villorrios rurales (AR-5) se aplica sólo excepcionalmente, a poblamientos en área rural que, por su crecimiento, requieren contar con una planificación básica de su red vial, lo que no es el caso de El Tangué.	ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora. Complementar con propuesta de zonificación CORE (Tongoy) (ver anexo con respuestas territoriales)
29.6 – 30 – 31 – 32 – 38 – 39 – 40 – 66.1	No se ven claras las zonas de no edificación por riesgo de marejadas y maremotos. Se han definido las zonas de peligro de maremoto, y teniendo a la vista las experiencias cercanas al respecto, es necesario cautelar esas zonas evitando la edificación. Esto no solo en la actual zona urbana de Tongoy, sino también en los sectores costeros alejados que se están vendiendo como parcelas de agrado y condominios.	En la etapa siguiente (anteproyecto), se incorporará a la zonificación los resultados del estudio de riesgos, que incluye definición de áreas de riesgo por tsunamis. Se acoge parcialmente. Al PRI le corresponde establecer las áreas de riesgo por desastres naturales que, en las zonas de extensión urbana, implicarán restricciones al desarrollo urbano que se superpondrán a las zonas y normas urbanísticas. Sin embargo, la venta de parcelas de más de 5.000 m2 en áreas rurales responde a las autorizaciones que otorga el decreto ley 3516, sobre lo cual el PRI no tiene facultades.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora. Complementar con respuesta de zonificación Tongoy (área de riesgo).
29.5 – 30 – 31 – 32 – 38 – 39 – 40 – 66.5	¿Habrá alguna planta de tratamiento de residuos-desechos marinos? Dado que Tongoy vive de la pesca y el cultivo marino, se requiere urgentemente espacios vitales para el depósito y tratamiento de los desechos marinos. De igual modo, se necesita con urgencia un espacio adecuado para el tratamiento de la basura de todo el sector.	Se rechaza: el plan regulador comunal (PRC) debe hacerse cargo de actividades como las señaladas, el PRI sólo define áreas productivas y de bodegaje de escala intercomunal.	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
29.8 – 30 – 31 – 32 – 38 – 39 - 40	Para proteger y cuidar el paso de la fauna y de la trashumancia, se deberá considerar terrenos de sesión para construir pasos peatonales, pasarelas y zonas especiales para el cruce de autopistas y carreteras.	Se rechaza: La definición de los espacios a reservar en las franjas viales es materia de este instrumento y está establecida en sus anchos por la norma, de acuerdo a la categoría de cada vía. Pero el diseño de estas vías, así como los componentes de éstas, será materia de proyectos que no forman parte de este instrumento de planificación.	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora.
66.7	Necesitamos que Tongoy sea comuna para poder asumir todas las necesidades que tiene y dar realce al lugar, seguridad y solución a los problemas.- Barrio típico para Fundición sur! Hilera de las casas que fueron de los ingenieros de la fundición. Poner en valor! Ojalá poner un tramo de ferrocarril y vagones de la época en Fundición norte, en la entrada a Tongoy.- Retiro de escombros y de las basuras. Contenedores con tapa, no canastillos en alto.- Más lugares para reciclar, así disminuye la basura.- Mantener escaleras y calles barridas- Mantención de plazas y jardines (suculentas)- Mantención de las calles- En la casa de Víctor Domingo Silva, montar un pequeño Museo.	En esta instancia no corresponde referirse a los temas que Ud. menciona. Se exponen temas para un mejoramiento de Tongoy que no constituyen una observación a la propuesta, sino para la gestión de nivel municipal.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Agradecer la consulta de la vecina. Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora. Informar que se oficiará a los organismos respectivos, en relación a su observación.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
74.2 - 74.3 – 74.4 – 74.5 – 74.7 – 74.8	Riesgos observados en la propuesta: La idea de “unir” a Tongoy y Guanaqueros, dejando el cerro como zona urbanizable, expone a la extinción la vida natural presente en esta zona. El aumento de zonas urbanas en el borde costero, lo que permitirá la construcción de edificios de hasta siete pisos cuyas externalidades negativas ya hemos observado en otras playas tales como Algarrobo y Los Molles y Con – Con. Las alternativas viales en las playas Socos y Grande, alterarán los sistemas ecológicos naturales, aumentando el deterioro de las playas, facilitando la construcción lo que implica importantes riesgos para el ecosistema. La posibilidad de edificación en zonas inundables en caso de maremoto, que en la zona están perfectamente delimitadas, tanto en el área urbana como rural Falta de un sistema de áreas verdes en la isla y plano de Tongoy como parte de los beneficios ambientales y de protección a los corredores biológicos costeros y marinos (avifauna y flora) Ausencia de zonas de protección de riesgos de derrumbes ante temblores y zonas de inundación o de evacuación de aguas lluvias de la isla.	La mayoría de sus observaciones parecen confundir esta propuesta intercomunal con el Plan Regulador Comunal (PRC). Se rechaza. La propuesta de imagen objetivo en este sector no modifica lo que establece el PRI vigente. El hecho de que el área se designe como ZEU sólo implica que se podrán establecer normas, entre otras, de división predial y de densidad, lo que corresponde hacer en la etapa siguiente. De acuerdo a lo solicitado en otras observaciones, se estima que en gran parte de la Puntilla se establecerá una baja intensidad de uso de suelo. Se rechaza por no presentar fundamento. No hay aumento de zonas urbanas en el borde costero y la idea de que se construirán “edificios de hasta 7 pisos” no deriva de la propuesta presentada. Se rechaza. Las vías propuestas en ese sector corresponden al reconocimiento de vialidad existente (D-440; D-510; D-516), ninguna de las cuales está trazada en el borde costero. Se aclara: en esta etapa, previa al anteproyecto, no se incluyen normas de edificación ni se delimitan áreas de riesgo (en este caso por tsunami). Esto se incorporará en el anteproyecto. Se rechaza. La observación no corresponde, se refiere al área regulada por el PRC. Se rechaza. La observación no corresponde, se refiere al área regulada por el PRC.	RECHAZA LA OBSERVACIÓN RECHAZA LA OBSERVACIÓN RECHAZA LA OBSERVACIÓN ACLARA LA OBSERVACIÓN RECHAZA LA OBSERVACIÓN RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
100.5	Inquietudes puntuales que tienen que ver con el PRI y son las siguientes: Ubicación de Basurales, principalmente para la actividad pesquera. Caminos y pasos para la actividad ganadera. -Definición no restrictiva y que fomente la generación de parques o reservas protegidas en quebradas que desembocan en humedales La definición consensuada con los propietarios de las parcelaciones ya existentes de cómo debe ser su categorización; urbana o rural	El sistema comunal de recolección y disposición de basuras corresponde al municipio. Los caminos rurales, salvo aquellos de escala intercomunal, no son materia del PRI que, por otra parte, define las franjas de afectación de las vías, pero no su diseño (pasos de ganado, por ejemplo). Se acoge: el reconocimiento de las principales quebradas que desembocan en humedales. Si bien no se ha planteado en cada caso un acuerdo con los propietarios de parcelaciones, el criterio general ha sido excluirlas del área urbana, salvo en casos específicos en donde la venta de derechos en las parcelaciones ha dado origen a poblamientos de una intensidad de uso que dista de ser rural y que requieren de condiciones básicas de urbanización.	ACLARA LA OBSERVACIÓN ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Complementar con respuesta 7.4, (zonificación acordada por el CORE) sector Tongoy - humedales (ver anexo con respuestas territoriales)
106.2	¿Por qué se está ocupando el límite urbano del PRC del 2019? El plan regulador intercomunal regula el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales, proponiendo una visión de desarrollo, que posteriormente debiera recoger los planes reguladores comunales. El Plan regulador comunal debiera ajustarse a los límites de extensión urbana establecidos por el instrumento de planificación del nivel superior. La visión propuesta como su normativa del PRI debiera mandar al regulador comunal.	Se responde. El límite urbano del PRC actual (2019) se estableció considerando los límites de extensión urbana dictados por el PRI vigente, su instrumento de planificación del nivel superior, como corresponde según la OGUC. La presente propuesta debe considerar ese límite urbano vigente, no tiene facultades para modificarlo.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo con la propuesta de la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
106.3 -104.6	Síntesis de Conclusiones del Diagnóstico: No hace referencia a las localidades de Tongoy-Guanaqueros con función turística-pesquera, se solicita incorporarlos. Tampoco se considera el desarrollo histórico-cultural que la Península y sus playas han conformado como su identidad: changa-minera-pesquera-turística-ambiental. Se requiere de un estudio específico respecto a la disponibilidad de agua potable y las fuentes de abastecimiento de ésta, para el crecimiento demográfico y estival de Tongoy.	Se responde. Esta y las siguientes observaciones que se refieren a la Síntesis de Conclusiones del Diagnóstico, no serán respondidas en el marco de este proceso de consulta, que se refiere específicamente al contenido de la propuesta presentada. Cabe señalar, en todo caso, que, como indica el encabezamiento de estas observaciones, no están hechas sobre el diagnóstico, sino sobre una síntesis de conclusiones, que recoge resumidamente lo central de lo observado en todo el territorio provincial (esto es válido también para los puntos siguientes que se refieren al diagnóstico). No obstante, estas observaciones se tomarán en cuenta cuando se redacte la Memoria del Plan, al final del estudio.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora.

N° DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
106.6	Síntesis de Conclusiones del Diagnóstico: Hace referencia a que ocupa el PRC de Coquimbo, aprobado recientemente en el año 2019. No corresponde considerar este punto como parte del diagnóstico y este punto, debe ser validado por las comunidades en un proceso de participación ciudadana, puesto que para la localidad de Tongoy, se está considerando una ampliación del límite urbano, que supera los servicios de agua potable, luz, tratamientos residuales; Además de aumentar la capacidad de carga de los frágiles ecosistemas naturales de la Península y su entorno. Tampoco hay dentro del Diagnóstico, algún punto asociado a los riesgos de tsunamis y terremotos, considerando que hay una zona de derrumbes, erosión, e inundación dentro de La Península, como en el plano de Tongoy. Se propone un crecimiento equilibrado, sin especificar que hay localidades que no pueden seguir creciendo por fragilidad ecosistémica. Tampoco se aprecia la voluntad de preservar y conservar las áreas naturales El crecimiento propuesto, se visualiza en potenciar el aumento indiscriminado habitacional/residencial, por sobre la calidad de vida de los futuros habitantes...,	No corresponde dar respuesta a observaciones sobre el Plan Regulador Comunal y no es posible dar respuesta a juicios generales, pero cabe aclarar 2 puntos: Primero, se encuentra en desarrollo un estudio de riesgos que incluirá áreas susceptibles de tsunami, de inundación y de remoción en masa, para su incorporación al anteproyecto. Segundo, se rechaza la “visión extrema” de que se pretende poblar todo el territorio entre Guanaqueros y Lengua de Vaca. Hay dos áreas entre los humedales de la playa grande que se propusieron como extensión urbana, con el solo objetivo de establecer una norma de preservación más sólida que la denominación rural. Y entre Tongoy y Guanaqueros, si bien se reconoce la condición de ZEU (extensión urbana) del PRI vigente, precisamente es para establecer normas de baja intensidad de uso, de manera de controlar la presión futura de poblamiento, que es más fácil de sobrepasar en áreas rurales por el DL 3.516	ACLARA LA OBSERVACIÓN RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo con la propuesta de la consultora. Complementar con respuesta 7.4, (zonificación acordada por el CORE) sector Tongoy - humedales (ver anexo con respuestas territoriales)

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
106.5	Síntesis de Conclusiones del Diagnóstico: se espera que este instrumento revierta esta tendencia de primeras viviendas “suburbanas”, para evitar poner en peligro los ecosistemas de humedales y la fragilidad de la isla y sus playas en Tongoy. Siendo un punto del diagnóstico que se espera revertir, se requiere por parte del consultor una propuesta adecuada en la línea planteada.	Ídem a respuesta 106.3. Cabe señalar que este instrumento no tiene potestad para impedir el parcelamiento rural realizado al amparo del DL. 3.516, ni le corresponde fiscalizar la subdivisión de estas parcelas mediante el método fraudulento de “venta de derechos”. En algunos casos la planificación reconoce algunos de estos asentamientos existentes (como Las Tórtolas en Tongoy), los más consolidados, principalmente para asegurarles condiciones de urbanización.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo con la propuesta de la consultora.
106.7	Objetivo Desarrollo equitativo de los asentamientos humanos: No estamos de acuerdo y nos oponemos tajantemente a este objetivo. Dado que no todos los asentamientos tienen las mismas condiciones para recibir grandes cantidades de población permanente y entre las localidades de Guanaqueros y Lengua de Vaca, hay un sinnúmero de ecosistemas terrestres, marinos, y costeros que se verían amenazados, produciéndose la pérdida de avifauna, vegetación y animales marinos; además de los riesgos de derrumbes y tsunamis, que pondrían en riesgo vital a esta nueva población. Tampoco el territorio tiene la capacidad de carga para contener un aumento explosivo de población y viviendas (en densidad alta o baja).	Se rechaza. Un desarrollo equitativo no es un desarrollo urbano de igual intensidad de uso. La propuesta no pretende poblar todo el territorio entre Guanaqueros y Lengua de Vaca, ya que la mayor parte del área mencionada se define como rural (AR-4). Hay dos áreas entre los humedales de la playa grande que se propusieron como extensión urbana, con el solo objetivo de establecer una norma de preservación más sólida que la denominación rural, pero se ha optado por definir las como área verde. Se reconoce la condición de ZEU (extensión urbana) del PRI vigente entre Tongoy y Guanaqueros precisamente es para establecer normas de baja intensidad de uso, de manera de controlar la presión futura de poblamiento, que es más fácil de sobrepasar en áreas rurales, tanto por el DL 3.516 como por las ventas de derechos.	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora. Complementar con respuesta 7.4, (zonificación acordada por el CORE) sector Tongoy - humedales. (ver anexo con respuestas territoriales)

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
106.8	Cuáles son los impactos negativos que se indican en este objetivo? Se espera que se profundice porque no hay un estudio específico de la calidad ambiental y de los ecosistemas no protegidos entorno a la isla de Tongoy y la península Guanaqueros, considerando que los ecosistemas están interconectados (marinos y terrestres). Se sugiere agregar un Objetivo 5 que indique la planificación de los asentamientos, para velar por las condiciones ambientales y naturales del territorio planificado, teniendo especial cuidado de preservar los ecosistemas terrestres, marinos y costeros, de tal forma de considerar la conservación y recuperación de éstos de ser necesario.	La observación no se refiere a una propuesta de la IO. En todo caso, en la evaluación Ambiental Estratégica del PRI no se hacen estudios específicos, sino se trabaja sobre la base de información aportada por los organismos públicos pertinentes. Se rechaza la sugerencia de agregar un objetivo adicional, lo que no es materia de esta consulta. En todo caso, la formulación propuesta se tendrá en consideración cuando corresponda, si bien reitera aspectos ya considerados y agrega otros que no caben dentro del ámbito de un PRI	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora.
106.9	Respecto a las alternativas propuestas, no cumplen con el desarrollo territorial, armónico con la naturaleza existente, dado que se propone una vialidad costera en las playas (Grande y Socos), lo que conduciría a establecer espacios públicos como desarrollos inmobiliarios.	Se rechaza. En la playa grande no se propone vialidad costera. En la playa Socos la vialidad que se propone es para asegurar acceso público al borde costero, aunque se resuelve eliminar algunas de las vías propuestas, en especial la paralela a la playa, para no afectar las condiciones ambientales del lugar, en un área donde el acceso público debe asegurarse, considerando la existencia de proyectos turísticos en el lugar	ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Comentario: Complementar la respuesta indicando que se acepta parcialmente ya que se decidió eliminar la vialidad paralela a la playa Socos de Tongoy.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
106.10	Las propuestas no presentan un sistema de áreas verdes que permita proteger los ecosistemas naturales y avifauna entorno a la isla y las playas, como al cerro que une Tongoy y Guanaqueros .	Se rechaza. La escala territorial que abarca un PRI no permite el desarrollo de propuestas de detalle, en este caso de áreas verdes, donde sólo se establecen las de categoría intercomunal, como es la ZEAV que se contempla en el cerro que separa Tongoy y Guanaqueros.	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Indicar en la respuesta cuál es la propuesta PRI de ZEAV presente en el territorio de Puerto Aldea/Tongoy/Guanaqueros
106.11	Las propuestas no analizan la capacidad de carga de los territorios, respecto al poblamiento propuesto ni la oferta de servicios e infraestructura para un crecimiento explosivo.	Se rechaza. El análisis de cabidas en las zonas de extensión urbana se realizará al establecer las condiciones de edificación de cada zona, en particular las diferentes densidades al interior de éstas, lo que no es materia de esta etapa de IO, sino del anteproyecto posterior.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Indicar que el análisis solicitado se incorporará en la etapa de anteproyecto.
106.12	Las propuestas no protegen los bordes de la isla, roqueríos ricos en ecosistemas marinos, aves y terrestres, ni establece un área de influencia, pudiendo en el futuro construir sobre éstos	Se rechaza, la isla es parte del área urbana regulada por el PRC, no por este instrumento.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora.
106.13	Las propuestas establecen una zona rosada de infraestructura que no recoge del PRI anterior, pero que no es justificada ni se entiende para que se ocuparía. Se espera mayor fundamentación y justificación técnica, de esta zona propuesta.	Se aclara. Las zonas de áreas productivas (ZEAP) son aquellas normadas ya en el PRI vigente. Se trata de áreas de interés para desarrollos productivos, de infraestructura y logísticos, en especial debido a su conectividad de escala intercomunal, emplazamiento en un área sin mayor interferencia con otros usos y su cercanía a centros urbanos.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
106.14	Las propuestas establecen vialidad y/o espacios públicos en ambas playas que deterioran los campos dunarios y ponen en peligro la existencia de éstas en el futuro. Se exige que no haya construcciones sobre las playas de ningún tipo, que la vialidad vaya detrás de las áreas de influencia de los campos dunarios, ríos y esteros (superficiales y subterráneos), así como de humedales; Se proponen que toda vialidad vaya trazada en las zonas de cerros velando el cuidado de los cursos de agua y campos dunarios.	Se rechaza. En la playa grande no se propone vialidad costera. En la playa Socos la vialidad que se propone es para asegurar acceso público al borde costero, aunque se resuelve eliminar algunas de las vías propuestas, en especial la paralela a la playa, para no afectar las condiciones ambientales del lugar, en un área donde el acceso público debe asegurarse, considerando la existencia de proyectos turísticos en el lugar.	ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Comentario: Complementar la respuesta indicando que se acepta parcialmente ya que se decidió eliminar la vialidad paralela a la playa Socos de Tongoy.
106.15	Respecto a los límites urbanos y de extensión urbana, entre Tongoy y Guanaqueros , específicamente de Tongoy, se exige que se limiten de acuerdo al crecimiento demográfico y turístico, basado en estudios actualizados en la materia, dejando zonas sin edificaciones y de protección ante riesgos de tsunamis, terremotos, derrumbes y de protección a las áreas naturales terrestres, costeras y marinas.	Se acoge parcialmente. Los límites de las áreas de extensión urbana, que son las que corresponden al PRI, se han proyectado de acuerdo con las proyecciones de crecimiento que se actualizarán al establecer las intensidades de uso de suelo al interior de estas zonas. En esa etapa también se incorporarán los resultados del estudio de riesgos	ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
22.1	La presentación del plano interregional para la localidad de Tongoy me dejó perplejo ¿Cómo puede ser que el aumento de la zona urbana en Tongoy en las 2 propuestas crezca más de un 600%?? ¿En qué planeta viven nuestras autoridades?	Se rechaza. La zona urbana de Tongoy está establecida en el plan regulador comunal (PRC), no en este Plan Regulador Intercomunal (PRI). Por su parte, la propuesta de modificación del PRI no establece ampliación del área de extensión urbana respecto del PRI actualmente vigente (con la excepción del sector de Las Tórtolas, actualmente poblado de manera irregular y que requiere urbanización). Respecto del PRI vigente sólo cambia su denominación (las densidades se definirán más adelante, en el anteproyecto).	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Respuesta de acuerdo con la propuesta de la consultora.
22.2	La Primera pregunta que se le ocurre a un niño de 9 años levemente informado es ¿Cómo va a ser cubierta la necesidad de AGUA de Tongoy con esta nueva zona urbana propuesta? No se puede olvidar que, en este nuevo escenario, van a vivir personas ..algo que la mirada solamente técnica de los profesionales no considera. La cuarta región está azotada desde hace años por una sequía tremenda, el recurso hídrico es muy escaso, y con el cono urbano actual de Tongoy ya hay problemas, cómo puede ser que la autoridad sabiendo todo esto , considere la idea de aumentar la zona urbana ??? Quien puede explicar algo así ?? Imagino que los profesionales que hicieron esta presentación deben ser gente seria e informada. por favor ..demuéstrelo !!!	Se aclara: respondido el punto de que esta propuesta de modificación del PRI no aumenta la zona urbana en Tongoy, se puntualiza lo siguiente sobre la escasez hídrica de la región y de Tongoy: este instrumento de planificación recoge las tendencias de localización y crecimiento de la población, como antecedentes para que el sistema sanitario planifique, a su vez, las inversiones necesarias para cubrir esa demanda, probablemente a escala de la provincia o de gran parte de ella, no sólo a nivel de Tongoy.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Respuesta de acuerdo con la propuesta de la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
3	Estimados, mi consulta es dónde se puede ver en detalle las condiciones específicas de cada zona propuesta del PRI, sólo aparecen los nombres de las zonas pero no así sus condiciones particulares de densidad y otras.	En respuesta a consulta, cabe recordar que la Imagen Objetivo define el marco de los principales lineamientos sobre los que deberá ser elaborado el plan y no constituye aun la propuesta de planificación que se desarrollará en el anteproyecto, con las condiciones urbanísticas que Ud. solicita. Toda información de la imagen objetivo está contenida en el Resumen Ejecutivo y en Afiche, disponibles en sitio http://serviucoquimbo.minvu.gob.cl/ en Instrumentos de planificación territorial	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Respuesta de acuerdo con la propuesta de la consultora.
4.1	Si bien la expansión es necesaria para el desarrollo, Tongoy en un balneario turístico y sin intervenciones por departamentos, ya que eso es su magia, lo que está sobrando de la mayoría de otras playas intervenidas por inmobiliarias. Si bien esto ya está en proceso, aun así, se exige que estas inmobiliarias no intervengan con infraestructuras sobre 3 pisos ya que afectará de manera directa a los pobladores, intervendrá en sus paisajes en donde la mayoría de las personas les llega el sol y no les afecta el riesgo de que se le implante una infraestructura de 20 m o más viéndose afectada su calidad de vida, de paisaje, de armonía que tenía antes de regalar a privados. Para seguir el punto, este debe debatirse bien como lo dije hay pro y contras que deben llevarse a la mesa y ojalá con mapa que si se pueda ver, que no solo sea un imagen de recorte como sale en la página web que tanto hablaron	Se acoge parcialmente. La regulación de altura de las edificaciones en el área urbana es atribución del Plan Regulador Comunal. El PRI regula sólo fuera del área del PRC y allí se tendrá en consideración su observación. Se acoge. La actitud de algunos participantes impidió presentar la propuesta, pero en próxima actividad de participación se trabajará con plano en mesa, como solicita.	ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Comentario: Respuesta de acuerdo con la propuesta de la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
4.3	En donde esta demarcado esta zona de expansión también pasa un humedal/Rio que no está protegido en el flyer que entregaron. Que sucedió? también es posible que con este plan regulador intercomunal de Elqui lo intervenga? o sea es posible que también afecte más el ecosistema y tenga más impacto?.	Se rechaza. Los humedales del sector están dentro del área urbana, por lo que su protección corresponde al PRC, no al PRI.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Respuesta de acuerdo con la propuesta de la consultora. Complementar la respuesta mencionando la “zonificación humedales de Tongoy propuesta por el CORE” y la “zonificación humedal de estero Tongoy (AR2) propuesta por el CORE” (ver anexo con respuestas territoriales). La intención del CORE es resguardar los humedales y los cursos de agua de Tongoy.
4.5	En el flyer indica que proponen más vías de acceso o camino público, a la cual esto debe debatirse ya que hay caminos que indican que pasaran por humedales, que a lo lógico nadie gusta que estos paisajes hermosos y cuidados por los mismo pobladores sean intervenidos. Ya sabemos que es lo que sucede cuando el hombre interviene agua dulce, interviene en la calidad de aire, interviene con ruidos en donde antes había tranquilidad y solo las aves tienen permitido cantar. Estoy en desacuerdo.	Se rechaza. El PRI no propone nuevas vías que crucen humedales.	ACLARAR LA OBSERVACIÓN Comentario: Respuesta de acuerdo con la propuesta de la consultora. Complementar con “zonificación humedales de Tongoy propuesta por el CORE” (ver anexo con respuestas territoriales) Señalar que vía proyectada a lo largo de playa Socos ya no será considerada.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
4.4	El miedo que siente la gente de acá, la que vive y nació y se crio aquí, la persona que salió a trabajar de su hogar para mantener a sus padres que viven aquí, es que no quieren que se convierta en un lugar donde ya se ve que esta intervenido con nuevos microbasurales, en un lugar donde este rodeado de camping municipales en accesos a la playa y dejando a las mismas personas de Tongoy sin el acceso para ir a la playa, en donde cada día de feria se ve intervenido por el turista de clase alta que cree que puede dejar sus vehículos arriba de la solera y incluso afectando el bello letrero Tongoy , donde estos turista son los que ensucian el camino a puerto aldea en donde es conocido los vidrios rotos, cajas de cervezas, bolsas plásticas, etc. y esto conllevara el proyecto que uds quieren y ven factible a tongoy ? estoy en desacuerdo.	Se rechaza. Ninguno de los efectos del turismo que Ud. señala se relaciona con el PRI.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Respuesta de acuerdo con la propuesta de la consultora.
176	LAS TÓRTOLAS Estoy muy de acuerdo que la zona de las Tórtolas fuera zona urbana para poder trabajar y poder adquirir proyectos para nuestro sector ya que es una zona segura estoy a favor de urbanización de las Tórtolas.	Se agradece y toma nota de su comentario.	RESPONDER AGRADECIENDO SU PARTICIPACIÓN Y COMENTARIOS. Comentario: Respuesta de acuerdo con la propuesta de la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
9 – 47 - 52	Quebrada de Martínez en 2021 se activó, dejando pérdidas y corte de caminos. Es un sector que mantiene patrimonio natural, fauna nativa, Actividades ancestrales (cabreros), es zona de silencio de comunicaciones, no tiene agua permanente (¿cómo podemos tener agricultura de alta densidad si no hay agua ni para consumo humano?). Por lo anterior, solicitamos que nuestro sector sea declarado villorrio (AR-5 o AR-4), derivando el área de expansión productiva a la Carretera 5. Nos oponemos a la propuesta ya que nos deja rodeados de zonas industriales.	Se rechaza parcialmente. La quebrada, con los valores naturales y patrimoniales mencionados, será resguardada con una ZEAV (zona de extensión de área verde). La delimitación de esta zona se ha establecido de acuerdo con el estudio de riesgo que se elabora junto con este Plan, considerando los efectos de la activación de la quebrada. La condición de AR-2 (suelos de alta calidad agrícola) está establecida en el PRI vigente y se estudiará un eventual ajuste en su delimitación en la etapa de anteproyecto. Las zonas industriales localizadas al norte y sur de El Peñón quedarán separadas por áreas verdes (una de ellas, la quebrada de Martínez) respecto de la localidad y corresponden, mayoritariamente, a instalaciones existentes o que cuentan con permisos de construcciones en el área rural. El Plan establece sólo la condición de villorrio rural en determinados sectores que un poblamiento mayormente consolidado que requiere un ordenamiento básico, condiciones que no se observan en Quebrada de Martínez.	RECHAZA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Comentario: De acuerdo con la propuesta de respuesta de la consultora, con algunos ajustes (destacados)

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
¿?	Nos vemos afectados por la propuesta de mantener en el Sector del Peñón una zona ZEAP (Áreas Productivas, Servicios de Infraestructura), lo cual rodea al sector del peñón dicha situación atentaría con nuestras aspiraciones de convertir dicho espacio en un polo turístico, el cual está rodeado por sitios de interés arqueológico y quebradas las cuales están protegidas. El poder ser parte del circuito "Antakari" se vería perjudicado por la autorización de industrias contaminantes que dañen las especies nativas que florecen ancestralmente en el entorno del Peñón. De igual forma el estero lagunilla que atraviesa el sector se vería seriamente perjudicado por la contaminación que generarían las industrias que llegarían a instalarse en el sector. Por todo lo anterior solicitamos eliminar las zonas consideradas como actividad productiva.	Se rechaza. Las zonas ZEAP en las cercanías de El Peñón obedecen, en parte, a instalaciones existentes o que han obtenido cambio de uso de suelo para instalarse. Y en parte, se corresponden con una ubicación clave entre rutas que serán importantes para los flujos productivos de la provincia. Por otra parte, la cercanía de estas actividades (que, por lo demás, estarán separadas de El Peñón por franjas de área verde), puede brindar mayor movimiento a la localidad y, con ello, mayores oportunidades de emprendimientos económicos a sus habitantes.	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Complementar respuesta con adecuación de ZEAP, y zona de grandes equipamientos en el sector de El Peñón.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
10	Estimados, todos los que amamos Tongoy estamos muy tristes y desconformes por el abandono que tienen nuestro pueblo, las calles de las penínsulas están intransitables falta que pasen una aplanadora en forma regular para emparejar todos los baches que dejaron los que hicieron las veredas y que pase un camión aljibes después para evitar el polvo en suspensión y que se compacte la tierra. El retiro de basura es deficiente, lo que se tradujo ahora en verano en esquinas con basureros al límite. La dotación policial tb es deficiente para todos los robos que se producen todo el año. Y por último quisiera decir que no queremos que el plan comunal permita edificaciones de más de 2 pisos, queremos que Tongoy no pierda su esencia y se transforme en viña, serena o Reñaca ni menos se construya al lado de los humedales de playa grande.	El comentario presentado corresponde al ámbito de la gestión municipal comunal principalmente de aseo y ornato, y se trata de problemas a resolver por la autoridad comunal. El ámbito de este instrumento en desarrollo abarca el territorio de la comuna fuera de los límites urbanos vigentes.	ACLARAR OBSERVACIÓN Comentario: Complementar respuesta señalando que se oficiará a la municipalidad de Coquimbo respecto a la observación.
11	Nuestra opinión al respecto como familia es: no queremos edificios de mas de 2 pisos, queremos q se resguarden los humedales, que se respete la flora y fauna marina evitando construcciones que invadan esos espacios. Y queremos un Tongoy libre de cualquier tipo de contaminación, un balneario familiar y hermoso.	Su comentario nos permite reiterar la importancia de incorporar el territorio fuera de los limites urbanos vigentes a la planificación del desarrollo urbano, y cumpliendo del resguardo de humedales que mandata la ley. Parte de estos territorios en la localidad de Tongoy están ya ocupados, muchos de ellos irregularmente.	ACLARAR OBSERVACIÓN Comentario: Complementar respuesta con Zonificación de resguardo sector de humedales de Tongoy. Indicar que alcance del PRI no corresponde a este sector.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
4.2	Con esto de expandir más el territorio desde "Playa Blanca", todos sabemos que playa blanca es un lujo desde la perspectiva de los pobladores en donde este se ve bien marcado por clase social ALTA y no de personas que viven acá, ósea no hay beneficios para las personas de Tongoy, solo un mayor uso de suelo para las personas que controlan "Playa Blanca" y puedan invertir más en "Turismo".	Se rechaza. No se modifica ni expande el carácter de uso turístico de Playa Blanca. Se le dará mayor intensidad de uso del suelo para ampliar acceso de turistas a ese sector de la costa.	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: De acuerdo con respuesta propuesta por la consultora. Explicar el criterio de acceso a la costa a partir de las vías proyectadas.
19.2 - 20.2	cómo se garantizará de manera efectiva el uso de los suelos, y zonificación, de tal modo que las entidades encargadas de autorizar y fiscalizar el cumplimiento. ¿Cuáles serán las herramientas que los habitantes del sector tendremos para denunciar en el caso que estas no se respeten?	Se aclara: este instrumento de planificación territorial establece normas de uso de suelo, pero sin embargo la fiscalización de su cumplimiento es ajena a éste. Se agrega que, en relación con el cumplimiento, estos instrumentos deben ser revisados cada 10 años para establecer la concordancia del crecimiento con la normativa, y de ser necesario las modificaciones pertinentes. La ley dispone que la municipalidad que corresponda (en este caso Coquimbo), la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) respectiva o cualquier persona podrá denunciar ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, el incumplimiento de las disposiciones.	ACLARAR LA OBSERVACIÓN Comentario: De acuerdo con la respuesta propuesta por la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
5	Estimad@ me dirijo a ud para saber acerca del plan regulador intercomunal de la región de Coquimbo. Específicamente del sector Yahuin de Andacollo. Necesitamos información y en donde podemos emitir nuestras opiniones.	En respuesta a consulta, de manifiesto interés por el sector el Yahuin en el estudio del PRI Elqui, indicamos que toda información de la imagen objetivo está contenida en el Resumen Ejecutivo y en Afiche disponibles en sitio http://serviucoquimbo.minvu.gob.cl/ en Instrumentos de planificación territorial. Cabe recordar que la Imagen Objetivo define las características básicas de la situación futura hacia la cual se orienta el desarrollo urbano, y no constituye aun la propuesta de planificación no con detalle en un sector sino el marco de los principales lineamientos sobre los que deberá ser elaborado el plan. (ver Resumen ejecutivo pág. 38)	ACLARAR LA OBSERVACIÓN Comentario: Complementar la respuesta de la consultora, informando la zonificación concordada en la IO para el sector.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
50.1	Tomando en consideración que uno de los objetivos principales de la actualización de este instrumento de planificación dice relación con la necesidad de corregir algunas situaciones sobre todo referidas a trazados viales la propuesta expuesta agrega una conexión entre la ruta 5 y ruta 43 al costado norte del estero Lagunillas que continúa en la ruta 415 hasta el Valle de Elqui frente a la Quebrada de Talca Al respecto si la búsqueda es mejorar la conectividad del territorio integrando sectores del secano interior y asumiendo los conflictos actuales (paso de ruta 5 por La Serena Coquimbo) y potenciales saturación de la ruta D 41 resulta fundamental consolidar en primera instancia las vías de interconexión existentes En particular, es relevante proponer prioritariamente un mejoramiento del estándar y condición de la ruta D 427 vía que ofrece una mejor alternativa para integrar de forma más cercana los flujos cargas y actividades económicas del sur de la provincia entre la ruta 5 y D 43 y que también por esa razón brinda mayores oportunidades de desarrollo para los habitantes de las localidades urbanas de Tongoy Guanaqueros y Andacollo generando un nuevo polo o sistema complementario de transporte para el comercio local y alternativas de abastecimiento de bienes y servicios para los asentamientos rurales existentes en esta área de influencia en el sector sur de la Provincia de Elqui. A mayor abundamiento la proyección de zonas para el desarrollo de actividades productivas y para la logística de transporte que propone la imagen objetivo-expuesta al sur de la provincia tales como las zonas de extensión urbana para actividades productivas...	Se rechaza: Cabe considerar que ésta es una planificación de largo plazo, que no responde sólo a requerimientos actuales. En el corto y mediano plazo es posible que la ruta D-427 sea suficiente para cubrir los flujos entre la ruta 5 y la 43, pero en un plazo mayor será necesario reforzar esa conectividad, más aún cuando la ruta que se propone ofrece ventajas topográficas, se asocia a otra zona de actividades productivas y dará continuidad a la ruta D-415 hacia el valle de Elqui. Por lo tanto, en la I.O. ambas rutas (la D-427 y la propuesta al costado del estero Lagunillas), serán propuestas con una misma jerarquía. La oportunidad en que se lleve a cabo el mejoramiento de estándar de la ruta D-425 existente o la ejecución de la nueva ruta, corresponderá a evaluaciones sectoriales (MOP) posteriores, que no corresponden al PRI, que no es instrumento de gestión de inversiones.	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: El Core estableció como criterio aumentar las posibilidades de conectividad para la provincia a futuro.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
50.2	El diagnóstico expuesto en la propuesta de la imagen objetivo expone con gran relevancia las tendencias sobre las amenazas medioambientales especialmente la escasez hídrica que agudiza el despoblamiento rural en áreas donde sólo se accede al agua potable a través de camiones aljibe dando cuenta también que hay localidades urbanas cuyo crecimiento se ve obstaculizado por la falta de factibilidad sanitaria, lo que exige que instrumentos de planificación de este tipo prioricen zonificaciones que permitan buscar soluciones sostenibles y sustentables para dotar del vital elemento a los habitantes de la provincia de Elqui y para las actividades productivas de este territorio. Es por lo anterior, que es altamente recomendable que el Plan Regulador Intercomunal de Elqui brinde certeza definiendo zonas con vocación para el desarrollo de plantas desaladoras para la producción y distribución de agua potable, de modo que los intereses públicos y privados tengan los incentivos y las seguridades jurídicas para poder concretar estas inversiones en un plazo razonable tan necesarias para el crecimiento económico y el desarrollo social de los habitantes del territorio. Adicionalmente, como resultado de la definición de zonas con vocación de instalación de soluciones de desalación, se sugiere establecer zonificaciones en el borde costero de la Provincia de Elqui que determinen espacios territoriales cuyos usos permitan viabilizar la factibilidad para que el crecimiento urbano sea sostenible y sustentable, considerando para ello que la aptitud de la zona costera de Elqui es muy favorable para este tipo de proyectos, tal como lo evidencian estudios recientes en esta materia.	Se acoge: efectivamente, se estima que la crisis hídrica, en particular en los sectores costeros -que tienen la mayor presión (actual y futura) por una mayor intensidad de ocupación de suelo-, impondrá la necesidad de contar otras fuentes de agua potable. Por lo mismo, el Plan establecerá sectores del borde costero que permitan la instalación de estas infraestructuras, restringiéndolas sólo donde exista un conflicto potencial con otras actividades, existentes o planificadas. La localización específica y características de cada proyecto estarán sujetas a las restricciones ambientales que correspondan, de acuerdo al SEA.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo con la propuesta de la consultora. Complementar informando la zonificación propuesta por el CORE, tema de desaladoras (no en ZEU, no en cercanía de humedales, etc).

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
70.1	Se solicita ajustar el trazado de las nuevas vialidades públicas que se proyectan en el sector de Playa Blanca , según lo muestra el nuevo trazado contenido en la imagen siguiente (Figura 3), el cual permite dar accesibilidad al borde costero por medio de vías públicas, que protegen las zonas de interés ambiental, reconocen los caminos existentes de uso y costumbre, respetan las edificaciones habitadas y en construcción, disminuyen el impacto y la disrupción sobre el paisaje, y así mismo, incorporan adecuadamente las condiciones topográficas que permiten darle factibilidad a dicho trazado.	Se acoge. Se ajustará el trazado a los caminos existentes, asegurando, en todo caso, el acceso público a la playa.	ACEPTA PARCIALMENTE Comentario: Responder de acuerdo con la propuesta de la consultora. Informar que en la etapa de anteproyecto se ajustará el trazado definitivo. Señalar que no necesariamente se incorporará el trazado específico propuesto por la empresa.
70.2	Se solicita ajustar la zonificación proyectada en el sector de Playa Blanca , según lo que muestra imagen siguiente (Figura 12), incorporando el Morro Barnes (conocido Cerro "El Poto") como un nuevo sector con uso área verde (terreno privado con destino área verde: ZAV) y prolongando levemente la zona ZEUV hasta limitar con esa nueva ZAV propuesta.	Se acoge. Se designará el morro Barnes como ZEUV y se extiende la ZEUV hasta esa ZEUV	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Con el propósito de resguardar el sector en términos ambientales y desincentivando el crecimiento urbano, se mantiene la zona de extensión urbana propuesta en la IO. No se amplía tampoco se establece ZEUV.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
68.1	La ruta propuesta al costado norte del humedal lagunillas entre El Peñón D-43 y la ruta 5 es altamente dañina al estado ecológico de la cuenca y a la salud del humedal, contabilizando la fragmentación, la contaminación acústica generada al construir, contaminación residual, emisión de material particulado, pérdida de hábitat, de biodiversidad, para especies endémicas, desde guayacanes, anfibios, reptiles, mamíferos, afectando gravemente el equilibrio ecológico del sector. Esta ruta al estar propuesta en un área de conservación debiese pasar por una Evaluación de Impacto Ambiental. No está considerada dentro de la Zona de Extensión Área Verde propuesta una zona buffer (amortiguación). Además considerando que ya se encuentra la ruta de Tambillo D-427 no se justifica esta mega intervención en la cuenca, del único humedal costero permanente en la Bahía de Guanaqueros.	Se rechaza. La ruta comentada está propuesta fuera del cauce del estero Lagunillas, en gran parte sobre el trazado de una huella existente alejado del cauce, salvo en un punto en que las condiciones topográficas lo impiden. En ese cauce se propone un área verde, para cautelar el entorno del curso de agua. Cabe recordar que ésta es una planificación de largo plazo, que no responde sólo a requerimientos actuales. En el corto y mediano plazo es posible que la ruta D-427 sea suficiente para cubrir los flujos entre la ruta 5 y la 43, pero en un plazo mayor será necesario reforzar esa conectividad, más aún cuando la ruta que se propone dará continuidad a la ruta D-415 hacia el valle de Elqui.	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: De acuerdo con la respuesta propuesta por la consultora. Complementar señalando que el Core estableció como criterio aumentar las posibilidades de conectividad para la provincia a futuro
68.2	Entre el sector Las Tacas a la Punta Morrillos (al norte del humedal lagunillas) está propuesta una Zona de Extensión Urbana ZEU2 (mayor intensidad act. turística 120 - 150 hab/ha). En este lugar existe una zona intermareal de alta biodiversidad, siendo un punto clave para el cuidado y reproducción de múltiples especies tanto marinas, costeras y terrestres. Por lo que se recomienda ajustar lo propuesto a ZEAV, comprendiendo la fragilidad de este ecosistema. Además recordar el terremoto del 2015, las constantes marejadas, y el aumento del nivel del mar, por la crisis climática que vivimos, es esencial resguardar estos lugares y a la población y no construir en ellos.	Se rechaza. El carácter excepcional que se atribuye al área mencionada no se encuentra respaldado por un declaratoria legal de protección ni por una declaración de sitio protegido.	Comentario: Responder de acuerdo a las definiciones establecidas por la comisión especial respecto al sector Lagunillas – Morrillos (ver anexo con respuestas territoriales)

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
68.3	En sector playa morrillos al sur del humedal lagunillas , a la vez se propone Zona de Extensión Urbana ZEU2 (mayor intensidad act. turística 120 - 150 hab/ha). Hacemos hincapié en destacar la importancia en diversidad biológica de este sector como en valor cultural, y de amortiguación ante marejadas por la extensa presencia de un campo dunar milenarios, destacamos que tanto los humedales como las dunas, son ecosistemas frágiles que están desapareciendo por la alta presión inmobiliaria y otras actividades antrópicas. Mencionamos algunos impactos asociados de esta alta presión urbana tales como: extracción de agua de la red hidrológica del humedal lagunillas, contaminación aguas subterráneas, contaminación residual, contaminación lumínica, contaminación acústica, fragmentación, pérdida de hábitat y biodiversidad. Por lo que sugerimos disminuir la intensidad de urbanización ZEU1 que considera la protección del medio natural. Considerando que el sitio prioritario de conservación se encuentra en extrema cercanía.	Se acoge parcialmente. En el sector mencionado de la playa Morrillos se establecerá una intensidad de uso de suelo menor al de la ZEU2 mencionada, como ZEUP (uso recreativo de playa), con una densidad a determinar en una etapa posterior del estudio y con un acento en asegurar el acceso público al borde costero. En el área próxima al humedal, al sur de éste, se creará un área verde como buffer.	Comentario: Responder de acuerdo a las definiciones establecidas por la comisión especial respecto al sector Lagunillas – Morrillos (ver anexo con respuestas territoriales)
68.4	Sector Guanaqueros, sector La Puntilla y aledaño al cerro de Guanaqueros (ZEAV) se considera Zona de Extensión Urbana Tradicional (alta/media/baja densidad), considerando que este sector aún tiene poca intervención inmobiliaria, con alta presencia de biodiversidad, guayacanes entre otros, y patrimonio arqueológico. Se sugiere el cambio a ZEU1 donde se considere y visibilizar el patrimonio biocultural del sector para que sea cuidado y no así vulnerado y fragmentado.	Se acoge parcialmente. Se asignará una baja densidad a este sector, no necesariamente cambiando su denominación de ZEU, sino estableciendo en el anteproyecto la menor intensidad de uso de suelo.	ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Comentario: De acuerdo con la respuesta propuesta por la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
127	Dudas y preguntas a aclarar: 1 Se ha denominado Area Ecológica. Se protegerá conchales de Pachingo y Playa Socos. 2.- Parcelaciones en áreas arqueológicas. 3 Existirá una zona para la Basura y desechos Marinos. 4 En cuanto estiman será la subdivisión predial mínima en la ruralidad atendiendo a la falta de agua para riego y para consumo humano. 5 Se definirán zonas de "NO EDIFICACIÓN" en zonas de riesgo de maremotos. 6 La ampliación de zonas de extensión urbana considera la real factibilidad de agua.	1.-El PRI no tiene la atribución de proteger determinadas áreas, sólo le cabe reconocer lo que otras leyes hayan establecido en categoría de protección. Sin embargo, se tomará en consideración las áreas ambiental o arqueológicamente sensibles, para establecer usos de suelo que resguarden esos valores. En el caso de Pachingo se establecerá ZEAV en continuidad con el humedal protegido y AR4 en torno al curso del estero. 2.-Las parcelaciones en área rural son permitidas por el DL 3516, por lo que el PRI no puede impedir las, salvo en áreas acotadas donde establecerá ZEAV de escala intercomunal. 3. La gestión de la basura es competencia municipal. 4. Según el DL 3.516, la subdivisión mínima permitida en área rural es de 5.000 m2. 5.-Sí, las conclusiones del estudio de riesgo y su expresión en las normas se incorporarán en el anteproyecto, incluidas las referidas a tsunami. 6. En el área de Tongoy no se considera una ampliación de zonas de extensión urbana, salvo en Las Tórtolas, que corresponde a un asentamiento existente y semi consolidado a regularizar. El PRI planifica a largo plazo, por lo que no considera sólo la disponibilidad actual de agua y considera que en un plazo más amplio los servicios sanitarios deberán incorporar otras fuentes, como la desalinización.	ACLARAR OBSERVACIONES (1-6) Comentario: De acuerdo con la respuesta propuesta por la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
127	7. Consideran la instalación de plantas desaladoras y de ser así que pasará con nuestro borde costero rico en biodiversidad. 8. Considerar No al aeropuerto, esto sería un daño irreparable a la biodiversidad del lugar. 9. Se considera entorno a las autopistas terrenos de sesión para construir pasos para la fauna y trashumancia. 10. Se podrá rectificar trazados actuales de vialidad existente para que sean más seguros. 11. Se podrá considerar funcionamiento de mineras de Cal, que están dañando nuestro ecosistema, ampliándose cada vez más 12. Loteo de Parcelas que están dentro del PRU, subdivisión de 700 mts ... con la problemática de agua potable que existe.	7. Por lo señalado más arriba, se considera zonas costeras en las que se permitirá plantas desalinizadoras, su localización e impactos dependerá de los proyectos específicos que se presenten al sistema de evaluación de impacto ambiental. 8.-Respecto del proyecto de aeropuerto, se consultará con la Dirección de Aeropuertos (MOP) la situación de dicha iniciativa, tratándose de una infraestructura que el PRI no puede prohibir, y sólo puede establecer condiciones a los usos de áreas cercanas a ésta. 9.-El PRI establece el ancho de la faja de terreno para materializar las vías, según la categoría de éstas. Aspectos como pasos para fauna y ganado son propios del diseño del as obras, no de este Plan. 10.-Se podrán rectificar trazados viales existentes, en casos específicos a identificar. 11.-El PRI debe reconocer la existencia de mina existente, pero puede restringir su ampliación, en la medida que lo permita la Ley Minera, que prima por sobre la Ley General de Urbanismo y Construcciones. 12.-Ver respuestas a observaciones 2 y 4, más arriba.	ACLARAR OBSERVACIONES (7-12) Comentario: De acuerdo con la respuesta propuesta por la consultora. 8.- Señalar que se oficiará a la SEREMI MOP y dirección de aeropuertos. 12.- Señalar que el PRI no tiene competencia en esta materia.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
73.1	La Imagen Objetivo del PRI_Elqui propone para el Sector Península El Francés , afectaciones viales. El trazado vial propuesto no se condice con la topografía del lugar. Propuesta Técnica: Se propone evaluar un acceso al borde playa por este sector, mediante una vía colectora de 20 m que comience en el Enlace Las Tacas y se proyecte al norte en unos 500 m como caletera, para luego internarse en ángulo recto al vértice norte de la Bahía de Guanaqueros en cuyo extremo debiese desarrollarse un parador público. Además, se propone generar otro acceso público de similares características hacia el sur del Enlace Las Tacas. Se solicita bajo esta propuesta no generar más afectaciones viales en toda esta área.	Se acoge la observación, adaptándose el acceso vial a la playa a lo propuesto en el plan maestro que se adjunta. Se acepta también no gravar en el sector más vialidades que éstas.	Comentario: Responder de acuerdo a las definiciones establecidas por la comisión especial respecto al sector Lagunillas – Morrillos (ver anexo con respuestas territoriales)
73.2	La Imagen Objetivo propone para el sector Península El Francés y meseta al sur de la Península El Francés, una ZEU2 (Zona de Extensión Urbana para Actividad Turística), para consolidar los balnearios existentes y posibilitar su expansión. Se propone una densidad de 160 hab/ha, y una subdivisión predial mínima de 1.000 m ² , para poder implementar desarrollos en tipología de 1 o más pisos. Considerar como altura máxima para el sector 8 pisos para el caso de desarrollos de unidades colectivas	Se rechaza la propuesta de establecer condiciones urbanísticas a la ZEU-2 en esta IO, lo que corresponderá a la etapa posterior de anteproyecto, donde se tendrá en cuenta lo propuesto en la observación.	Comentario: Responder de acuerdo a las definiciones establecidas por la comisión especial respecto al sector Lagunillas – Morrillos (ver anexo con respuestas territoriales). Complementar con respuesta de consultora, respecto a normas específicas se determinarán en etapa de anteproyecto.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
73.3	La Imagen Objetivo propone para la meseta al sur de la Península El Francés (en la proximidad de la Quebrada Lagunillas), una ZEAV. Esta área de protección no cumpliría su función porque está emplazada en una meseta una altura aprox. de 10 m de la cota de la Laguna Adelaida. Se propone eliminar la ZEAV sobre la sección sur de la Meseta junto a la Península El Francés, dejando dicha área como ZEU2 como el resto de la meseta. la protección de la Laguna Adelaida se propone además de la definición del polígono de Humedal Urbano19, establecer una Zona de Protección del Medio Natural ZEU1 (283 ha) en los bordes del área de restricción por inundación de la Quebrada Lagunillas, en la cual se puedan establecer intensidades de ocupación compatibles con la preservación ecológica del lugar.	Se acoge parcialmente. Se ajustará la ZEAV a las condiciones topográficas descritas, dejando la meseta como ZEU2. Se acepta el área de protección del medio natural que se propone al exterior del área de restricción por inundación del estero, pero se rechaza la propuesta de establecer una ZEU1, la denominación de ZEAV en esa área permite los usos de equipamiento que se proponen.	Comentario: Responder de acuerdo a las definiciones establecidas por la comisión especial respecto al sector Lagunillas – Morrillos (ver anexo con respuestas territoriales)
73.4	Se propone adscribir la poligonal de Humedal Urbano trabajada en conjunto con la Municipalidad de Coquimbo, para lo para lo cual el propietario está aportando estudios técnicos que permitan asegurar la preservación de este importante recurso ambiental	Se acoge la propuesta de adscribir el área de preservación de la Laguna Adelaida a la poligonal que se establezca en la declaratoria de protección oficial que se encuentra en elaboración. Hasta que se defina el polígono de humedal urbano, por el sur de la desembocadura, al igual que por su costado norte, se establecerá un área como ZEAV que asegure la preservación del humedal	Comentario: Responder de acuerdo a las definiciones establecidas por la comisión especial respecto al sector Lagunillas – Morrillos (ver anexo con respuestas territoriales)

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
73.5	La Imagen Objetivo del PRI_Elqui propone en la Quebrada Lagunillas una ZEAV. resulta difícil de materializar como Área Verde Intercomunal, debido a que, por estar bajo propiedad privada, se dificulta su destino como posible parque público. Se propone dejar esta área como una Zona de Protección del Medio Natural (ZEU1) de baja intensidad de ocupación (uso de suelo donde se permita tan sólo el equipamiento cultural, científico y deportivo, en complemento a actividades productivas agropecuarias; con una subdivisión predial de al menos 2 ha). A esta zona se debe sobreponer el Área de Restricción por Inundación, lo cual quedaría bajo las condicionantes establecidas en el Art. 2.1.17 OGUC. Por otra parte, se solicita se permita la actividad de extracción de áridos en la ZEU1 bajo las condicionantes de la normativa vigente.	Se rechaza denominación de ZEU1, la denominación de ZEAV del área en torno a la laguna permite los usos de equipamiento que se proponen, salvo la extracción de áridos. En el resto del área en que se propone como ZEU1, se establecerá un AR4 (área rural de valor ecológico sin protección actual). Cabe señalar que una ZEU no admite actividades agropecuarias.	Comentario: Responder de acuerdo a las definiciones establecidas por la comisión especial respecto al sector Lagunillas – Morrillos (ver anexo con respuestas territoriales) De acuerdo con la respuesta propuesta por la consultora

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
73.6	La Imagen Objetivo propone para el sector norte al oriente de la Ruta 5, la definición de un AR3. Lo más probable es que por los atributos de cercanía y entorno natural, este suelo termine parcelándose bajo el 3.516, en loteos de 5.000 m2. Se propone una ZEU para generar un desarrollo residencial ordenado y sustentable sobre un suelo de alto valor estratégico y paisajístico, teniendo en cuenta la futura materialización de la vía entre Ruta 5 y Ruta 43. Se propone una densidad de al menos 60 hab/ha, y una subdivisión predial mínima de 1.000 m2 para distanciar las edificaciones de altura que posibilite la vista al mar de las tipologías más lejanas. En relación a la preservación de las especies de flora en peligro, que pudieran estar en dicha área de intervención, se propone que los proyectos deban ser sometidos al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), con el objeto de incorporar adecuadas medidas de mitigación; por ejemplo, dejar áreas verdes y/o parques públicos en los espacios con alguna concentración de especies vulnerables	Se acoge la propuesta de crear una ZEU al oriente de la ruta 5, en el entendido que constituye un punto de interés para el desarrollo urbano por la apertura de la nueva vía, hacia donde podrían descargar los nuevos flujos. Se rechaza la propuesta de establecer, en esta IO, condiciones urbanísticas a dicha ZEU, lo que corresponderá a la etapa posterior de anteproyecto, donde se tendrá en cuenta lo propuesto en la observación.	Comentario: Responder de acuerdo a las definiciones establecidas por la comisión especial respecto al sector Lagunillas – Morrillos (ver anexo con respuestas territoriales) De acuerdo con la respuesta propuesta por la consultora. Complementar respecto a normas específicas se determinarán en etapa de anteproyecto.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
73.7	Se la incorporación de una ZEUE (Zona de Extensión para Equipamiento) de al menos unas 20 ha, junto al Enlace Las Tacas, con el objetivo de dar cobertura de servicios a los desarrollos turísticos y residenciales que se estarían dando en el entorno del sector, más aún teniendo en cuenta la futura materialización de la vía entre Ruta 5 y Ruta 43. Se propone que los proyectos deban ser sometidos al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), con el objeto de incorporar adecuadas medidas de mitigación	Se acoge la propuesta de establecer una zona de equipamientos junto al enlace Las Tacas, en virtud del desarrollo esperado para el sector. Su emplazamiento, sin embargo, no será el que Ud. propone: para evitar una sobrecarga de la ruta 5, no se extenderá a lo largo de ésta, sino desde allí al oriente, al sur de la nueva ruta, distanciando las viviendas de la caja del estero.	Comentario: Responder de acuerdo a las definiciones establecidas por la comisión especial respecto al sector Lagunillas – Morrillos (ver anexo con respuestas territoriales) De acuerdo con respuesta propuesta por la consultora.
73.8	La Imagen Objetivo del PRI_Elqui propone una conexión vial estratégica entre Ruta 5 y Ruta 43. El trazado vial propuesto no se condice con la topografía del lugar y debe ser perfeccionado. Se propone evaluar la pertinencia de generar la afectación de la vía como “apertura”, debido a que aquello implicaría la obligación de urbanizar por parte del loteador. Debido a la importancia de la vía, la materialización de esta obra debiese ser financiada y ejecutada directamente por el (MOP). Se solicita aclarar las implicancias y responsabilidades legales para el propietario en el caso de quedar la Estancia afecta por esta vía en toda la extensión proyectada. El propietario de la Estancia está dispuesto a ceder a título gratuito el tramo de la vía proyectada, para que se pueda consolidar como un Camino Público.	Se acoge parcialmente. El trazado de la vía será perfeccionado, aunque corresponde al trazado de un camino existente y aparentemente no tiene diferencias con el presentado en el plan maestro. Por otra parte, éste no es el ámbito para esclarecer las implicancias y responsabilidades legales para el propietario que derivan de la apertura de esta ruta.	Comentario: Responder de acuerdo a las definiciones establecidas por la comisión especial respecto al sector Lagunillas – Morrillos (ver anexo con respuestas territoriales) En etapa de anteproyecto se solicita consulta al MOP por esta vía proyectada.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
73.9	La Imagen Objetivo del PRI_Elqui propone para el sector oriente de la Estancia Lagunillas, en las proximidades del Enlace El Peñón, la definición de un ZEAP (Zona de Extensión para Actividades Productivas). Se propone evaluar esta zona orientada al desarrollo industrial, ampliando su cobertura hacia actividades de I+D+i, consolidando este espacio como un polo tecnológico. Para el logro de estos objetivos, se solicita acceder a una subdivisión predial mínima de 1.000 m2, debido a solicitudes de empresas de menor tamaño que están requiriendo instalar sus centros de operación. Por otra parte, se solicita ampliar la ZEAP propuesta inicialmente, ya que se dispone de unas 527 ha para este efecto, de las cuales se propone unas 386 ha para usos inofensivos y molestos, y unas 141 ha para usos contaminantes y/o peligrosos, de ser necesario considerar por el PRI en desarrollo	Se acoge la propuesta de ampliar el carácter da la ZEAP propuesta, para incorporar condiciones aptas para I+D+i, aunque éstas, en lo fundamental, serán establecidas en el anteproyecto. Por lo mismo, no se acogen en la IO las propuestas de normas urbanísticas, que se tendrán presentes en el anteproyecto. No se consideran actividades contaminantes o peligrosas en el área, dada la cercanía del acuífero y de población relativamente próxima.	Comentario: Responder de acuerdo a las definiciones establecidas por la comisión especial respecto al sector Lagunillas – Morrillos (ver anexo con respuestas territoriales) Incluir en la respuesta la determinación de cambio de la ZEAP en El Peñón

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
73.10	La Imagen Objetivo propone para el bordemar al poniente de Laguna Adelaida; hasta el límite sur de la duna mayor de Morrillos (Resort Dunas de Morrillos); el establecimiento de una franja que parece constituir una ZEAV que no parece acertada debido a que cubre gran parte de terrenos de propiedad privada que se han loteado previamente, algunos de los cuales han emplazado edificaciones constituyendo derechos adquiridos. Se propone eliminar la ZEAV sobre la franja de bordemar, concentrando la protección ambiental en la Laguna Adelaida y su entorno próximo, mediante el establecimiento de una Zona de Protección del Medio Natural ZEU1 de baja intensidad de ocupación. Complementariamente, el propietario propone generar una protección ambiental adicional a la duna mayor (58 ha) emplazada al norte del Balneario de Morrillos con el objetivo de que este recurso se pueda preservar, mediante alguna figura idónea como la establecida en la Ley 20.930 (2016) sobre el Derecho Real de Conservación.	Se acoge parcialmente. Se eliminará la denominación de ZEAV para la franja de playa, trasladándola a la duna.	Comentario: Responder de acuerdo a las definiciones establecidas por la comisión especial respecto al sector Lagunillas – Morrillos (ver anexo con respuestas territoriales).

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
73.11	La Imagen Objetivo propone para el Sector Bordemar, al sur de Laguna Adelaida y hasta Guanaqueros (entre la Ruta 5 y el mar), varias afectaciones viales, para estructurar el área y generar acceso público al borde costero. Las afectaciones se proyectan sobre lotes privados con edificaciones, atravesando el sistema dunario. La ejecución de una vía costera delante de la duna se logrará un efecto contrario de antropización excesiva y daño ambiental. Se propone la eliminación de la vía costera. Respecto a los accesos públicos transversales a la playa, se propone concentrar una nervadura de acceso vehicular mediante 3 vías colectoras de 20 m distribuidas a partir del Enlace Las Tacas. Las vías de servicio y locales que se deban generar dependerán de los desarrollos particulares. El Plan Maestro Lagunillas desarrollado por el propietario propone como gran acceso público a la playa el sector de la Laguna Adelaida, área que podría recibir al menos 2.000 estacionamientos vehiculares en unas 4 há habilitadas al oriente del Puente Lagunillas. Así, 4 vías de comunicación entre la Ruta 5 y la playa parecen suficientes y pertinente para cumplir los objetivos de brindar acceso público.	Se acoge parcialmente la observación, eliminándose la vía paralela a la playa. Se reestudiará el número y localización de los caminos de acceso a la playa, cuidando limitar efectos sobre el sistema dunario y propiedades edificadas.	Comentario: Responder de acuerdo a las definiciones establecidas por la comisión especial respecto al sector Lagunillas – Morrillos (ver anexo con respuestas territoriales). De acuerdo con eliminar vía paralela a la playa, si mantener vías de acceso.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
73.12	Se propone evaluar esta zona orientada a desarrollo turístico, accediendo a una densidad de 160 hab/ha, y una subdivisión predial mínima de 1.000 m2, para poder implementar desarrollos en tipología de 1 o más pisos. En este sentido, se solicita considerar como altura máxima para el sector 8 pisos para el caso de desarrollos de unidades colectivas, con el objeto de poder distanciar las edificaciones de altura desde el borde costero y generar un ordenamiento que posibilite la vista al mar de las tipologías más lejanas. Además, se solicita evaluar la ampliación de la zona hacia el norte hasta el fin de la duna mayor y por el sur hasta la Punta Morrillos, debido a que este sector constituye una unidad espacial claramente identificable sobre el territorio.	Se rechaza la propuesta de establecer, en esta IO, condiciones urbanísticas a la ZE2, lo que corresponderá a la etapa posterior de anteproyecto, donde se tendrá en cuenta lo propuesto en la observación. Se acoge parcialmente la extensión de la ZE2 hacia el sur, hasta la Punta Morrillos. Hacia el norte se rechaza, se estima que la intensidad de ocupación afectaría negativamente la preservación del sistema dunario.	Comentario: Responder de acuerdo a las definiciones establecidas por la comisión especial respecto al sector Lagunillas – Morrillos (ver anexo con respuestas territoriales). De acuerdo con respuesta sugerida por la consultora

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
73.13	La Imagen Objetivo propone para los sectores ya loteados sobre el bordemar al sur de Laguna Adelaida y hasta el norte de la Duna Mayor, y al sur de Punta Morrillos hasta Guanaqueros, el establecimiento de una ZEUP (Zona de Extensión Urbana para Uso Recreativo de Playa), para perpetuar el sentido de la playa como espacio de esparcimiento. Esto se comprende desde lo conceptual, pero el espesor de este borde costero ya se encuentra en gran parte loteado y bajo propiedad privada de terceros. Se deduce que el PRI_Elqui busca proponer una intensidad de ocupación que sea compatible con los atributos paisajísticos del bordemar. Se solicita aclarar la propuesta de ocupación de estos tramos del borde costero. Se propone evaluar esta zona orientada a proteger la playa, definiendo intensidades de ocupación baja sobre este territorio, pero que a la vez posibilite algunas tipologías de desarrollo residencial como las preexistentes, considerando una densidad de 20 hab/ha, una subdivisión predial en torno a los 2.500 m2 y una altura de edificación de 2 pisos	Se responde: La interpretación que se hace de la propuesta en este sector en gran parte loteado es la correcta, ésta se limitará a establecer condiciones de ocupación compatibles con los atributos del bordemar. Se rechaza la propuesta de establecer, en esta IO, condiciones urbanísticas a la ZEUP, lo que se hará en la etapa posterior de anteproyecto, donde se tendrá en cuenta lo propuesto en la observación.	Comentario: Responder de acuerdo a las definiciones establecidas por la comisión especial respecto al sector Lagunillas – Morrillos (ver anexo con respuestas territoriales). Complementar respecto a normas específicas se determinarán en etapa de anteproyecto.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
73.14	La Imagen Objetivo del PRI_Elqui propone para el sector próximo al Balneario de Morrillos, al oriente de la Ruta 5, la definición de una ZEAP (Zona de Extensión Urbana para Actividades Productivas), sobre lo que se ha definido como planicie costera, lo que parece acertado, debido a la creciente necesidad de generar servicios de apoyo a la infraestructura en torno a la Ruta 5 y para los desarrollos residenciales y turísticos del entorno. Se propone evaluar la extensión de la franja ZEAP unos 2 km hacia el norte, para que este suelo pueda enfrentar el desarrollo del Balneario de Morrillos y de esta manera, generar un interesante polo de servicios en el sector, justificado en el creciente interés de inversionistas para generar comercios y servicios de proximidad en apoyo a la Ruta 5 al oriente de Morrillos, según lo manifestado por el propietario.	Se rechaza propuesta de extender 2 km al norte la ZEAP al costado oriente de la ruta 5, considerando que se crea, a escasos km, una nueva zona de equipamiento en el sector de Adelaida.	Comentario: Responder de acuerdo a las definiciones establecidas por la comisión especial respecto al sector Lagunillas – Morrillos (ver anexo con respuestas territoriales). De acuerdo con la respuesta propuesta por la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
7.2	El caso de Cruz de Caña es emblemático dado que el asentamiento se ha instalado sobre una zona afecta a inundaciones por la quebrada Cruz de Caña . Entonces, llama la atención que en ninguna de las categorizaciones del PRI Elqui existan zonas de riesgo, como es el caso de los planes reguladores comunales. ¿Por tema de escala cartográfica?	Se aclara: el sector se encuentra afecto a riesgo en el PRI vigente, en el proceso de elaboración del anteproyecto se incorporarán resultados del estudio de riesgo, con sus efectos en la zonificación.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a propuesta de la consultora

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
12.1	Incorporación de observaciones a la Imagen Objetivo del PRI Elqui, diseñado entre los años 2012 y 2014, cuya promulgación se realizó el año 2019: la información entregada de parte de nuestra Organización y las Organizaciones del Sector Rural de Tambillos y ruta 43 que nos convoca, ha sido bien acogida por cuanto nuestras observaciones están directamente relacionadas con los objetivos de esta Imagen Objetivo: 1- Planificación del espacio rural, mayor oportunidades y mejores condiciones de vida. 2- Control de Proliferación de loteos Agro residenciales 3- Regular las instalaciones que pueden producir impactos negativos para minimizar conflictos de uso en el espacio rural. 4- Usos de suelo rural para los efectos de la aplicación del artículo 55 de la LGUC 5- Resguardo de Áreas de protección de recursos de valor natural o patrimonial, estimaciones de posible poblamiento y consideración de riesgos. 6- Reconocer sectores protegidos y cautelar los usos de suelo *Se elimina la zona ZEU de actividades productivas a lo largo de la ruta 43 que se reemplaza por áreas concentradas al Norte, sur poniente del peñón del cual, se separan por áreas verdes.	Se acoge. Puntos señalados corresponden a la propuesta de imagen objetivo en sector de Tambillos y ruta 43	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a propuesta de la consultora
12.3	Cautelar de forma efectiva los suelos, y zonificación, de tal modo que las entidades encargadas de autorizar y fiscalizar el cumplimiento Y uso adecuado de los parámetros establecidos en el PRI, cumplan con lo establecido en este Instrumento.	Se aclara: este instrumento de planificación territorial establece normas de uso de suelo, la fiscalización de su cumplimiento es ajena a éste.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a propuesta de la consultora

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
12.4	Respetar y cautelar las áreas verdes que permitan el cuidado y preservación de acuífero Lagunillas que da origen al Humedal del mismo nombre cuyo origen está en la zona ZEU El Peñon Coquimbo.	Se acoge: se establece categoría de área verde al entorno del acuífero mencionado	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a propuesta de la consultora
12.5	Incorporar en esta planificación la importancia del cuidado de los suelos que se encuentran sobre el Acuífero Culebrón Lagunillas , la reserva de agua más importante de la cuarta región que no solo da origen a los humedales del mismo nombre, por lo demás zonas protegidas, sino que también aporta el 80% del riego de la agricultura de Pan de Azúcar. En relación a esto último quisiéramos saber que estudio de impacto ambiental se ha incorporado en este instrumento de planificación territorial que asegure que las aguas subterráneas de este acuífero no serán contaminadas por tener en su superficie suelos con denominación de actividad Industrial	Se acoge: Un tramo y la desembocadura del estero Culebrón se encuentra en área urbana y consolidado y otra en área rural normada como suelo de valor agrícola AR2, tanto en esta propuesta como el PRI vigente. En el sector del Lagunillas se establece área verde con el fin señalado en la observación. Se aclara: a este instrumento de planificación territorial no le corresponde un EIA, sino una Evaluación Ambiental Estratégica, que se realiza a lo largo de la elaboración del estudio. La eventual amenaza de contaminación de aguas subterráneas se debe evaluar dentro del Sistema de Evaluación Ambiental al que deben someterse los proyectos de inversión. Cabe agregar que el poblamiento irregular del área con densidades impropias para un sector rural no es una amenaza potencial para el suelo y el subsuelo, sino actual y sin control.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Respetar la decisión del PRC de mantener lecho del estero culebrón como ZEAV (área verde). Ajustar la ZEAP en limite Área urbana (AU) del PRC de Coquimbo. Mantener la propuesta de la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
21	EL PRI ELQUI DEBE INCLUIR futuros: túnel de Agua Negra para Trenes y Vehículos, Laboratorio Internacional Andes (en túnel), Embalse La Laguna, Central hidroeléctrica, Ruta 41-CH, ferrocarril e Infraestructura Fabricas , bodega sitios de atraque , Estaciones Ferroviarias, Aduanas ,Construcción de Rompe Olas , Marina y recalada de Trasatlánticos Aeródromo , Puerto de Cruz Grande , Puerto de Gran Escala en sector Chungungo, Barrancones y Ruta vial y ferroviarias a Aeropuerto Internacional , en sector Punta de Charos y otros. Se entrega antecedentes técnicos y descripción de ideas de proyectos de las distintas iniciativas mencionadas.	Se rechaza parcialmente. Este instrumento de planificación territorial no incluye una propuesta de proyectos de inversión a realizar, sólo define usos de suelo que podrían permitir el desarrollo de inversiones como las propuestas u otras. Por lo tanto, el Plan no define por sí mismo la realización de determinados proyectos. Por otra parte, el Plan no incluye todo el territorio de la provincia de Elqui, sino lo que se ha definido como área de planificación, en función de los territorios habitables donde se requiera evitar conflictos de uso entre actividades. En ese marco, en la definición de usos de suelo se han tenido en cuenta antecedentes de eventuales trazados viales u otros proyectos que el MOP tenga en cartera o decida estudiar para su desarrollo. Se volverá a consultar a la SEREMI MOP respecto de las propuestas presentadas en la observación, para resolver una eventual incorporación de nuevas vialidades y usos de suelo.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Agradecer el comentario, y aclarar de acuerdo con la propuesta de la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
34	Desde el comienzo de los retiros de afp y la liquidez que obtuvo la mayoría de los chilenos por los bonos, nuestro poblado pasó a convertirse en una mini ciudad, triplico su población, se dispararon la construcción de nuevas viviendas y con el aumento del desarrollo todo lo que hay quedó pequeño... llámense calles, negocios, áreas verdes, tránsito, etc. 1- mi pregunta es cuáles son los factores o indicadores para que si sea incluido un poblado "Cruz de cañas" en el plano regulador municipal?? 2- existe un poblado cercano que si sea incluido este año en el plano regulador municipal?? 3 - cada cuántos años se estudia, planifica o corrige un plano regulador municipal?? Quizás no será hoy ni mañana, pero esperaremos con ansias el día que se comience a hablar de nosotros, así como lo es con Tierras Blancas o Huachalalume que son nuestros vecinos urbanos más cercanos y un ejemplo a seguir	Para atender sus consultas es necesario explicar previamente que el presente estudio de nivel intercomunal planifica el desarrollo urbano de las comunas de la provincia del Elqui. Le corresponde el territorio no definido como urbano por la planificación comunal, la que está a cargo del respectivo municipio (Coquimbo, en este caso) a través del plan regulador comunal. El poblamiento del sector Cruz de Caña está emplazado en área rural normada por el actual PRI como AR2, en torno a la quebrada Cruz de Caña. Esto corresponde a suelos de alta productividad agrícola y se localizan en los fondos de valles fluviales, en este caso, la cuenca hidrográfica del Estero El Culebrón. Si bien esta condición natural se mantiene, la norma será modificada para reconocerlo como villorrio rural (AR5), que permita mediante permisos de construcciones en el área rural, regularizar el poblamiento, considerando las condiciones de riesgo del lugar. Respondemos a sus preguntas: 1- El sector debe estar considerado en el Plan Regulador Intercomunal vigente como zona de extensión urbana. 2- El plan regulador comunal de Coquimbo está actualmente siendo reformulado y puede incluir aquellos sectores que en el actual plan regulador de Elqui están señalados como zonas de extensión urbana. 3 - La ley recientemente modificada ha establecido un plazo máximo de 10 años para actualizar el Plan Regulador.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Agradecer el comentario, y aclarar de acuerdo con la propuesta de la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
42	¿Soy propietaria de una parcelita en la Comunidad El Arrayán Costero, ruta 5 norte del km 491 al 501 que a la fecha de hoy ha crecido enorme en población, mi inquietud representa a la mayoría de mis vecinos...Cómo obtener caletas que faciliten el ingreso a nuestras parcelas? ¿A quiénes debemos solicitar estos caminos para mejorar nuestro ingreso a nuestras casas? ¿A quién nos corresponde solicitar? Ya no somos de uso agrícola, ahora somos de uso habitacional pero no se nos ha urbanizado y estamos en una especie de limbo... le pido si nos puede orientar respecto a lo que debemos proceder.	El sector Arrayán Costero se encuentra actualmente en área rural denominada AR4 según Plan Regulador Intercomunal vigente. En tal situación rural no existen vías proyectadas que representen una afectación para generar espacio público. La subdivisión del suelo rural a través del DL 3.516, que permite parcelas de un mínimo de 5.000 m2, es autorizada por la Seremi de Agricultura, debiendo el loteo aprobado contar con servidumbres que permitan el acceso a todas las parcelas. Por lo tanto, se debe recurrir a esa Seremi para conocer cuáles son las servidumbres de paso en su sector, primer paso para exigir ese derecho ante el Juez de Policía Local, si es necesario. Si además las parcelas han sido subdivididas irregularmente en lotes menores a través de la venta de derechos, ahí se está en una situación más difícil, puesto que en ese caso los vecinos no cuentan con un derecho establecido legalmente. En esas condiciones, sólo cabe recurrir a la mediación entre vecinos que pueda realizar una unidad de asuntos sociales de la Municipalidad.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Agradecer el comentario, y aclarar de acuerdo con la propuesta de la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
65.1	Se solicita prolongar hacia el poniente de la Autopista By Pass - Ruta 43, el trazado de la vialidad estructurante propuesta para el sector sur del Valle Pan de Azúcar tal como se muestra (en color fucsia) en la Figura 1 que sigue. Fundamentos: Dado que la Imagen Objetivo está proponiendo una nueva zona urbana al poniente de la Ruta 43 (ZEU), sector Pan de Azúcar, se hace necesario contar con al menos una vía estructurante en sentido oriente-poniente que conecte ese territorio con la mencionada ruta y en ambas direcciones. La Imagen Objetivo ya incorpora para nueva vía pública hacia el oriente de la Ruta 43 (a esa misma altura), por lo tanto, hace todo el sentido su prolongación hacia poniente, dando así orden y estructura al desarrollo que ahí tendrá lugar. Las condiciones topográficas de los terrenos son aptas para generar esa proyección: son planicies de baja pendiente.	Se acoge, en virtud de los fundamentos presentados	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Rechaza la ZEU propuesta en la IO para este sector, por lo que se solicita cambiar a AR. Es necesario que cualquier proyecto inmobiliario se atenga a la normativa dispuesta en la ley 21078, de transparencia del suelo. El Core no conoce los antecedentes del proyecto inmobiliario para este sector por lo que no se acepta la ZEU en un terreno que actualmente es de uso agrícola. Por lo tanto la solicitud de extensión de vía no se acoge.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
129	En torno a humedales de Tongoy se define una ZEU 1 para incorporar normas que permitan preservar el medio natural. Hacia el interior se establece una AR 4, destinada a áreas de valor ecológico como son los cursos de agua que alimentan los humedales. Vemos con preocupación que se propone establecer una zona AR4 en gran parte de los terrenos que forman parte de la Hacienda El tangué sin un mayor conocimiento de las actividades agrícolas, ganaderas y a mediano plazo de proyectos de energías renovables. La Hacienda cuenta con dos zonas de gran importancia en la producción agrícola como es el sector de Tongoy Alto y el sector denominado El Paradero. En la actualidad ya se cuenta con cerca de 50 hectáreas de riego tecnificado Adicionalmente hay en estudio para ingresar al SEA dos proyectos de energías renovables; un parque eólico y un parque fotovoltaico. Respecto de la conexión vial desde Tongoy a Puerto Aldea, hemos propuesto a Vialidad tres alternativas de paso por terrenos interiores de la Hacienda El Tangué.	Se acoge: Respecto de las zonas de importancia en la producción agrícola que señala, se adaptarán los polígonos de AR4 para no afectar dichas zonas. Se toma nota de lo señalado sobre proyectos de energías renovables, para no establecer restricciones a su desarrollo, en áreas que no afecten suelos de calidad agrícola (AR2) ni de sensibilidad ambiental (AR4). Se considerará la propuesta de vialidades para la definición de categorías de vías que corresponda incluir en el PRI.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Ajustar la respuesta a las decisiones adoptadas con anterioridad por la comisión especial. Ajustar de acuerdo a los antecedentes presentados por Hacienda El Tangué para el anteproyecto. Se tendrán en cuenta los trazados propuestos por Hacienda el Tangué para definir la vialidad.

N° DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
61.1	El referido sector se encuentra con varias subdivisiones, la gran mayoría de ellas de 1.000 mts², algunas regularizadas de conformidad al D.L. 2.695, por medio del Ministerio de Bienes Nacionales, y otras sin regularizar pero casi todas con edificaciones, las cuales desconocemos si tienen algún permiso de edificación de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo. La zona que señalamos y tenemos nuestras viviendas queda fuera de la zona de extensión urbana del PRI-Provincia de Elqui, ya que queda afuera de la parte ennegrecida, cuya imagen objetivo es AU, y nuestra zona es la ZEU-1. Nuestra zona queda fuera de la zona urbana, cuya zonificación de subdivisión mínima es de 10.000 mts², cuya densidad son 20 habitantes por hectárea, que en la realidad no se condice con las subdivisiones, que como señalamos, la gran mayoría son de 1.000 mts², cuya densidad es absolutamente mayor, como así lo podrán observar en las fotografías tomadas por un dron para ilustrar esta realidad demográfica. Es por ello, que solicitamos sea considerada crear una subzona, que considere una subdivisión mínima de 1.000 mts², cuya densidad sea mayor a 20 habitantes por hectárea, por la situación demográfica actual y real, evitando una venta sin control de loteos irregulares.	Se aclara: el sector al que alude la observación queda fuera del área urbana (zona en negro), que es regulada por el Plan Regulador Comunal, pero queda dentro del área que regula el PRI como ZEU (zona de extensión urbana), con las normas que Ud. menciona. Se acoge parcialmente la solicitud: en el sector del El Panul se propondrá una ZEU que reconozca la intensidad de uso actual en el sector más cercano al área urbana y luego, hacia la Punta de Panul, una ZEU1 de menor intensidad de uso de suelo, con condiciones a determinar en la siguiente etapa, pero ambas superiores a la vigente. Dicha área actualmente, además de estar normada por el PRI vigente pero no desarrollada conforme a ésta, fue nominada por MMA como sitio prioritario por presencia de lucumillo. Además, el municipio advierte que existe riesgo por condiciones irregulares del suelo, dado las horadaciones que presenta en la superficie. No es posible precisar por ahora las condiciones urbanísticas, aunque se tendrá presente su propuesta.	ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Comentario: Detallar la propuesta para este sector, acompañada de plano. Especificar la zona de protección del borde costero (ZPBC)

N° DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
162	Compre hace 10 años un terreno en El Panul de Coquimbo , para vivir más tranquila, lejos del bullicio y cerca de tan hermosa naturaleza, lucumillos, guayacan, diversidad de aves y reptiles, es un lugar maravilloso el cual no quiero sea invadido por un mega proyecto como es la desoladora. Por favor, si la van a instalar que no sea en nuestro Panul de Coquimbo,	Respecto de su solicitud de no instalar una desaladora en Panul se aclara lo siguiente: Este instrumento de planificación no decide dónde se instalará en específico un eventual proyecto de desalinización, o de otras infraestructuras, las que podrán instalarse donde no entren en conflicto con otros usos (áreas urbanas, playas, principalmente), siempre que obtengan una resolución favorable del sistema de evaluación ambiental.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Complementar en la respuesta propuesta de la consultora que se eliminó la ZEAP en respuesta a la observación.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
164	La zona Ensenada de El Panul no puede ser declarada ZEAP, zona extensión áreas productivas, ya que la ensenada es ocupada por nuestra comunidad para diversas celebraciones y rituales sagrados, aparte que se utiliza para extracción de plantas medicinales y también el recurso marino, esta zona está llena de sitios arqueológicos que debemos proteger como sitios sagrados, y no transformarlo en una zona de sacrificio llena de industrias y menos desaladoras que todo lo devastan. Así que como comunidad no estamos de acuerdo con el cambio de uso de suelo que se propone en el PRI, ya que nos afecta directamente en nuestra manera de convivir con el entorno.	Respecto de su comentario, se ha optado por hacer ajustes a la propuesta de I.O. en El Panul: En la costa, incluyendo El Panul, se considera una zona de protección del borde costero para las actividades que se desarrollen en la costa y para el resguardo del lucumillo. Al interior de la península se ha optado por establecer una zona de extensión urbana que reconocerá usos habitacionales de baja intensidad, pero mayor que la permitida actualmente. Si bien al sur de Panul se elimina la ZEAP, reemplazándola por una zona rural planicies costeras y así no se propicia una zona especializada en actividades industriales, no es posible remover instalaciones productivas con derechos adquiridos que cuentan con sus respectivos permisos de construcciones en el área rural. Se trata de instalaciones acuícolas, como también un predio en trámite ambiental para planta desalinizadora. Son actividades que pueden funcionar en esa área si obtienen los permisos ambientales correspondientes. Estimamos que la zona de protección del borde costero, más la zona de extensión de baja intensidad de uso del suelo, permitirán la continuidad de sus prácticas culturales en El Panul	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder según la propuesta presentada por la consultora. Respuesta también es válida para observación N°25.1 de diplade.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
S/N	Incorporar ZEU pueblo de Totalillo , normas supleatorias de Las Tacas, fijar normas.	ACOGA LA PROPUESTA	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Respuesta también es válida para observación 14 de diplade. Complementar señalando que se contempla vías de acceso a las caletas pesqueras rurales.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
200	1. Según la propuesta presentada para el borde costero de El Panul como zona: Área Rural AR3 Planicies Costera, sector prioritario para el desarrollo de la especie lucumillo en peligro de extinción, se produce un corte para asignar al sector de la Ensenada de El Panul como zona: ZEAP, zona extensión áreas productivas. Lo que no resulta coherente con el valor patrimonial del territorio en cuestión. En esta zona se encuentra una alta población de Lucumillos adultos y considerables sitios de interés arqueológico, ambos fundamentados en los documentos adjuntos. 2. La zona Ensenada de El Panul no puede ser declarada ZEAP, zona extensión áreas productivas, antes de que las dos empresas de desaladoras que se pretenden instalar cuenten con los estudios finalizados, sin tener la aprobación de su estudio de impacto ambiental y cuando una de las empresas ha sido observada por varias entidades gubernamentales en este proceso. Además la zona es declarada de uso industrial, lo que propicia la instalación de estas industrias antes de los resultados del estudio sobre zonas con menor impacto para desaladoras en la región, investigación en desarrollo por el Ceaza, sumado a que la legislación vigente no regula estas industrias 3. El área en cuestión es un patrimonio natural y cultural para la comunidad de El Panul, utilizado por vecinos y por nuestra organización para la educación medioambiental hace más de 7 años. Se pone en valor su flora y fauna nativa costera, como su historia, con el anhelo que se convierta en una reserva ecológica para todos los Coquimbanos a pasos de la ciudad. Ver registros adjuntos.	1, 2 y 3. Respecto de su comentario, se ha optado por hacer ajustes a la propuesta de I.O. en El Panul: Al sur de Panul se elimina la ZEAP, reemplazándola por una zona rural planicies costeras y así no se propicia una zona especializada en actividades industriales. Sin embargo, no es posible remover instalaciones productivas con derechos adquiridos que cuentan con sus respectivos permisos de construcciones en el área rural. Se trata de instalaciones acuícolas, como también un predio en trámite ambiental para planta desalinizadora. Son actividades que pueden funcionar en esa área si obtienen los permisos ambientales correspondientes. Son las instancias de evaluación ambiental las que resolverán si este proyecto se hace allí y en qué condiciones. En la costa, incluyendo El Panul, se considera una zona de protección del borde costero para las actividades que se desarrollen en la costa y para el resguardo del lucumillo. Al interior de la península se ha optado por establecer una zona de extensión urbana que reconocerá usos habitacionales de baja intensidad, pero mayor que la permitida actualmente. Estimamos que la zona de protección del borde costero, más la zona de extensión de baja intensidad de uso del suelo, permitirán la continuidad de sus prácticas educativas en El Panul.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder según la propuesta de la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
166	Mis consultas son las siguientes: 1.- ¿Está contemplada una conectividad eficiente, como por ejemplo tener una caletería sector de Tórtolas, que conecte con el pueblo, de manera que las personas en vehículos como bicicletas y vehículos menores, no tengan la obligación de entrar en carretera donde transitan vehículos de mayor envergadura y a una velocidad considerable? 2.- Tener considerados espacios para áreas verdes, paraderos, organizaciones sociales, consultorios, etc.? 3.- Si el plan regulador del MINVU, tiene alguna injerencia en que agilice la Urbanización (agua y luz) en Sector de Tórtolas Norte y Sur en Tongoy 3.- Si el plan regulador del MINVU, tiene alguna injerencia en que agilice la Urbanización (agua y luz) en Sector de Tórtolas Norte y Sur en Tongoy?	1.-Entendemos que sobre la necesidad de caletería que Ud. manifiesta se refiere a la ruta D-440, que en parte está en el área de extensión urbana propuesta para Las Tórtolas. En ese tramo, la imagen objetivo propone reconocer esa vía con categoría de Troncal. 2.-Se ha propuesto la incorporación del sector de Las Tórtolas al área de extensión urbana para establecer un ordenamiento urbano en esta área de desarrollo irregular, de manera de contar con una red vial y espacios para equipamientos, aunque su previa ocupación fuera de normas limita una planificación adecuada que no afecte edificaciones existentes. 3.-Esta planificación, al regular las líneas de edificación y establecer espacios públicos, favorecerá la regularización de propiedades y la futura ejecución de obras de urbanización. El suministro de los equipamientos que u menciona corresponderá a la Municipalidad.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: 1.- Al final del proceso de aprobación de este instrumento se solicitará aclaración al MINVU respecto a la competencia de mantenimiento de la vía.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
174	En el detalle de la conurbación La Serena-Coquimbo se aprecia una total fusión del área urbana de ambas ciudades sin solución de continuidad. 1.¿Por qué no se incluyó como área verde o al menos de interés de conservación, las áreas: • Entorno del Cerro Grande, • Quebrada de Peñuelas, • Bosque La Florida, • Humedal y Quebrada El Culebrón (desde su desembocadura hasta su nacimiento en El Chivato), • Humedal y Dunas de La Herradura? 2. ¿Por qué no se incluyó como Área de Interés Arqueológico la Quebrada de Peñuelas, donde se han encontrado abundantes vestigios de culturas prehispánicas como Ánima y Diaguita? 3. ¿Por qué no se incluyó como Área de Interés Arqueológico el Humedal y Quebrada El Culebrón? Se echa en falta que ni en Valle de Elqui (VE) ni en Conurbación (Co) se incorpora Protección natural, es necesario incorporarlo porque existen humedales y áreas de alto valor ecológico como: • El humedal del Río Elqui, • El humedal del Culebrón, • La Quebrada de Peñuelas • Otros incluidos en Catastro de MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, en espera de ser declarados como humedales urbanos de acuerdo a la Ley 21.202	La conurbación de La Serena-Coquimbo es una realidad que, por lo demás, está regulada por los respectivos planes reguladores comunales y, como tal, fuera del área de planificación del este Plan. Esto vale también para las quebradas, humedales y cerros de la conurbación. En la OGUC, que regula instrumentos de planificación territorial como éste, no existe la categoría de “interés de conservación” o “de interés arqueológico”. Reconoce las áreas protegidas por otros cuerpos legales (pero no puede proteger por sí mismo), incluidos los humedales urbanos, así como existen legislaciones que protegen los cursos de agua y bosques nativos. La designación de área verde de este instrumento intercomunal debe aplicarse a áreas de esa escala, no obstante, en el anteproyecto se estudiará en mayor detalle del que corresponde a una imagen objetivo como ésta, la eventual inclusión de otras áreas verdes, así como la designación de áreas rurales de valor ecológico sin protección actual (AR4).	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a propuesta de la consultora. Complementar, señalando que se oficiará al CMN la realización de catastro e identificación de estos sitios patrimoniales. Señalar que los humedales que se encuentran fuera del área urbana planificada han sido reconocidos por este instrumento de planificación intercomunal.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
174 (continuación)	Se echa en falta que tanto el área que comprende el Humedal Urbano El Culebrón como La Quebrada de Peñuelas no se definan como ZEU1 (Zona de Extensión urbana-protección del medio natural), en circunstancias que sí se propone otras áreas como en las localidades de Guanaqueros y Tongoy. Llama la atención de que no se propongan ZEU1 para el área del Humedal Urbano del Río Elqui y tampoco para la Quebrada de Peñuelas. Lo que provocaría dejarlos sin protección, expuestos a la destrucción. Cerro Grande: Propondría mantener como área verde la zona contigua al Cerro Grande, dado sus características de zona de riesgo, por la alta probabilidad de derrumbes ante terremotos o aluviones, así como la presencia de valiosísima flora	El humedal Desembocadura del Río Elqui está incluido en la IO, con la delimitación establecida en su declaratoria como humedal urbano. Los sitios prioritarios establecidos por el MMA, si bien no constituyen una protección legal, serán considerados con usos compatibles con su condición de sensibilidad ambiental. Los humedales urbanos que quedan fuera del área delimitada por el PRC, serán definidos como áreas protegidas en el PRI, como sucede con parte del humedal del Río Elqui. En el anteproyecto se estudiará la eventual inclusión de otras áreas verdes, así como la designación de áreas rurales de valor ecológico sin protección actual (AR4).	ACLARAR LA OBSERVACIÓN Comentario: Mantener ZEAV cerro grande, y reconsiderar límites del polígono en el sector donde estén las parcelas de agrado (fundo La Varilla). Realizar ajuste de los límites de las áreas en el anteproyecto.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
175	1.- La Zona de Protección del Borde Costero extendida desde sector Las Tacas hasta El Panul (limite urbano) se ve interrumpida por una Zona de Extensión para Áreas Productivas destinada probablemente a la construcción de una desaladora de Alta escala e impacto. Se solicita la continuidad de dicha franja, debido a que su interrupción afectaría gravemente el hábitat del sector, donde destacan no sólo especies vegetales protegidas por ley, sino, que, además fauna endémica que coexiste donde podemos observar especies de mamíferos, aves, reptiles, insectos e incluso marsupiales. Se solicita la presentación de un plan integral de gestión hídrica que pueda ser planificado y representado en sus usos de suelos de manera armónica. Se solicita además estudiar otras ubicaciones para posibles plantas. 2.- Se solicita generar vía alternativa que permita el ingreso directo y sin peaje a los habitantes de la localidad de Guanaqueros, subsanado de esa manera una situación de injusticia territorial sufrida por la comunidad.	1- Respecto de su solicitud de no instalar una desaladora en Panul se aclara lo siguiente: se ha optado por hacer ajustes a la propuesta de I.O. en El Panul: Al sur de Panul se elimina la ZEAP, reemplazándola por una zona rural planicies costeras y así no se propicia una zona especializada en actividades industriales, pero no es posible remover instalaciones productivas con derechos adquiridos que cuentan con sus respectivos permisos de construcciones en el área rural. Se trata de instalaciones acuícolas, como también un predio en trámite ambiental para planta desalinizadora. Son actividades que pueden funcionar en esa área si obtienen los permisos ambientales correspondientes. A este estudio no le corresponde realizar un plan de gestión hídrica, sino establecer un escenario de demandas futuras para que los organismos correspondientes planifiquen inversiones. En el borde costero de la provincia se permitirá la localización de plantas desaladoras en lugares que no entren en conflicto con actividades existentes (áreas urbanas, playas, caletas), pero la localización de éstas dentro de dichas zonas no será materia de este Plan, sino de proyectos de inversión que deberán ser presentados al Sistema de Evaluación Ambiental. 2. No corresponde a este Plan la solución al problema que provoca el peaje para los habitantes de Guanaqueros	1. ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN 2.ACLARA LA OBSERVACIÓN 3.ACEPTA LA OBSERVACIÓN 4.ACLARA LA OBSERVACIÓN 5.RECHAZA LA OBSERVACIÓN 6.RECHAZA LA OBSERVACION 7.RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
175 (continuación)	3.- Prohibir en sectores rurales de Pan de Azúcar hasta el Peñón toda actividad industrial molesta, peligrosa y/o contaminante que ponga en riesgo la tradición agro del sector y en armonía con el crecimiento demográfico explosivo en el sector, garantizando un desarrollo habitacional sostenido, de baja densidad y con acceso a servicios básicos. 4.- Se solicita ubicación para planta de tratamiento de residuos sólidos, plantas de transferencia, planta de tratamiento de residuos orgánicos y toda infraestructura destinada a resolver la crisis ambiental sufrida en la región con el mal manejo histórico de la basura y como punto crítico en la comuna de Coquimbo con un vertedero caducado que recibe desechos de varias comunas de la región. 5.- Se solicita la protección de la totalidad de las cuencas que alimentan los distintos humedales de la región, sin importar el proceso de protección y declaración en el que se encuentre. 6.- Se solicita la definición y viabilidad propuesta de vías estructurantes alternativas a Panamericana Ruta 5 (by pass). 7.- Se solicita la definición de un punto de solución para nuevo Puente de La Garza y Tranvía Coquimbo- La Serena, evitando así una doble intervención en humedal del Culebrón.	3.-Se acoge parcialmente: Con la excepción de una franja al costado de la ruta 409, donde se encuentran actividades de industria y equipamiento consolidadas, en Pan de Azúcar se establece un área rural para suelos de calidad agrícola (AR2), con el objeto de preservar esa condición, no sólo respecto de la actividad industrial, sino también para evitar o controlar el poblamiento disperso e irregular que también consume suelos agrícolas valiosos. 4. La gestión de residuos sólidos es de primera importancia, pero escapa a las competencias de este instrumento. 5. El PRI no tiene la facultad de proteger, sólo puede incluir aquello que ha sido protegido por otros cuerpos legales. Además de los humedales protegidos por ley, en este Plan se definen áreas rurales de valor ecológico (AR4) en sectores sin protección, de manera de favorecer usos compatibles con esa condición. 6. Entendemos que se refiere al by pass propuesto para desviar parte del flujo que hoy atraviesa la Serena-Coquimbo, con alternativas que se encuentran actualmente en consulta. Su definición más precisa será contemplada en la etapa de anteproyecto. 7.-La solución que solicita está en área urbana y, por lo tanto, fuera del área de planificación del PRI.	

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
177	Solicita especificar los usos de suelo contemplados en terrenos de Aguas del Valle que indica (ADJUNTA DOCUMENTO), contemplándolos dentro de las zonas ZEUP, indicando el destino para infraestructura sanitaria.	Se agradece la información, que será incluida en la etapa posterior de anteproyecto, con el fin de considerar en la planificación los terrenos destinados a instalaciones e infraestructura sanitaria que se señalan	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Se reconocerá la infraestructura sanitaria existente.
182	Bajar la iluminación contaminante de cielos un 10% por año. En 10 años el valle de Elqui debería ser una ZONA DE CIELOS OSCUROS = planteado por Sfeir hace unos 15 años en un congreso de contaminación lumínica. ¿somos o no somos coherentes con nuestra mayor potencia planetaria? > !hágalo! UNA NORMA CLARA Y OPORTUNA AHORA	Se agradece la observación, pero no se refiere a la materia consultada, que corresponde a usos de suelo y normas urbanísticas, que no inciden en el tema planteado.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a propuesta de la comisión.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
198	1.- Solicitamos que se considere la protección de todos los sitios arqueológicos existentes, que se haga un catastro en todos los sectores y queden graficados en el plano, para que en esos lugares no sean afectados por distintos tipos de actividades comerciales e industriales y queden protegidos como patrimonio cultural. 2.- Solicitamos que en el sector que abarca desde El Peñón hasta las Cardas, si bien se eliminó la zona de sacrificio, pedimos que todas las empresas que quedaron instaladas no se les permita ampliaciones, en especial a la minera La Florida en Tambillo que se encuentra en el medio de muchas comunidades, solicitamos el cierre definitivo cuando se cumpla el plazo actual del plan de cierre de este relave y quede graficado en el plan regulador. 3.- Solicitamos que en el plano regulador quede estipulado que ningún terreno agrícola y cercano a comunidades deberá ser usado para fines de Parques Fotovoltaicos ya que es una gran problemática 4.- Solicitamos que, se estudie y se reconsidere el sector de El Peñón como zona de sacrificio y se haga una planificación territorial como corresponde ya que se está dejando un pueblo entero en el centro de toda esta zona, que serán afectados por distintas problemáticas socios ambientales	1. En los sitios con hallazgos arqueológicos identificados, la ley de Monumentos Nacionales determina las medidas que se deben tomar para su resguardo. En tal caso este instrumento define usos de suelo afines, como es el caso del sitio el Yahuin entre otros, donde el aspecto cultural es lo predominante. Realizar un catastro de sitios arqueológicos no es tarea de este instrumento de planificación. 2. Por definición, las actividades que no estén permitidas a futuro en determinada zona por el PRI, podrán seguir en actividad si tienen sus permisos previamente vigentes, pero no podrán ampliarse ni retomar su actividad luego de llevar a cabo un plan de cierre, como sucede con las industrias a lo largo de la ruta 43, incluida la Minera La Florida. La graficación que corresponde en el plano es la de la nueva zona que reemplazará a la ZEAP del PRI vigente. 3. Este Plan no puede excluir en áreas rurales la instalación de plantas fotovoltaicas y otras instalaciones de infraestructura, sólo puede favorecer que no ocupen terrenos de alto valor agrícola, lo que será cautelado por el Ministerio de Agricultura al momento de autorizar los, permisos de construcciones en el área rural que esas instalaciones requieren. 4. El sector de El Peñón dista de ser una “zona de sacrificio”. Las ZEAP que se han planificado en sus cercanías corresponden.	1. ACEPTA PARCIALMENTE AL OBSERVACIÓN 2. ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN 3. RECHAZA LA OBSERVACIÓN 4. RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora. 1.- Incluir en la respuesta, se oficiará al CMN para que realice catastro de sitios arqueológicos para su protección.

N° DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
199	1.- Disminuir la zona de expansión urbana tradicional (ZEU) en sector Guañeros. Fundamento: a) No existen los estudios que demuestren la disponibilidad de agua para la zonificación propuesta. b) Estos sitios son en su mayoría privados dirigido a la construcción de inmobiliaria turística, por lo que no respondería a la necesidad de la primera vivienda poblacional. c) Gran cantidad de registros arqueológicos en sector. 2.- Sector Playa Blanca: ZEU2.: Disminuir esta zona: Fundamentos: Los mismos dados en observación N°1. 3.- Vialidad propuesta hacia el borde costero de playa Socos Eliminar. Fundamentos: a) Sector de gran fragilidad ecológica, arqueológica y vulnerable a marejadas y Tsunamis. b) Destrucción de dunas y con ello protección, patrimonio natural y arqueológico) Este va dirigido a la construcción de edificios en altura en el lugar lo que va en contra del resguardo del patrimonio natural y de lo que quiere la comunidad) Camino colinda con el humedal Estero de Tongoy, generando alteración y perturbación a la biodiversidad del humedales) Este camino como se proyecta no tiene ninguna utilidad para el desarrollo sustentable del sector de Socos) Camino solo traerá destrucción y gran alteración del patrimonio natural (Dunas y humedal)	1.-Se rechaza. Las actividades turísticas, así como las productivas y de equipamiento, son complementarias con el uso residencial (primera vivienda). Los proyectos turísticos deberán demostrar que cuentan con factibilidad de agua. Si no hay posibilidad de abastecimiento, al menos en el corto plazo, eso será un obstáculo para el desarrollo de asentamientos turísticos. Pero en una planificación de largo plazo como ésta no es posible quedarse sólo en lo inmediato y la existencia de una ZEU permitirá definir con qué intensidad de uso ocupar la zona. Si se deja como área rural, la presión sobre el suelo hará que el área se ocupe de manera irregular o de manera ineficiente vía parcelamientos y venta de derechos. 2.-Se rechaza. La propuesta define ciertos lugares costeros que, por condiciones de cercanía a playa, baja subdivisión del suelo y accesibilidad (el caso de Playa Blanca es uno de esos) se prestan para favorecer desarrollos turísticos que aprovechen esos atributos, concentrando parte de la demanda que, de otro modo, se volcará hacia parcelas que ocuparían gran parte del litoral. 3.-Se acepta. Se revisará la vialidad propuesta en zonas de playa, cuyo objetivo fue asegurar el acceso público al borde costero, hoy muy limitado. Si bien se continuará con el mencionado objetivo, la eliminación de algunos tramos se hará considerando la fragilidad ecológica que se menciona.	1. RECHAZA LA OBSERVACIÓN 2. RECHAZA LA OBSERVACIÓN 3. ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
199 (continuación)	CENTINELA AMBIENTAL (199) continuación 4.- Sector Playa Grande de Tongoy que corresponde Zona de extensión urbana ZEU1 (protección del medio Natural. Se solicita eliminar su extensión urbana y limitar lo más posible la continuidad de instalación de viviendas en el sector. Fundamento: a) Uso del agua de los humedales en forma indiscriminada sin existir estudios de la cuenca, ni fiscalización de los innumerables pozos ilegales, como la venta de agua del humedal. b) Uso del agua del humedal como APR para Puerto Aldea, sin realizar estudios de cuenca. c) Doble discurso de la autoridad; proteger los Humedales y extraer agua del humedal y verter en el mismo la sal, nefasto para el ecosistema 5.- Franja Protección Borde Costero a lo largo de toda la costa: Fundamento: Esta Imagen Objetivo no considera la protección del Borde Costero a lo largo de toda la Provincia, por lo que se considera incorporar una franja de protección del borde costero, actualizado su ancho, dada que las mareas son cada vez más intensas y recurrentes. Favor invitar en este proceso a la marina. 6.- Incluir como zonas de resguardo los 2 o 3 km de borde costero que van desde las playas hacia el este, evitando construcciones donde no las hay y evitar seguir construyendo donde las hay.	4. La mayor parte del sector de Playa Grande de Tongoy corresponde al área urbana definida en el Plan Regulador Comunal, no en el PRI. La parte que corresponde a este instrumento se definió como ZEU1 para contar con la facultad de normar con una muy baja intensidad de uso de suelo esa área sensible, lo que no es posible si continúa como rural. Sin embargo, fruto de observaciones como ésta, se ha resuelto modificar esa zonificación por un área verde intercomunal, de carácter más restrictivo para la instalación de viviendas. 5. Se acepta: En el anteproyecto se establecerá una franja de protección del borde costero. 6. No se estima conveniente ni factible la propuesta de una franja de restricción a las edificaciones a lo largo de toda la costa como se propone.	4. ACEPTA LA OBSERVACIÓN 5.- ACEPTA LA OBSERVACIÓN 6. RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
199 (continuación)	7.- Incluir como zonas de resguardo los sectores que colindan con las quebradas o humedales, mínimo unos 300 en sectores planos, evitando construcciones donde no las hay y evitar seguir construyendo donde las hay 8.- No debe existir desde el lado norte de Punta Lengua de Vaca hacia el sur de la provincia, ninguna planta desaladora, por las condiciones de surgencia marina, corriente de Humboldt que dan las condiciones de gran productividad de las bahías y desechos de las desaladoras podrían ser nefastas para la acuicultura, pesca y turismo. 9.- Incluir como sector patrimonial paleontológico el “Ensamble Faunístico Paleontológico de Pachingo”, ubicado frente a playa Grande como patrimonio Natural y turístico, existen los informes al respecto (Consejo Monumentos Nacionales).	7. Los principales cursos de agua se preservarán designándolos como área verde, sin perjuicio de la protección que establece la ley sobre los bordes de las quebradas. 8.-Se tendrá en consideración lo mencionado al establecer en el anteproyecto las zonas costeras en que será posible instalar plantas desalinizadoras. 9. La ley establece la protección de los hallazgos arqueológicos, lo que permite a este instrumento de planificación reconocerlos, delimitando los respectivos polígonos y estableciendo condiciones de uso del entorno que favorezcan su preservación. Si el antecedente que se menciona contiene la información necesaria que permita la delimitación de un polígono, se incorporará a la planimetría y normas de este instrumento.	7. ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN 8. RECHAZA LA OBSERVACIÓN 9. ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: 8. NO es competencia de este PRI referirse a la instalación de una planta desaladora.
201	Planta Dyno Nobel, ubicada en lote uno guión B diecisiete en el sector tambillos de la comuna de Coquimbo, enfocada en la producción de iniciadores electrónicos para detonadores. Cuenta con cambio de uso de suelo emitido a través de resolución exenta n°10 de 2009. Solicita considerar cambio en la zona rural AR2, estableciendo en ella como uso permitido las industrias calificadas como contaminantes y peligrosas, reconociendo así el uso de suelo permitido a la planta Dyno Nobel desde el año 2009.	Se propone acoger la solicitud, considerando que cuenta con permisos de construcciones en el área rural del año 2009, reconociendo la actividad industrial peligrosa como zona de extensión urbana, dentro del polígono del predio donde se emplaza, considerando su lejanía a centros poblados y parcelaciones.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
202	Solicita considerar la incorporación de nuevo camino, desde el Humedal de Pachingo hasta la ruta D516, trazo de aproximadamente 1,7km. La faja corresponde a terreno fiscal que se pretende afectar al uso público, con el objeto de concretar la construcción de Barrio acuícola, conectando a su vez con puerto Aldea	Se propone rechazar la incorporación de nuevo camino desde el humedal Pachingo hasta ruta D516, con el fin de conectar el Barrio Acuícola con Puerto Aldea, considerando que las facultades del intercomunal es la definición de Vías Troncales y Expresas, las que son de alto impacto sobre todo en áreas con valor natural como son los Humedales de Tongoy, sin perjuicio de lo anterior, es posible mediante otro tipo de gestión el concretar dicho camino de menor jerarquía vial como bien nacional de uso público, por ejemplo a través de la aplicación del artículo 65 letra d) de la LGUC.	RECHAZA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora.
88.4	Respecto a las ZEU-1 Zona de extensión urbana 1 (Protección del medio natural). En la propuesta de Imagen Objetivo esta zona se propone solo en la comuna de Coquimbo, pero no aplica a otras áreas comunales. Pudiendo ser una herramienta relevante, cuando se trate de zonas próximas a áreas sensibles ambientales o áreas sin protección oficial, que requieren un tratamiento de menor impacto para disminuir problemas de compatibilidad con otros usos o zonas próximas. Se solicita se estudie su aplicación en otras áreas	Las ZEU-1 Zona de extensión urbana 1, definidas para normar con baja intensidad de ocupación, así restringir por la protección del medio natural y /o por la presencia de amenazas naturales, podrán ser consideradas en otras comunas y no tan solo en Coquimbo. Eso se examinará luego de los ajustes que se realicen a la I.O. y al trabajar en el anteproyecto, es posible que se identifique con la misma denominación a otra zona que cuente con similares características	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora

N° DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
88.6	Respecto a las ZEUE Zona de extensión urbana de grandes equipamientos. En la propuesta de Imagen Objetivo esta zona se propone solo en la comuna de Coquimbo, pero no aplica a otras áreas comunales. Se consulta, si se estudió, la aplicación de esta zona a otras áreas de la provincia (con características similares).	Las ZEUE Zona de extensión urbana de grandes equipamientos localizada al costado oriente de la ruta 43 reconoce el desarrollo de estas instalaciones en suelo actualmente rural, con el objetivo de que la municipalidad pueda regularizar dichos destinos y delimitar el área. Dicha situación no se replica en otro sector de la provincia. Sin embargo, luego de los ajustes que se realicen a la I.O. y al trabajar en el anteproyecto, es posible que se identifique con la misma denominación a otra zona que haya cambiado su destino y cuente con similares características.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora
88.7	Respecto a las ZEUP Zona de extensión urbana, uso recreativo de playa Para esta zona no señala con claridad cuál es el objetivo de determinar zonas de extensión urbana de uso recreativo, y no que se considere lo recreativo como parte de las categorías de uso de suelo al interior de zonas de extensión o áreas rurales condicionadas.	Las ZEUP Zona de extensión urbana, uso recreativo de playa, reconocen el sector costero de playa entre la laguna Adelaida y Guanaqueros de aptitud para el esparcimiento y recreación complementario a la playa de mar con propuesta de accesibilidad pública, y da respuesta a la necesidad de administración adecuada del municipio. Dicho sector se detallará en anteproyecto tanto en sus restricciones por amenaza de tsunami como en el uso de suelo del borde costero para efecto de las autorizaciones que corresponden al M. de Defensa.	ACLARA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
88.12	Respecto a las AR-4 (área de valor ecológico , sin protección actual) Se solicita revisar 2 áreas prioritarias: Huanta (Vicuña) y Punta de Teatino-Quebrada Honda (La Serena- La Higuera), para su inclusión de la misma manera que zonas similares como Condoriaco y Arrayán.	Las 2 áreas señaladas como prioritarias: Guanta (Vicuña) y Punta de Teatino-Quebrada Honda (La Serena- La Higuera) serán revisadas en el marco de los antecedentes entregados por SEREMI Medio Ambiente. Solo consta como sitio prioritario el área costera por la presencia de lucumillo, sujeto a precisión por dicha Seremi.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora
88.14	Respecto a las Caletas pesqueras , se sugiere revisar la zonificación señalada en la IO dada la potencial implementación de infraestructura de caletas y/o de áreas complementarias para su desarrollo como actividad local, y vías de acceso correspondientes. Considerar en caletas oficiales de: Caleta El Apolillado, Los Choros y; Totoralillo Centro. En esta misma línea, se solicita considerar la Ley de Caletas (Ley 21.027).	Todas las caletas incluidas en la nómina oficial situadas en el litoral de la provincia están consideradas como tales en la I.O. con accesibilidad pública, cuyo uso de suelo y condiciones urbanísticas será detallado en anteproyecto, para acoger la actividad productiva y la residencia de los pescadores, en el marco normativo de la ley 21027.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora. Señalar que todas las caletas pesqueras rurales deben ser reconocidas con ZEU y acceso a través de vías.
88.22	Respecto a la conectividad aérea . Se sugiere analizar y revisar la actual situación del aeródromo La Florida en la comuna de La Serena (proyecto de ampliación, proyecciones, entre otros) y los antecedentes actuales de proyecto aeropuerto de Tongoy.	No se cuenta con antecedentes que ameriten formular permisos de construcciones en el área rural en las áreas mencionadas.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Responder de acuerdo a la propuesta de la consultora. Indicar que se analizará en la etapa de anteproyecto a partir de antecedentes que pueda aportar el MOP.

Nº DE PRESENT.	OBSERVACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	VOTACIÓN
88.23	Para el sector denominado Punta Chungungo como ZEAP, se solicita revisar su objetivo, incluir análisis y opciones para actividades complementarias a la pesca, turismo de intereses especiales, desarrollo turísticos de bajo impacto, centros de investigación, entre otros) y eventualmente su reconocimiento a través de otras herramientas de planificación distintas a áreas industriales, por ejemplo herramientas que se están aplicando a otros sectores de la provincia del Elqui, por ejemplo: Zonas de extensión urbana de protección del medio natural, AR-4 (áreas de valor ecológico sin protección actual), y/o aquellas que se propongan y puedan acoger actividades coherentes con el potencial y valores de la zona	Para el sector denominado Punta Chungungo o punta Barrancones se mantiene sin cambios la ZEAP, adyacente este último al área urbana actualizada. Sin embargo, se acoge la sugerencia de estudiar otras actividades distintas y complementarias a lo industrial, y se evaluará la conveniencia de subdividir la ZEAP para reconocer otros usos, o ampliar los usos permitidos en esta ZEAP.	ACEPTA LA OBSERVACIÓN Comentario: Considerando que no tiene justificación, ya que no existe y tampoco se visualiza proyecto para mantenerse en IO. Se considera que es la ZEAP más próxima al área protegida de isla Punta de Choros, lo cual es un riesgo. Por lo tanto: Se mantienen 2 ZEAP (Chungungo, Totalillo Norte y se elimina punta Chungungo o punta Barrancones)

INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL “ANEXO DE RESPUESTAS TERRITORIALES”

1.- ZONAS DE ÁREAS PRODUCTIVAS (ZEAP) EN EL BORDE COSTERO DE LA HIGUERA:

En comisión especial n°9 del lunes 11 de septiembre de 2023, se plantea una nueva alternativa respecto a las ZEAP del borde costero de La Higuera, esto es:

En cuanto a la propuesta de ZEAP, informar que el CORE ha definido mantener 2 ZEAP (Totoralillo Norte y Chungungo), eliminando ZEAP de punta Barrancones. Cada ZEAP se ajustará en la etapa de anteproyecto, como por ejemplo, “Modificar la superficie de ZEAP, a partir de la reducción y diferenciación del uso del suelo, para ZEAP de Totoralillo Norte”.

Por lo tanto los ajustes a la propuesta son los siguientes:

- Ajuste 1, Punta Barrancones: pasa a ser un área rural.
- Ajuste 2, Totoralillo Norte: Propone que la disminución de superficie de la zonificación esté asociada al mínimo posible de la infraestructura productiva.

Estos ajustes deben materializarse con precisión en la etapa de anteproyecto.

Para el caso de la ZEAP Chungungo, esta se mantiene sin modificaciones.

VOTACIÓN: POR UNANIMIDAD DE LOS CONSEJEROS PRESENTES

2.- CRUZ DE CAÑA, COMUNA DE COQUIMBO:

A.- La comunidad, a través de las observaciones, solicita que el sector de Cruz de Caña sea reconocido como zona de extensión urbana o villorrio rural, que les permita obtener acceso a servicios básicos e infraestructura.

Considerando los beneficios que implican para una localidad como Cruz de Caña la definición de una zonificación que recoja los anhelos y aspiraciones de la comunidad, y respondiendo a la solicitud de la municipalidad de Coquimbo quienes buscan propiciar un reconocimiento de estos asentamientos humanos, lo cual les permita eventualmente incorporar vialidades y servicios básicos, es que este consejo regional acoge establecer una zonificación AR5, que reconoce "terrenos de consolidación de villorrios rurales existentes", pero que mantiene las características rurales, con una baja densidad (considerar este elemento para etapa de anteproyecto).

Es parte del acuerdo oficial a la municipalidad de Coquimbo para que se respete la intención de reconocer este sector como AR5, junto con indicar las carencias que presenta la localidad, además de indicar la disposición del consejo regional para considerar proyectos que vengán a mejorar la calidad de vida de esta comunidad.

Se deja establecida la preocupación del CORE por la existencia de áreas de riesgo de inundación en la localidad, por lo cual se insta a los organismos competentes a generar medidas de mitigación.

En términos de conectividad, se reconocerán las vialidades estructurantes de ingreso a la localidad, los cuales deben ajustarse a los caminos existentes (estos trazados serán vistos en detalle en la etapa de anteproyecto).

Se rechaza dar conectividad, a través de un camino, a la localidad de Cruz de Caña con Huachalalume, toda vez que no es el propósito de este instrumento propiciar el aumento de asentamientos humanos en este sector.

3.- SECTOR HUMEDALES DE TONGOY, COMUNA DE COQUIMBO:

La decisión del CORE es resguardar el territorio costero de la bahía de Tongoy, el cual se encuentra constituido por múltiples humedales (Humedal de Pachingo, Salinas Grande, Salinas Chica), en este sentido se adhiere a establecer una zona de extensión de área verde (ZEAV), en cada uno de los humedales y sus nacientes (extensión del área verde hacia el interior) entendiendo que el sistema hidrobiológico del humedal no solo se restringe al espejo de agua, sino que también al sistema de cuencas completo.

Esta zonificación coincide con la actual zonificación de riesgos por inundación.

Respecto a los terrenos que se encuentran fuera de estas quebradillas y cuencas que conforman el humedal, se establece mantenerlas como AR4, con el objetivo de establecer un área de baja intensidad.

Por lo tanto el nuevo escenario de zonificación queda de la siguiente forma:

- ZEAV: humedales y ramales hacia el interior;
- AR4, zona inundable adyacente a los ramales (inundable);
- AR3, planicies costeras.

4.- POSIBLE ZONIFICACIÓN QUE PERMITA LA INSTALACIÓN DE DESALADORAS:

En esta materia el CORE avanzó en establecer ciertos criterios para restringir las zonificaciones asociadas a la posible instalación de una desaladora. Estos son:

- La existencia de humedales.
- Instalación de infraestructura pesquera artesanal.
- Zonas de extensión urbana.
- Zonas de áreas verdes.

5.- TONGOY/LAS TÓRTOLAS (ZEU):

Sector del humedal de Tongoy, aledaño a Las Tortolas, se determina como AR2, esto aplica para Fondo de quebrada (área de inundación). El resto es AR4 (tal como estaba en la propuesta).

Lo anterior responde al reconocimiento de la vocación agrícola y productiva del sector.

6.- SECTOR MORRILLOS – LAGUNA ADELAIDA:

- 1.- Sector laguna Adelaida y afluente: El cauce corresponde a área verde (ZEAV). Se solicita establecer un área buffer a lo largo del humedal Adelaida (rivera norte y sur) con el fin de resguardar el sector aledaño del humedal con zonificación de menor densidad.
- 2.- Meseta frente a las Tacas y enlace, corresponderá a ZEU (desde la vía proyectada al norte), en concordancia con solicitud planteada en la observación.
- 3.- Equipamiento Ruta 5/enlace Las Tacas: Zona de grandes equipamientos, localizar sobre la terraza a lo largo de la Ruta proyectada, y al sur de esta.
- 4.- Se propicia el resguardo de la gran duna de Morrillos, a través de ZEUAUV, y a lo largo de la playa de morrillos, una Zona de protección de borde costero, la cual respete las propiedades que se encuentran emplazadas en el sector.
 - a.- Protección para franja litoral, entre la línea de más alta marea a los lotes ya subdivididos.
 - b.- Desde loteos a la gran duna sea zona de área verde (52 has).
 - c.- Zona de extensión urbana para loteo, con baja densidad a lo largo de la costa de Morrillos.
 - d.- Duna cercana a laguna Adelaida, ZEU de baja intensidad, se rechaza su extensión.
 - e.- Sector Puntilla de Morrillos llegar con ZEU de baja intensidad, llegar hasta línea amarilla (vialidad proyectada al sur de quebrada (camping morrillos). Luego hacia el sur AR3.
 - f.- Vía proyectada paralela a la costa no se incluye, si las vías de acceso a la playa, perpendicular a la Ruta 5.

7.- ESTERO EL CULEBRON, COMUNA DE COQUIMBO:

Respetar la decisión del PRC de mantener lecho del estero culebrón como ZEAV (área verde).

Ajustar la ZEAP en límite Área urbana (AU) del PRC de Coquimbo.

8.- CALETAS PESQUERAS RURALES, PROVINCIAL:

Todas las caletas pesqueras rurales reconocidas deberán estar en una ZEU y con vía de acceso desde la ruta enrolada más cercana (de acuerdo con lo indicado en la ley 21.027, de caletas pesqueras)

CRITERIOS GUIA

“Que fijan los términos de elaboración del anteproyecto del Plan Regulador Intercomunal de la provincia de Elqui”

Los criterios guías fijan los términos de elaboración del anteproyecto del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui. El presente documento determina las “guías de decisión” de respuesta a las observaciones de la imagen objetivo del PRI Elqui; los “criterios territoriales” establecen los elementos estratégicos a considerar en el análisis; mientras que las “temáticas por monitorear” son aquellos elementos para considerar en el seguimiento de la etapa de anteproyecto.

Guía de decisión:

1. Cumplimiento de transparencia y participación ciudadana, de la etapa de imagen objetivo, tal cual lo mandata la ley 21.078 de transparencia del mercado del suelo.
2. Análisis técnico - político para la búsqueda de acuerdos transversales y compartidos.
3. Decisiones orientadas hacia el bienestar de las personas en el territorio de la provincia de Elqui.
4. Equilibrio entre actividades productivas, habitabilidad y resguardo ambiental.
5. Determinación de conectividad intra e interprovincial.
6. La fundamentación de áreas propuestas en función de las necesidades, potenciales, y resguardos de los valores socio territoriales.

Criterios territoriales:

- a) Reconocimiento de escasez hídrica como condición permanente de la provincia de Elqui y su proyección en el tiempo.

- b) Análisis en función de resguardar sitios de prioritarios para la diversidad, áreas con valores naturales y humedales, a través de herramientas orientadas al resguardo y generación de zonas a modo de buffer (áreas verdes).
- c) Borde costero de la provincia tendiente a equilibrar los diversos requerimientos y usos potenciales.
- d) Análisis de la propuesta de áreas rurales normadas con diversas vocaciones, de manera que el territorio rural considerado en el instrumento sea acorde con la necesidades y resguardos que se requieren.
- e) Propuesta de vialidad que apunte hacia mejorar la conectividad de las personas, áreas pobladas y dar acceso al borde costero.

Temáticas para monitorear (en las siguientes etapas de desarrollo del instrumento):

- a) Estudios de riesgos naturales de manera que la zonificación los considere y permita la revisión de las zonas en función del bienestar y seguridad de las personas.
- b) Proyección de vialidades intercomunales para dar acceso y conexión a la población provincial y que deberá ser revisada con los sectores respectivos (vialidad y municipios).
- c) Normas urbanísticas y usos de suelo acordes con las capacidades y potenciales de las zonas de extensión urbana propuestas.
- d) Usos de suelo en las áreas rurales normadas acordes con las capacidades y equilibrios territoriales.
- e) Reconocimiento de figuras de protección y resguardo de aquellas zonas prioritarias.

- f) Situación de crecimiento al margen de la planificación a través de subdivisiones y venta de derechos que afectan los equilibrios territoriales.
- g) Revisión de los cambios introducidos a la propuesta de imagen objetivo según las respuestas a las observaciones de la comunidad para la etapa de anteproyecto del PRI Elqui (en términos gráficos y de normas en cada zonificación).